



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0284

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 MAR 2024

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N.º 21 del 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el Artículo 1º del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:

Proyecto de Ley N.º 47348 – CD: Por el cual se propone la condonación de la deuda del Impuesto Inmobiliario y sus adicionales en el barrio "Los Humitos", de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía

42240

DECRETO N.º: 0288

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N.º 00301-0073907-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se propicia la creación del "Programa para la Asistencia Transitoria de Caja a Entes y Organismos del Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas, Organismos y otros Entes que integran el Sector Público Provincial No Financiero constituyen entidades orientadas a la prestación de bienes y servicios que como parte de las políticas públicas de la Provincia tienen como objeto principal la eficaz y oportuna satisfacción de las necesidades primordiales de la comunidad;

Que dichas entidades poseen personería jurídica, patrimonio propio e individualización presupuestaria y gozan de autarquía administrativa, funcional y financiera; bajo estos preceptos el presupuesto provincial prevé la estructura de recursos propios para su funcionamiento, que de no estimarse suficientes para el pleno cumplimiento de los objetivos propuestos son complementados con aportes del Tesoro Provincial para cubrir el déficit presupuestario en el que incurran;

Que si bien dentro de la lógica del equilibrio presupuestario la atención de los gastos estimados para el ejercicio anual está asegurada en la medida de la percepción de los recursos presupuestados, la dinámica propia de los flujos de recursos propios de la entidad en cuanto a su regularidad respecto a los ciclos de variación en la intensidad de los gastos durante el año generan insuficiencias transitorias de caja que pueden dificultar la prestación óptima de los servicios públicos específicos;

Que estas deficiencias de caja temporarias se caracterizan por su alto grado de contingencia y provisionalidad que las definen como eventuales faltantes financieros de corto plazo, constituyendo estos aspectos rasgos que los diferencian claramente de los déficits que son atendidos a través de contribuciones o transferencias presupuestarias otorgadas por el Tesoro Provincial;

Que el contexto macroeconómico actual puede potencialmente agravar la ocurrencia y magnitud de estos eventos de desfinanciamiento, por lo que resulta prioritario establecer un mecanismo ágil de sostenimiento del

flujo de caja de la entidad que no represente para la misma incurrir en costos financieros adicionales;

Que bajo estas previsiones corresponde instrumentar un Programa de Asistencia Transitoria de Caja a Entes y Organismos del Estado Provincial que permita asistir a éstos en forma oportuna mediante la entrega de fondos desde el Tesoro Provincial;

Que estas asistencias financieras serán reembolsadas sin costo financiero adicional dentro del ejercicio en el que fueran otorgadas, constituyendo operaciones sin impacto presupuestario que se registran contablemente como Créditos Financieros para el Tesoro Provincial y representan un Pasivo Financiero para la entidad receptora;

Que la posibilidad de solicitar la asistencia financiera del Tesoro Provincial bajo este programa estará supeditada a las facultades para la obtención de recursos conferidas a cada entidad en su respectiva ley orgánica, estatuto social o instrumento legal de creación y/o funcionamiento según su tipificación institucional;

Que resulta pertinente establecer las pautas, el circuito administrativo y las formalidades al que estará sujeto dicho programa, el cual será aplicado dentro de la órbita de competencia de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que evaluará la solicitud de cada entidad requirente y formalizará el instrumento donde se establecerán las condiciones de la financiación;

Que tomaron debida intervención los organismos técnicos y jurídicos competentes del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 - inciso 1º - de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase el "Programa para la Asistencia Transitoria de Caja a Entes y Organismos del Estado Provincial".

ARTÍCULO 2º: Establécese que en el marco del programa creado por el artículo 1º se podrán otorgar a las Empresas, Sociedades, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y demás Entes que forman parte del Sector Público Provincial no Financiero asistencias financieras del Tesoro Provincial destinadas a cubrir insuficiencias transitorias de caja, las que deberán ser reembolsadas en su totalidad en el ejercicio de otorgamiento y no devengarán intereses ni otro costo y/o cargo financiero. De existir un saldo sin cancelar al cierre de dicho ejercicio, el mismo se considerará como una operación de crédito público en los términos previstos por la Ley N.º 12.510.

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía a evaluar las solicitudes de asistencia transitoria de caja formulada por la entidad peticionante y de considerarla conducente, estructurar el otorgamiento del financiamiento a través de la firma de un convenio a ser suscripto entre dicha Secretaría y la autoridad máxima de la entidad solicitante.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía a impartir las instrucciones para la implementación y condiciones de aplicación del programa que se crea por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que el convenio a suscribir por el cual se formalice la asistencia financiera se ajustará al modelo que como Anexo Único forma parte integrante del presente decreto, el que deberá ser aprobado por resolución del Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6º: Establécese que ante el incumplimiento del reembolso en tiempo y forma por parte de la entidad beneficiaria, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., previa notificación de la Secretaría de Hacienda, debitará de la/s cuenta/s bancaria/s informada/s oportunamente el monto adeudado luego de haber transcurrido 10 (diez) días hábiles del plazo pactado para su cancelación, de conformidad a lo establecido en el convenio referido en el artículo precedente que las partes celebren al efecto.

ARTÍCULO 7º: Determinase que en mérito a que las operaciones de financiamiento comprendidas en el "Programa para la Asistencia Transitoria de Caja a Entes y Organismos del Estado Provincial" se otorgan y recuperan dentro del mismo ejercicio sin generación de intereses financieros, su registración no afectará la ejecución del cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a realizar las registraciones contables que sean pertinentes para el reflejo de

las operaciones de financiamiento que se concreten bajo el programa creado por el artículo 1° del presente decreto y a la Tesorería General de la Provincia a proceder a la transferencia de los fondos convenidos.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Andrés Olivares

**MODELO DE CONVENIO
PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA TRANSITORIA DE CAJA
A ENTES Y ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL**

En la ciudad de Santa Fe a los días del mes de del año, en representación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía C.P.N. MARÍA BELÉN ETCHEVARRÍA, D.N.I. N.º:..... por una parte, y por la otra parte en representación de la /el (NOMBRE DE LA ENTIDAD), (NOMBRE DE LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA ENTIDAD, D.N.I. N.º:.....), en su carácter de (CARGO DE LA AUTORIDAD), todos ellos con facultades suficientes para este acto se reúnen para celebrar el presente Convenio relativo a la solicitud de asistencia financiera realizada por la mencionada entidad por un monto de \$.....(PESOS.....) en el marco del "Programa para la Asistencia Transitoria de Caja a Entes y Organismos del Estado Provincial" creado por el Decreto N.º/24. Ambas partes acuerdan:

La Empresa se compromete a la entrega de una asistencia financiera a la/el (NOMBRE DE LA ENTIDAD) equivalente a la suma de \$ (PESOS), la cual será abonada por su monto total en una sola transferencia/ en cuotas de \$ (PESOS) a partir de la firma del presente convenio.

La/el (NOMBRE DE LA ENTIDAD) se compromete al reembolso de la asistencia financiera otorgada por la Provincia en cuotas de \$ (PESOS) mensuales iguales y consecutivas a partir de y con el siguiente cronograma de vencimiento:.....La/el (NOMBRE DE LA ENTIDAD) se compromete a informar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., con copia a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, los pagos realizados en el marco del cronograma establecido dentro de las 24 (veinticuatro) horas de realizado el respectivo pago.

Ante el incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, la/el (NOMBRE DE LA ENTIDAD) acepta de forma expresa e irrevocable que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. debite de su/s cuenta/s bancaria/s el monto adeudado luego de haber transcurrido 10 días hábiles del plazo pactado para su cancelación. A tales efectos, la Secretaría de Hacienda dará el orden de debitar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. indicando el monto y la cuenta bancaria respectiva.

La asistencia financiera no devengará intereses financieros ni ningún otro cargo o costo accesorio a la deuda principal.

La totalidad del financiamiento otorgado deberá encontrarse totalmente cancelado en el corriente ejercicio. De existir un saldo sin cancelar al cierre del ejercicio, el mismo se considerará como una operación de crédito público en los términos previstos por la Ley N.º 12.510.

42241

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 5/24 – CUIJ 21-20598506-6

Objeto: "Mantenimiento preventivo y correctivo sistemas de climatización Centro de Justicia Penal Rosario".

APERTURA: 10 de Abril de 2024 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL.- (\$ 34.560.000.-) ANUALES

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS.- (\$ 13.800.00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670/4674 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42187 Mar. 18 Mar. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1323

Objetos: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS PARA STOCK

Presupuesto Oficial \$ 380.000.000,00 + IVA Base: marzo 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs del 04/04/24, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Licitaciones y Compras Centralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/04/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: en Web institucional.

S/C 42222 Mar. 18 Mar. 19

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

Expediente N° Co 311/2024

Apertura: 08/04/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza Región de Salud 1 (Nodo Reconquista)

Imputación Preventiva: \$ 155.923.020,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12hs. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 62.370,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 42170 Mar. 18 Mar. 19

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 APS

EXPEDIENTE N°: 047/2024 APS

APERTURA: 27/03/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de insumos descartables para un período de tres (3) meses destinados al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 23.020.-- (Son pesos: Veintitrés mil veinte)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro – APS - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros – APS - Territo, Mariela – 13/03/2024

S/C 42221 Mar. 18 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/24

EXPEDIENTE N°: 581/24

APERTURA: 3/4/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir NUTRICION ENTERAL Y PARENTERAL para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 104.000.- (pesos ciento cuatro mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 13/3/24

S/C 42203 Mar. 18 Mar. 19

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018 /2024

EXPT. N° : 263/2024

APERTURA: 08/04/24 - HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Juegos de sábanas, fundas, Juegos de toalla

y toallón y frazadas para servicios asistenciales del Hospital de niños Zona Norte.
 DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 24.000.000.- (pesos veinticuatro millones)
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.-
 Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331
 CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
 S/C 42196 Mar. 18 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10(LP 10-SHF-24)
 PRORROGA
 – RESOLUCIÓN 074/24 Y 093/24.

MOTIVO: "Contratación de Seguro Automotor, Motovehículos, Embarcaciones y Maquinarias, según Normativa vigente y especificaciones técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.590.488,00
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 (Fe de Erratas) RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) únicamente por sobre cerrado.
 LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)
 \$ 135 516693 Mar. 18 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21046/24
 DECRETO N° 18.193 - EXPEDIENTE N° 271.743-C-2024

Para la adquisición de equipos de cámaras de seguridad destinadas al Cementerio Municipal, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 22-03-2024, a las 09:00.
 INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.
 ESPERANZA, 11 de marzo de 2024.
 DANIELA MARA RIVOLTA
 Secretaria de Hacienda y Finanzas
 \$ 90 516376 Mar. 18 Mar. 19

LICITACIONES ANTERIORES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5666

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA SUCURSAL ARROYO SECO (SF)".
 LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EL DÍA 20/03/2024 A LAS 13:30 HS. EN EL ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - DEPARTAMENTO DE INMUEBLES. BARTOLOMÉ MITRE 326 - 3° PISO OFICINA 310 - (1036) – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
 ASIMISMO, PUEDEN EFECTUARSE CONSULTAS EN EL SITIO DE LA PÁGINA WEB DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

WWW.BNA.COM.AR
 SE DEBERÁ SOLICITAR EL PLIEGO VÍA MAIL A LA CASILLA DE CORREO:
 COMPRASYCONTRATACIONES-
 CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR
 \$ 200 516576 MAR. 15 MAR. 20

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5632

PRORROGAR

Objeto: la para la ejecución de los trabajos de "Recambio parcial de cubierta de chapa en la Sucursal Villa Constitución (SF)".
 La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 21/03/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
 Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:
 COMPRASYCONTRATACIONES-
 CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR
 \$ 200 516577 Mar. 15 Mar. 20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 08 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ARCHIVO EXTERNO, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE ROSARIO CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: LAS OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS, EN LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES – OFICINA PLIEGOS Y APERTURAS, SITA EN CALLE AVENIDA PRESIDENTE ILLIA 1151 – ENTREPISO DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL - DE LA CIUDAD DE SANTA FE.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SE EFECTUARÁ EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10 HORAS, EN LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES – SALA DE APERTURAS, SITA EN CALLE AVENIDA PRESIDENTE ILLIA 1151 – PLANTA BAJA DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL - DE LA CIUDAD DE SANTA FE.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.570 -
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - DIVISIÓN PLIEGOS Y APERTURAS
 CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECONTRATACIONES@SANTAFE.GOV.AR
 SITIO INTERNET: WWW.SANTAFE.GOV.AR
 S/C 42215 MAR. 15 MAR. 18

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "Para la construcción de cuatro (4) Pabellones de Alojamiento, Guardias y Circulación Restringida para la "Unidad Penitenciaria N° 5 Subunidad N° 4 Etapa 2 (Ex UP N° 12)" Predio Alcaldías Regionales Rosario"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.744.776.033,19
 (MES BASE: DICIEMBRE/2023) PLAZO DE OBRA: trescientos (300) días calendario
 Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
 Sellado de Ley: \$ 864,00.
 Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial, en la forma establecida en el artículo 23 apartado 1 inc. A del presente pliego.
 Inscriptos en la sección 100- Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
 Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:
 Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.293.731.239,83 (pesos nueve mil doscientos noventa y tres millones setecientos treinta y un mil doscientos

treinta y nueve con 83/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.744.776.033,19 (pesos siete mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil treinta y tres con 19/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 9 de Abril de 2024

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: técnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

s/c 42195 Mar. 15 Mar. 19

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE - EAPSF

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: Reparación muro de atraque en terminal de contenedores y cargas generales.

El Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF - Con domicilio en Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe, invita a los interesados a presentarse a la Licitación Pública N°01/2024 - EAPSF para: REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE EN TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES. Pliego bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas, a disposición a través de la web www.puertofsfe.com

Fecha de apertura de sobres 10 de abril de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 150 516366 Mar. 15 Mar. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000910

OBJETO: REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO U-2979 IVECO MOTOR ATTACK 170E C/GRÚA T-15000 MOD 2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.580.932,80 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/04/2024 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42189 Mar. 15 Mar. 19

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Lavadero y Costurero– 4 meses"

Apertura: 16 de Abril de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 42.776.859,50 (Pesos:Cuarenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 50/00).

Valor del Pliego: \$ 17.200,00 (Pesos: Diecisiete Mil Doscientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2024

Objeto: "Adquisición de Toallas Descartables– 4 meses"

Apertura: 17 de Abril de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 57.804.014,00 (Pesos: Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Catorce con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 23.200,00 (Pesos: Veintitres Mil Doscientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42081 Mar. 15 Mar. 18

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 017 /2024

EXPTE. N° : 262/2024

APERTURA: 04/04/24 - HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Productos para la limpieza con destino a Servicios Generales del Hospital de niños Zona Norte

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 84.000.000.- (pesos ochenta y cuatro millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashznz@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 42191 Mar. 15 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Materiales para obra de desagüe pluvial zona sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000,-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. ARMSTRONG, 12 de marzo de 2024.

\$ 450 516413 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2024

OBJETO: "Contratar la Provisión de Materiales, Equipo y Mano de Obra para Pavimentación con Concreto Asfáltico de las calles Ibarlucea y Dulcinea del Toboso en los barrios Don Quijote, Bosque Azul, El Eden, Maíz y Los Aromos de la ciudad de Roldán".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$278.200.388 (pesos doscientos setenta y ocho millones doscientos mil trescientos ochenta y ocho).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 19/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 19/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono obraspublicas@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 516394 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del plan incluir.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15 hasta el día 03/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 03/04/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 03/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 — El Trebol.

\$ 450 516375 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo para personal de maestranza municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de marzo de 2024.-

VALOR: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 27 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2024.

\$ 450 516318 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.024
(Decreto N°05/2.024)

OBRA: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de:

Item 1) trescientos siete metros cúbicos (307 m3) de hormigón elaborado, calidad H-25, resistencia 250 kg./cm2., a 28 días, asentamiento de 5 cm. a 10 cm.;

Item 2) trescientos ochenta y cuatro toneladas (384 tn) de ripio granítico granulometría 0-20 mm.- Con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos (\$42.248.854,80.-) IVA incluido, el que se desglosa de la siguiente manera, a saber:

Item 1) trescientos siete metros cúbicos (307 m3) de hormigón elaborado, calidad H-25, resistencia 250 kg./cm2., a 28 días, asentamiento de 5 cm. a 10 cm.; \$33.799.083,84.-

Item 2) trescientos ochenta y cuatro toneladas (384 tn) de ripio granítico granulometría 0-20 mm.; \$8.449.770,96.-

Presentación de ofertas: los interesados deberán presentar sus ofertas por cada uno de los ítems en forma separada, pudiendo cotizar por uno o por ambos, teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido en el artículo anterior para cada uno de los ítems comprendidos en la presente Licitación.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 09 de abril marzo de 2.024, a las 10,30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-Fecha de apertura de ofertas: 09 de abril de 2.024, a las 11,00 hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi; www.suardi.gov.ar/Licitacionespublicas y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364, hasta el día 08 de abril de 2.024. Teléfono: (03562) 477112 - 477199.-

SUARDI, 08 de marzo de 2.024.-

\$ 200 516283 Mar. 15 Mar. 18

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta pala mecánica de arrastre c/equipo 1 hidráulico s/uso engomada.

Valor de los pliegos: \$ 5.000. Venta hasta el 27.03.2024, a las 10 horas.-

Cierre presentación de las Ofertas: 27.03.2024 - Hora 10.-

Apertura Ofertas: 27.03.2024 a las 11,00 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 - Sa Pereira. Tel.03404-494044.

Valor Oficial: \$ 3.500.000,00

\$ 135 516289 Mar. 15 Mar. 19

COMUNA DE SAN FRANCISCO

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Concurso de precios N° 02/2024, para la venta de "10 LOTES", según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 4/04/2024.

\$ 90 516312 Mar. 15 Mar. 18

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "COMPLETAMIENTO Y TERMINACIONES CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA - SAMCO PILAR - CALLES BENEFACTORES Y 9 DE JULIO - PILAR - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 289.411.310,93.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-
Garantía: \$ 2.894.113,11.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 192.940.873,95

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 192.940.873,95

FECHA DE APERTURA:

Día: 9 de abril de 2024

Hora: 10:00 horas

Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Fe, sito en calle 3 de Febrero 2649 Planta Baja.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guenz 180 - 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 42202 Mar. 14 Mar. 18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACION DE INSTALACIONES Y ESPACIOS VERDES EDIFICIO DEL M.O.P - CIUDAD DE SANTA FE - DEPARTAMENTO LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.265.302,04.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.

Garantía: \$ 532.653,02.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100: Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 42.612.241,63

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 42.612.241,63

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de abril de 2024

Hora: 09:00 horas

Lugar: Salón Auditorio, sito en calle 3 de Febrero N° 2649 Planta Baja - Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse, de acuerdo al art. 8° del PCB y C en la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura, sito en Av. Almirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe.

En Internet, en el sitio web www.santafe.gov.ar y las consultas deberán realizarse a la cuenta licitacion-uupa@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 42190 Mar. 14 Mar. 18

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 01/2024 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de Dos (2) lotes de terreno ubicados sobre calle Bv. Buenos Aires entre calles Chile y Uruguay de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe con modificación del pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2024 a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 516124 Mar. 12 Mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515848 Mar. 8 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro integral destinado a edificios municipales, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quince mil doscientos (\$15.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs.

\$ 500 515849 Mar. 8 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Provisión de aberturas para la planta alta de la Escuela Taller. FECHA DE APERTURA: Día 22 de marzo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 29 de febrero de 2024.

\$ 450 515902 Mar. 8 Mar. 21

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2024

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para las distintas dependencias del Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación del servicio anual asciende a la suma de \$60.000.000.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2º entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 12hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515842 Mar. 06 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA 03-2024

Objeto: Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las distintas dependencias del Concejo Municipal:

Palacio Vassallo - Córdoba 501

Anexo Alfredo Palacios - Primero de Mayo 945

Oficina Municipal del Consumidor - Córdoba 852

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación asciende a la suma de \$22.166.280

Consultas y retiro de pliegos: El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2º entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515843 Mar. 06 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024

OBJETO: Elementos para alumbrado público de calle Catamarca" PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.070.968,01 (pesos ochenta y ocho millones setenta mil novecientos sesenta y ocho c/01/00).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar – obraspublicas@roldan.gov.ar

\$ 450 515791 Mar. 6 Mar. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

ART.1º.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 — TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50 - ARENA FINA.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo I agregado al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000- (Pesos Veinte Millones)

ART. 3º - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 20/03/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 20/03/2024 en las siguientes direcciones: Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín — Santa Fe - Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4º.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 20/03/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultare feriado.

\$ 450 515767 Mar. 6 Mar. 19

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA (Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Fisherton Noroeste.

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)

Presupuesto Oficial: \$ 7.222.820.527

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 3.611.410.263,50.

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 3.611.410.263,50.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 72.228.205,27

Fecha, hora y lugar de apertura: 27 de marzo de 2024 a las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2° Sala Intendencia, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el 26 de marzo de 2024 en Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y el 27 de marzo de 24 hasta las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2° Sala Intendencia. Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)

\$ 500 515662 Mar. 15 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

OBJETO Adquisición de cámaras videovigilancia urbana.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 11 de marzo de 2024.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 19 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, febrero de 2024.

\$ 450 515626 Mar. 5 Mar. 18

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 (Ordenanza N° 2227/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento diez metros cúbicos (110 m3) de hormigón elaborado, conforme a las disposiciones

del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 de marzo de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$6000 (pesos seis mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 515659 Mar. 5 Mar. 18

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. ARIADNA CANDELA WERMER - C.U.I.T. n° 27-27472349-4, domiciliada en calle M. Belgrano nro. 2.255, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad sito en calle Sarmiento nro. 2.255, ambos domicilios de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), del rubro REMISERIA; a favor de la Sra. ALEJANDRA TROD - C.U.I.T. Nro. 27-27472349-4, domiciliada en calle San Martín n° 207, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).- Reclamamos por el plazo de ley, de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. en el Estudio Jurídico sito en calle A. Castellanos nro. 1663 de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).

\$ 450 515874 Mar. 8 Mar. 21

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que Pablo Fabián Castaño, D.N.I. N° 22.790.215, María Virginia Castaño, D.N.I. N° 28.237.345 y Julieta Castaño, D.N.I. N° 26.956.199, domiciliados en calle Iriondo N° 1035 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, anuncian la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad y de la marca, denominados como Fábrica de Alfajores 1 Fratelli" sita en calle Olessio N° 2480, de esta ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, provincia de Santa Fe, habilitada conforme a derecho. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a la Escribana Juliana Sofía Ingaramo, matrícula 774 con domicilio en calle 7 N° 632 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 515841 Mar. 8 Mar. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. SAIRES NARDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515788 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DI NARDO MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515787 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA SANTIAGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515786 Mar. 6 Mar. 19

AVISOS**DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN N° 0696

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0062370-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB "C" – PLANTA BAJA – DEPARTAMENTO 81 – (2D) – N° DE CUENTA 0309-0081-5– PLAN N° 0309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), que fuera adjudicada a los señores Ortiz, Fidel y Martín, Andrea, según Acta de Tenencia Precaria a fs. 79, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 119592 (fs. 80/82) manifiesta que en el año 2000 se citó a los mencionados para que se presenten en el Organismo a fin de suscribir el boleto de Compra-Venta correspondiente pero no se obtuvo respuesta alguna;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria donde se entrevistó con la señora Lallana, Vanesa Yanina, quien informa que reside en la unidad junto a sus hijos, fs. 71/72;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 83/84 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del acta oportunamente suscripta con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución, dejar sin efecto la Resolución N° 0551/2000 -Artículo Segundo-, por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución 0551/2000 que dispuso asignar en Compra-Venta la Unidad Habitacional identificada como: MB "C" – PLANTA BAJA – DEPARTAMENTO 81 – (2D) – N° DE CUENTA 0309-0081-5– PLAN N° 0309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ORTIZ, FIDEL (D.N.I. N° 18.514.414) y MARTÍN, ANDREA (D.N.I. N° 21.808.783), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta, la que se da por rescindida.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42227 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0697

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0175436-1 y sus agregados Nros. 15201-0180757-1; 15201-0180932-8 y 15201-0180940-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 10447 N – LOTE 3 – (LA SALLE N° 4763) – (2D) – N° DE CUENTA 5105-0013-3– PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada en Comodato a los señores Suárez, María Cristina y Almiron, Eduardo Anibal, conforme Resolución N° 0515/17 que se glosa a fs. 79/80, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128804 (fs. 100/101) manifiesta que, con el fin de corroborar la ocupación, se realizó visita domiciliaria y se entrevistó a la señora Ramírez, Mirna Liliana. Expresa que habita en la unidad hace varios años, pagando un canon locativo al señor Fernández, Darío -quien se la habría comprado a la señora Suárez-. Habita sola y percibe ingresos como empleada doméstica;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más trámite a la adjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los

interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que a fs. 113/114 obra informe de la Dirección General de Servicio Social;

Que vuelve a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Providencia de fs. 115, reiterando lo expresado en el Dictamen N° 128804 ya que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha variado la situación socio ocupacional de la unidad de acuerdo al informe del Área Social a fs. 113/114;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447 N – LOTE 3 – (LA SALLE N° 4763) – (2D) – N° DE CUENTA 5105-0013-3– PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores SUÁREZ, MARÍA CRISTINA (D.N.I. N° 20.141.017) y ALMIRON, EDUARDO ANIBAL (D.N.I. N° 18.485.126), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0515/17.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad

como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42228 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0695

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0215282-1 y su agregado N° 15201-0222321-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 79 – (Calpini N° 1531) - (2D) - N° DE CUENTA 0064-0079-2 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuya adjudicataria es la señora MUTI-GLIENGO, GRACIELA ROSITA, según Contrato de Préstamo de Uso de fs. 46/47, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131330 (fs. 49/50) manifiesta que, en virtud de la ocupación irregular, se iniciaron los presentes actuados. Se realizó visita a la unidad y se constató que se encuentra ocupada desde el año 2004 por el señor Laumann, Cristian Daniel y su esposa Araya, Andrea Elizabet, junto a dos hijos. Poseen ingresos demostrables. Solicitan regularizar la ocupación del inmueble;

Que la cuenta, de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 44) y el estado de cuenta de fs. 38/43, presenta emisión concluida pero registra deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, el Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 79 – (Calpini N° 1531) - (2D) - N° DE CUENTA 0064-0079-2 -

PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora MUTIGLIENGO, GRACIELA ROSITA (L.C. N° 10.383.790), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Préstamo de Uso oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0391/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42229 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0683

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191827-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 3 – MANZANA 41 “A” – (2D) – N° DE CUENTA 0202-0024-6 – PLAN N° 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO) cuya titular es la señora MARCON, SONIA ELISABET, conforme Resolución N° 0102/92, según

boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 32, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107555 (fs. 39/42) manifiesta que el expediente comienza por la abultada deuda que se generó en la cuenta por la falta de pago de las cuotas, razón por la cual, el Área Comercial citó en reiteradas oportunidades a la adjudicataria para que regularice su situación, fs. 08, 09, 10, 12;

Que a fs. 13 se adjunta cesión de derechos y acciones de la titular a favor del señor Luis Marcelo Medina. En el año 2008 el Área Social realizó visita domiciliaria donde sólo pudo entrevistarse con una vecina, quien manifestó que en la vivienda residía la familia del señor Medina Marcelo, fs. 19. Posteriormente, en el mes de enero de 2018, vuelve a intervenir el Servicio Social a fin de actualizar la situación socio-ocupacional. Se constata que desde 1996 en la unidad habita el grupo familiar de Medina-López, pero hace seis años que los ocupantes se separaron y sólo continúan en la casa la señora López, Graciela junto a sus tres hijos fs. 28/29. Considerando lo expuesto, la Dirección de Servicio Social aconseja que se le reasigne la vivienda a la señora López, Graciela, teniendo en cuenta el tiempo de ocupación efectiva en la misma;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 43/46 se desprende que la misma presenta deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora MARCON, SONIA ELISABET, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 3 – MANZANA 41 “A” – (2D) – N° DE CUENTA 0202-0024-6 – PLAN N° 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO) a la señora MARCON, SONIA ELISABET (D.N.I. N° 20.146.153), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0102/92.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento

de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42232 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN Nº 0682

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0190698-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 4 – 1º PISO – DEPARTAMENTO 67 – (2D) – Nº DE CUENTA 0055-0452-5 – PLAN Nº 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR y MOREIRA, BLANCA RAQUEL, conforme Resolución Nº 0313/83, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 107518 (fs. 30/32) manifiesta que el expediente se inicia por un relevamiento ocupacional realizado por la Unidad Ejecutora, donde detectan irregularidades en la vivienda, fs. 01/02;

Que el Área Social realiza visita domiciliaria en la cual constata que en la unidad reside, desde el año 2003, la señora Uviedo, Norma Graciela junto a sus hijos; manifiesta haberle comprado el departamento al anterior ocupante, fs. 28/29;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 33/35, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

milias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR y MOREIRA BLANCA RAQUEL, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 4 – 1º PISO – DEPARTAMENTO 67 – (2D) – Nº DE CUENTA 0055-0452-5 – PLAN Nº 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR (D.N.I. N.º 13.163.309) y MOREIRA, BLANCA RAQUEL (D.N.I. N.º 13.163.044), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0313/83.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley Nº 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades

de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42233 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0679

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0096851-4 y su agregado N° 15201-0134631-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 20 – N° DE CUENTA 0202-0020-2 – PLAN N° 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO – (DPTO. GENERAL OBLIGADO) cuyos titulares son los señores PEREYRA, BERNARDINO y VILLAN, LUCINDA conforme Resolución N° 2173/89, según Contrato de Comodato cuya copia se glosa a fs. 07/08, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107664 (fs. 61/63) manifiesta que el expediente inicia con la Nota N° 2311/03 por la cual los ocupantes solicitan la adjudicación de la vivienda por encontrarse en la misma desde hacía varios meses, fs. 01;

Que frente a la situación de morosidad por parte de los adjudicatarios, el Área Comercial les envió, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para regularizar el pago de las cuotas, ofreciéndoles diferentes alternativas, fs. 22, 23, 24, 27, 32;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria donde constató que en la unidad reside desde el año 2007 el señor Contreras, Jorge junto con sus hijos. Manifiesta que compró el inmueble al señor Cañete, Adelquis;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 64/67, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1990 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos por morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndoles brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma. Asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores PEREYRA, BERNARDINO y VILLAN, LUCINDA por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccetes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inciso c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 20 – N° DE CUENTA 0202-0020-2 – PLAN N° 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO – (DPTO. GENERAL OBLIGADO) a los señores PEREYRA, BERNARDINO (L.E. N° 2.501.505) y VILLAN, LUCINDA (L.C. N° 2.413.601), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2173/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42234 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0672

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190838-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8417 E – LOTE N° 12 –

(2D) – (Pasaje S/N 36,50 N° 8376) – N° DE CUENTA 6042-0252-9 – PLAN N° 6042 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA y ROLDAN, RICARDO DANIEL conforme Resolución N° 1498/07, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 12, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107521 (fs. 30/32) manifiesta que el grupo familiar Durussel-Asis denuncia que la unidad habitacional se encuentra ocupada por otra familia que no son los titulares. Por este motivo, el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la misma reside desde el año 2014 la señora Goiriz, Mayra junto a sus cuatro hijos (fs. 10), además se incorpora al expediente el Boleto de Compraventa firmado entre la ocupante y el señor Roldan, Ricardo Daniel (fs. 05/06);

Que a fs. 33/34 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA y ROLDAN, RICARDO DANIEL, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8417 E – LOTE N° 12 – (2D) – (Pasaje S/N 36,50 N° 8376) – N° DE CUENTA 6042-0252-9 – PLAN N° 6042 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA (D.N.I. N° 25.159.166) y ROLDAN, RICARDO DANIEL (D.N.I. N° 28.416.049), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1498/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieran ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo

procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-”

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42235 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0673

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190704-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 12 – 2º PISO – DEPARTAMENTO N° 70 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-1239-1 – PLAN N° 0055 – 1239 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN y ORLANDO, LAURA VANINA conforme Resolución N° 0770/98, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107519 (fs. 17/19) manifiesta que según el relevamiento, realizado por la Unidad Ejecutora de Titularización, se detectó una irregularidad ocupacional, fs. 01/02;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, donde constata que en la unidad habitacional residen la señora Aparo, Eva Guadalupe y su nieto Ricart, Lautaro Hernán, quienes manifiestan encontrarse en el departamento hace más de doce años;

Que a fs. 20/21 se glosa estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edicto-

tos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN y ORLANDO, LAURA VANINA, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 12 – 2º PISO – DEPARTAMENTO N° 70 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-1239-1 – PLAN N° 0055 – 1239 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN (D.N.I. N° 23.228.170) y ORLANDO, LAURA VANINA (D.N.I. N° 25.157.110), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0770/98.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad

como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-”

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42236 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0677

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0182910-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 – LOTE 40 – (Cortázar N° 1859) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0040-8 – PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS) cuya titular es la señora FARIAS, LUISINA CECILIA conforme Resolución N° 0765/07, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 10, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107638 (fs. 18/19) manifiesta que comienzan los actuados por la deuda que presentaba la cuenta, procediéndose a citar a la titular a los fines de efectivizar el pago de lo adeudado (fs. 07);

Que por Providencia de fs. 12/13 dicha Asesoría Jurídica aconsejó, previo a dar inicio al trámite de desadjudicación, dar intervención al Área Social a fin de realizar un relevamiento ocupacional. Del mismo surge que la unidad se encuentra sin ocupantes y de acuerdo a los dichos de vecinos la misma fue vendida a una familia de apellido Góngora (fs. 16);

Que conforme estado de cuenta actualizado que se glosa a fs. 20/21, la deuda continúa incrementándose;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inciso b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de la interesada y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inciso c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose el área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inciso c) y 29 Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 – LOTE 40 – (Cortázar N.º 1859) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0040-8 – PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS) a la señora FARIAS, LUISINA CECILIA (D.N.I. N°

31.181.854), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0765/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42237 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0676

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0198060-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 133 – AGRUPAMIENTO SUR – (PASAJE INGENIEROS N° 8328) - (2D) – N° DE CUENTA 0234-0209-0– PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyo titular es la señora Fontal, Mirta Teresa, según Boleto Compra-Venta a fs. 16, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113505 (fs. 20/21) manifiesta que en virtud del estado de la cuenta se citó a la señora Fontal, pero en su lugar se presentaron los ocupantes de la vivienda, señores Luque, Hugo y Martínez, Liliana, quienes manifestaron residir en la misma desde hace varios años junto a su hijo. Presentan una cesión que carece de efecto jurídico por no contar con las formalidades básicas y, sobre todo, por haberlo cedido el ocupante o tercero que habitaba la unidad. Respecto a la situación económica, no poseen ingresos demostrables. Manifiestan su interés para que se regularice su situación habitacional;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 23/25 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 133 – AGRUPAMIENTO SUR – (PASAJE INGENIEROS N° 8328) - (2D) – N° DE CUENTA 0234-0209-0– PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora FONTAL, MIRTA TERESA (D.N.I. N° 5.381.331), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2655/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42238 Mar. 18 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

SEÑOR/A: CRISTINA JAIME- DNI 43.124.630
DOMICILIO: PJE. GIACHINO 1565 – LAS ROSAS – SANTA FE
CP: 2520

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 15.833, 15.834 Y 15.877 referenciadas administrativamente como JAIME ELIAS A. Y OTROS S/OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: Rosario, 19 de DICIEMBRE de 2022, DISPOSICIÓN N° 223/22 y Vistos.....y Considerandos..... DISPONE: A.- Adoptar la Medida de Protección Excepcional sugerida con relación a los niños JAIME ELIAS ANDRES – DNI 55.357.118, nacido en fecha 6 de diciembre de 2015, JAIME CRISTIAN GABRIEL DNI 57.326.072 nacida el 23 de noviembre de 2018 y JAIME AINHOA NAIR DNI 57.326.072 nacida el 23 de noviembre de 2018, hijos de la Sra. CRISTINA JAIME DNI N° 43.124.630 domiciliada en Pje Giachino 1565 – Las Rosas – sin filiación paterna acreditada . 2.- Notificar dicha Medida Excepcional de Derechos a la progenitora de los niños .3- Notificar la toma de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N°12.967.4.- Tenga Presente el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.- Fdo. Maria Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o Juzgado que sea competente y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART

60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 42239 Mar. 18 MAR. 20

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN N.º 054

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", 14 MAR. 2024

VISTO:

Las Resoluciones Ministeriales N°s. 03/2023 y 091/2023, que aprueban y reglamentan en el territorio provincial el Libro de Sueldos Digital como soporte para llevar y rubricar en legal forma el Libro Especial establecido en el Artículo 52° del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por Ley N° 20.744, promovido en el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información celebrado entre este Organismo y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 03/2023 aprueba el Sistema Digital para empleadores que celebren contrato de trabajo en la provincia de Santa Fe, siempre que hayan sido notificados para su uso por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
Que, en su artículo 5º establece para empresas o empleadores nuevos la opción de implementar el Libro de Sueldos Digital o solicitar la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N°s 018/2014 y 120/2022, para rubricar únicamente el mes en curso y el inmediato posterior.
Que a esta opción se le otorgó vigencia solo para el año calendario 2023 mediante el artículo 8º de la Resolución Ministerial N° 03/2023, generando inconvenientes a quienes iniciaron actividad con personal en relación de dependencia posterior a dicho año y aún no fueron notificados por la AFIP de la obligación de utilizar el Sistema Digital.
Que el Decreto Provincial 3114/99, vigente a la fecha, en su artículo 5º fija el período anual de rúbrica de los Libros de Sueldos y Jornales para todos los empleadores, estableciéndolo entre el primero de Enero hasta el último día hábil inclusive del mes de Marzo de cada año.

Asimismo, en su artículo 6° determina que posterior al período antes mencionado, los nuevos empleadores contarán con treinta días corridos para solicitar el sellado de los mismos, contados a partir de iniciada la relación laboral.

Que, de acuerdo a manifestaciones y consultas vertidas por profesionales de las Ciencias Económicas y empleadores de distintas actividades, no son intimados u obligados por AFIP para el uso del Sistema Digital dentro ese lapso de tiempo, motivo que les crea incertidumbre al no estar cumpliendo con las normativas vigentes en materia laboral y temen ser sancionados.

Que si bien existe la posibilidad de solicitar la adhesión voluntaria para acceder al Sistema Digital, ésta conlleva la evaluación pertinente y que de aprobarse se enviará una comunicación en su domicilio fiscal electrónico, indicando el período a partir del cual estará obligado a utilizar el sistema "Libro de sueldos digital". Es decir, no es automático. La AFIP informa que la adhesión a este servicio, sea voluntaria o no, no exime al empleador de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por las autoridades locales de Trabajo respecto al cumplimiento del artículo 52° de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que es ineludible la necesidad de avanzar con la simplificación de procedimientos administrativos, agilizando y facilitando las tramitaciones a través de las herramientas informáticas que lleven claridad a los usuarios.

Por todo lo expuesto, es oportuno el dictado de la presente;

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Establecer que la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Santa Fe establecido en el artículo 52 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la Ley Nro. 20.744 y sus modificatorias para las y los empleadores que celebren y/o ejecuten contratos de trabajo en el territorio de la Provincia de Santa Fe deberán realizarse mediante el Sistema Digital establecido por la Resolución 03/2023.

ARTICULO 2 - Quedarán autorizados de realizar la rúbrica de acuerdo a la Resolución Mterial. N° 120/2022 únicamente aquellas empresas que no hayan sido intimadas a dicho efecto por la Administración de Ingresos Público y hasta tanto lo sean.

ARTICULO 3 - Las empresas o empleadores nuevos que inicien actividad con personal en relación de dependencia, por única vez podrán optar por implementar el Libro de Sueldos Digital según el artículo 1 de la Resolución Mterial. N° 03/2023 o solicitar la Rúbrica del libro especial de sueldos y jornales de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución Mterial N° 18/2014, luego les será de uso obligatorio el Sistema Digital (online) previsto por la Resolución Mterial. N° 120/2022.

ARTÍCULO 4 - Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Lic. Roald N. Báscolo

Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

S/C 42224 Mar. 18 Mar. 19

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 00115-0013654-4 y agregado, del registro del Sistema de Información de Expedientes del entonces Ministerio de Gestión Pública, y caratulado: VALERIA ARREDONDO s/ "Extensión beneficio contemplado en el art. 53 del Decreto N° 1919/89 por el plazo de 12 meses". Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la señora VALERIA ARREDONDO lo establecido en el DECRETO N° 2787 de fecha 28 de noviembre de 2023, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1° - Declárese cesante a la señora VALERIA ARREDONDO, DNI N° 27.663.795, Clase 1980, agente de Planta de Personal Permanente, Categoría 01, Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional dependiente de la Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo Gobernación, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el 28/07/2022, atento a lo establecido en el Artículo 53 inciso c) de la Ley N° 8525; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese". Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti Gobernador de la Provincia de Santa Fe y Dn. Marcos Bernardo Corach Ministro de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier Director General de Despacho y Decretos - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 07 de marzo de 2024.

S/C 42224 Mar. 18 Mar. 20

PILAY

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°333 DEL GRUPO N°PV SUSCRIPTO EN FECHA 08/05/2015 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. GUILLERMO JAVIER CACERES, D.N.I. N°16.455.458 HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.-

\$ 50 516590 Mar. 18

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 800 suscripto en fecha 29/05/2020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Mariana Paola Buyatti DNI: 27.518.830, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516319 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 número 671 suscripto en fecha 28/03/2012, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. ROMAGNOLLI ALEJANDRA MONICA, DNI Nro 16.439.170, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 516317 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06-733, suscripto con fecha 23/09/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. María Laura Balestro, DNI 28.572.900, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 516320 Mar. 15 Mar. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 344 del Grupo F03, suscripto en fecha 14 de Diciembre de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Massaglia Reinaldo, D.N.I.: 28.651.902, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516316 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 154 del Grupo J08, suscripto en fecha 29 de Junio de 2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Jüül Martín, D.N.I.: 35.022.432, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516315 Mar. 15 Mar. 21

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el Art. 72 de la -Ley N° 7547, la Secretaría de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social TALANO HERMANOS S.R.L. con domicilio real en calle Maipú N° 1751 de la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las

oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio - Moreno N° 1546. Rosario 11 días de marzo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery.-
\$ 100 516384 Mar. 15 Mar. 18

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley N° 7547, la Secretaría de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social AGUIRRE VAZQUEZ S.A. - con domicilio real en calle Córdoba N° 1464 piso 9no. de la localidad de Rosario, provincial de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio - Moreno N° 1546. Rosario, 11 días de marzo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery.-
\$ 100 516378 Mar. 15 Mar. 18

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley 7547, la Secretaria de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que el Sr. JOSÉ LUIS TALANO, D.N.I. N° 10.821.989, Argentino, casado, nacido el 01/08/1954, de apellido materno MINA, con domicilio real en calle Pje. Balzano N° 1268 de la localidad de Río Cuarto provincia de Córdoba y legal en calle Moreno N° 1546 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula de martilleros. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546. Rosario, 08 de marzo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.
\$ 100 516380 Mar. 15 Mar. 18

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley 7547, la Secretaria del COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que el Sr. MIGUEL ANGEL TALANO, D.N.I. N2 6.654.247, Argentino, casado, nacido el 04/07/1945, de apellido materno MINA, con domicilio real en calle O'Higgins N° 1955 de la localidad de Río Cuarto provincia de Córdoba y legal en calle Moreno N° 1546 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula de martilleros. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546. Rosario, 08 de marzo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery -Secretaria. -
\$ 100 516379 Mar. 15 Mar. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0661

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0095117-8 y su agregado N° 15201-0095398-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 14 – MANZANA 7 A – (Echeverría N° 623) - (2D) - N° DE CUENTA 0193-0040-9 - PLAN N° 0193 - 68 VIVIENDAS - EL TRÉBOL - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores ORELLANO, OSCAR JOSÉ y MARQUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA (fallecida), según Boleto de Compra-Venta de fs. 09, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114029 (fs. 68/69) manifiesta que el trámite se inicia por morosidad. Realizada la visita se constata que los adjudicatarios no habitan en la vivienda. El señor Orellano, Oscar José se mudó a la localidad de Casilda y la señora Marquez, Claudia Alejandra ha fallecido. Ocupa la unidad un hijo de los adjudicatarios, el señor Orellano, Daniel junto a su pareja, la señora Fermani, Jorgelina y sus cuatro hijos. No poseen ingresos demostrables;

Que a fs. 72/73 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, el fallecimiento de uno de los adjudicatarios, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento a las obligaciones impuestas reglamentaria y contrac-

tualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa);

Que tal como se presenta el caso, el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 29, 37 y 45 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 y 47 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 14 – MANZANA 7 A – (Echeverría N° 623) - (2D) - N° DE CUENTA 0193-0040-9 - PLAN N° 0193 - 68 VIVIENDAS - EL TRÉBOL - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores ORELLANO, OSCAR JOSÉ (D.N.I. N° 12.183.213) y MARQUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA (D.N.I. N° 21.947.135 - fallecida), por aplicación de los Artículos 34, 39 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3261/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad

como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42216 Mar. 15 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FERRER, G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 07 de septiembre de 2023.- Disposición N° 42/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; GÉNESIS MILAGROS ANTONELLA FERRER, DNI 57.857.059, F/N 29/07/2019, hija de la Sra. MIMBRERO, Andrea Belén, DNI 34.305.801, argentina, mayor de edad, con último domicilio en calle Juanario Luna N° 1114 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe (actualmente privada de su libertad por disposición de la OGJ del MPA San Lorenzo), y del Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en un ámbito familiar alternativo de su comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de la niña; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifiqúese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la

que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 42219 Mar. 15 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Se Notifica al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO y a la Sra. ROCIO STUDER, D.N.I. 36.123.088.

Notificación de la de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Sudoeste de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL. Beneficio de gratuidad: Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO y a la Sra. ROCIO STUDER, D.N.I. 36.123.088, ambos progenitores del niño DAIAN LORENZO OVIEDO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165, las siguientes Resoluciones Administrativas dictadas por la Delegación mencionada, a saber: "Nro. 12. VENADO TUERTO, 05 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga por 90 días de la medida excepcional adoptada respecto OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165, y el alojamiento actual del mismo en el Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez de esta ciudad sito en calle Santa Fe nro. 1311 de Venado Tuerto, en la urgencia y de manera provisoria, hasta tanto se evalúe y consiga un lugar de alojamiento dentro del sistema de protección integral de niñez, a fin de resguardar su protección integral. 2) Disponer la continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. . 3) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada.

"Nro. 14. VENADO TUERTO, 06 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVE: 1.- Disponer el alojamiento provisorio del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165; en el hogar de los Sres. Emiliano Joel Zapata Barrionuevo, titular de D.N.I. Nro. 37.873.283, y Paola Villafañe, titular de D.N.I. Nro. 38.370.712, con domicilio sito en calle Pardal nro. 61 de Venado Tuerto, por el plazo y en el marco de la prórroga de medida excepcional, que fuera dispuesta en la Resolución administrativa nro. 12/2022 y 2- informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. "Nro. 19. VENADO TUERTO, 12 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1.- Disponer el cambio del lugar de alojamiento del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, titular de D.N.I. Nro. 52.902.165, nacido el 13/12/12, que fue ordenado por Resolución Administrativa NRO. 14124 y que consistía en el domicilio de Emiliano Zapata y Paola Villafañe, y en su lugar disponer su alojamiento en el Hospital Alejandro Gu-

tiérrez de Venado Tuerto sito en calle Santa Fe 1311, en el marco de la prórroga de la medida de protección de derechos de carácter excepcional, dispuesta por el Organismo Administrativo a los fines de resguardar su integridad y la de terceros. 2- Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. "Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 8 de marzo de 2024.

S/C 516256 Mar. 15 Mar. 19

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 19 de Marzo de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION –LOCALIDAD:EMPALME V CONSTITUCION

1.-FRANCISCO ISMAEL INSAURRALDE Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAPRIDA 164 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION,identificado como lote 17 manzana 57 plano N° 10404/1955, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415109/0059-1, inscripto el dominio al T° 104 F°57 N°119647, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008983-2, iniciador:ALTAMIRANO JUAN ANIBAL.

2.-FAUSTINO DELFINO LESCANO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ENTRE RIOS 192 de la localidad de:EMPALME VILLA GOBERNADOR, identificado como lote 9 manzana 62 plano N° 14036/1956, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415109/0153-0 inscripto el dominio al T°119 F°411 N°159437, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009008-9, iniciador:BERON JOSE MARIA.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

3.-TORINO S.A ,Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA FE 7998 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana 31 plano N°117847/1985 ,Partida inmobiliaria N°16-03-16 313721/0015-4 ,inscripto el dominio al T°456A F°388 N°201285, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008032-5, iniciador GROMOTOWICZ SERGIO IVAN.

4-ADOLFO PEDRO CUETO DELGADO LE 5.963.653 ,ARMANDO DOMINGO ANTOGNINI LE 2.203.712,ADOLFO BLAS ANTOGNINI LE 3.686.720,OSCAR LUIS MAINO LE 6.526.702 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GARAY 4137 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 5 manzana F plano N° 96337/1978, Partida inmobiliaria N° 16-03-11 309609/0098, inscripto el dominio al T°332 F°260 N° 179852 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009022-9, iniciador: LUDUEÑA RAUL JOSE.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD FRAY LUIS BELTRAN

5-ELDA NELI SALVATORELLI,SILVIA MERCEDES VILA Y SALVATORELLI,PATRICIA ELDA VILA Y SALVATORELLI,GUILLERMO PASCUAL VILA Y SALVATORELLI,MARIA EUGENIA VILA Y SALVATORELLI, SALVADOR JUAN VILA Y SALVATORELLI Matrículas individuales DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AYACUCHO 1878 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 6 manzana C plano N°53404/1952 , Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203801/0055-2 , inscripto el dominio al T°82/53 F°213/21 N°63985/1176 Departamento SAN LORENZO Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009016-0 Iniciador KOLAR EDUARDO DANIEL.

6.-MANUEL URANGA E IRIONDO / ESTEBAN JUAN URANGA E IRIONDO, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FALUCHO 243 de la localidad

de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 9 manzana plano N° 6887/1954, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 202366/0008-5, inscripto el dominio al T°106 F° 163 N° 52907, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008956-6, iniciador: GRAMMATICO CLAUDIA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO CASEROS - LOCALIDAD CHABAS

7-HECTOR LUIS BERTAGNA LE 6.137.828 /EVA MIRTA PONCE DE LEON DE BERTAGNA LC 5.070.941, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:STORNI 2164 de la localidad de: CHABAS, identificado como lote 11 manzana A plano 56601/1968, Partida inmobiliaria N° 18-08-00 399645/0115-4, inscripto el dominio al T° 209 F° 234 N°145597, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008745-4, iniciador:PRIETO AYRTON.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - LOCALIDAD FIRMAT

8-RAMON FRANCISCO ANSELMO TULIAN, Matrícula individual,21.416.493, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZEBALLOS 83 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote 27 manzana 280 plano N°63004/1970 , Partida inmobiliaria N° 17-06-00 368397/0025-3, inscripto el dominio al T° 449 F°452 N°252201, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008737-3, iniciador:GOMEZ ANIBAL RAUL.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CARCARAÑA

9-JOSE SANTIAGO BORRAS , Matrícula individual ,13.971.661, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARAGUAY 2212 de la localidad de: CARCARAÑA, identificado como Lote 6 Manz 13 plano N°95292/1978, Partida inmobiliaria N° 15-09-00 209323/0001-9, inscripto el dominio al T°270 F° 494 N°140067, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009019-3, iniciador: CARRIZO MARTA DEL VALLE.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD SAN LORENZO

10.-SARGENTO CABRAL INMOBILIARIA S.R.L.,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:COLON 743 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 4 manzana 127B plano N°68657/1972, Partida inmobiliaria N°15-03-01 196977/0032-8, inscripto el dominio al T°172 F° 72 N°101667, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009011-5, iniciador:VIRGOLIN EDUARDO RUBEN.

s/c 42207 Mar. 15 Mar. 19

Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/24 de fecha 04 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.026 referenciados administrativamente como " VELOSO HERRERA, NATANAEL EMIR – DNI N.º 51.078.958 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. LUCIA MIRTA HERRERA - DNI N.º 30.704.728 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE YERUA N.º 3532 – BARRIO OLIMPICO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 45/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.º 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.º 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.º 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.º 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Ger-

mán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a los progenitores y/o representante legales del niño.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42200 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/24 de fecha 04 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.026 referenciados administrativamente como "VELOSO HERRERA, NATANAEL EMIR – DNI N.º 51.078.958 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. LEANDRO GERMÁN VELOSO - DNI N.º 24.890.020 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PLAYA CHICA N.º 7819 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto adminis-

trativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 45/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.º 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.º 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.º 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.º 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a los progenitores y/o representante legales del niño.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42201 Mar. 14 Mar. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 461,50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 923,00 (NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 980,00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42149 Mar. 08 Mar. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA****NOTIFICACION**

En relación con los autos administrativos N° 00115-0013654-4 y agregado, del registro del Sistema de Información de Expedientes del entonces Ministerio de Gestión Pública, y caratulado: VALERIA ARREDONDO s/ "Extensión beneficio contemplado en el art. 53 del Decreto N° 1919/89 por el plazo de 12 meses". Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la señora VALERIA ARREDONDO lo establecido en el DECRETO N° 2787 de fecha 28 de noviembre de 2023, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º - Declárese cesante a la señora VALERIA ARREDONDO, DNI N° 27.663.795, Clase 1980, agente de Planta de Personal Permanente, Categoría 01, Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional dependiente de la Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo Gobernación, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el 28/07/2022, atento a lo establecido en el Artículo 53 inciso c) de la Ley N° 8525; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese". Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti Gobernador de la Provincia de Santa Fe y Dn. Marcos Bernardo Corach Ministro de Gestión Pública de la Pro-

vincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier Director General de Despacho y Decretos - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 07 de marzo de 2024.

S/C 42242 Mar. 18 Mar. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DÉ MÁXIMO PAZ****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se informa a los socios del Club Social y Deportivo dé Máximo Paz el llamado a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de marzo de 2024 a las 19:00 horas, en la sede del Club Social y Deportivo de Máximo Paz) sito en la calle Maipú 869 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para la firma del Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Reforma integral del estatuto aprobación del nuevo texto del estatuto social.
3. Designación de tres personas para que conjunta o separadamente realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho Organismo Público.

MAXIMO PAZ, 11/03/2024.

NOTA: Asimismo, informamos que a partir del día 01 de marzo del 2024, en la sede del Club Social y Deportivo de Máximo Paz, se encuentra a disposición de los socios el proyecto del nuevo estatuto que permitirá conocer y evaluar los cambios a introducir y a ser tratados en la Asamblea.
\$ 700 516304 Mar. 15 Abr. 3

COOPERATIVA DE TRABAJO OTAC LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de a "Cooperativa de Trabajo OTAC Limitada", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a que se llevará a cabo el día 05 de Abril del 2024, a las 18:30 hs. en la sede social de la entidad sito en calle Camino de los Trabajadores 053, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 11, correspondiente al período cerrados el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Renovación total de los miembros del Consejo de Administración y Organo de Fiscalización por finalización de sus mandatos, y por el término de 3 (tres) Ejercicio, en un todo de acuerdo con los Art. 50, 51, 52, y 53 de nuestro Estatuto.
- 4) Consideración del proyecto de distribución de expedientes.
- 5) Consideración de la capitalización del ajuste al capital.

ANALIA MARIEL TOLOZA
Presidente

CAROLINA NATALI CABRERA
Secretaria

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, a asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios de acuerdo al Art. 37 de nuestro Estatuto.

\$ 135 516377 Mar. 15 Mar. 19

ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y BIBLIOTECA JUVENTUD UNIDA DE CAFFERATA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual Social Deportiva y Biblioteca Juventud Unida de Cafferata de la localidad de Cafferata convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2024 a las 15 horas, en la sede de la Institución, sita en calle San Martín 998 de la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023.-
- 3) Tratamiento de la Cuota Social conforme al artículo 19 inciso I de los estatutos sociales.-

\$ 150,48 516397 Mar. 15 Mar. 19

LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 30 de Marzo de 2024, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Sarmiento 958 Piso: 1 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2024.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva por los próximos dos años, periodo establecido en el Estatuto.

Rosario, 11 de marzo de 2024.

\$ 150 516300 Mar.15 Mar. 19

ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Aviso 1)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General ordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 27 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al periodo 2023. Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

HYDRO FARMING S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a asamblea general EXTRAORDINARIA a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 12 de abril a las 11 hs. en la sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) - Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) - Aumento de capital. Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social.
- 3) Modificación Artículo 10º del Estatuto Social.
- 4) - Texto ordenado del Estatuto Social.
- 5) - Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

\$ 250 516295 Mar. 15 Mar. 21

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a

las cooperativas asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en forma mixta y tendrá lugar el día viernes 12 de abril de 2024, a las 18 horas, de manera presencial en la sede de la Filial Buenos Aires del IMFC, sita en Montevideo 431, CABA; y mediante la modalidad de reunión a distancia a través de videoconferencia por Internet simultáneamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Apertura y lectura del Orden del Día;
- 2) Designación de dos delegados para suscribir el acta respectiva;
- 3) Elección de una Comisión de Poderes compuesta por tres miembros;
- 4) Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros;
- 5) Consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informe y Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, Proyecto de Asignación de Excedentes y Absorción de Quebrantos y destino del Ajuste de Capital correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023;
- 6) Elección de seis consejeros titulares, que durarán tres ejercicios en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;
- 7º) Elección de seis consejeros suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;
- 8º) Elección de un Síndico Titular y dos suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato.

JUAN CARLOS JUNIO
Presidente

DANIEL BELLOCCHIO
Prosecretario

\$ 300 516271 Mar. 15 Mar. 19

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRÁ DIRECTA (AAPRESID)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2024, a las 13:00 hs. en el hotel Presidente; sito en la calle Corrientes N° 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta junto con presidente y secretario.
- 2) Consideración de Memoria y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2023. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventarios correspondiente al ejercicio N° 35.
- 3) Reseña de actividades de AAPRESID.
- 4) Elección de 7 vocales que integrarán la Comisión. Directiva. Elección de 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

ING. MARCELO TORRES
Presidente

ING. HERNAN DILLON
Secretario

NOTA: De no lograrse el quórum exigido por el art. 33 del Estatuto a la hora fijada, la Asamblea quedará constituida y sesionará válidamente con los asociados presentes una vez transcurrida una hora.

Condiciones para votar en la Asamblea: ser socio activo sin adeudar ninguna cuota social o socio vitalicio.

\$ 150 516329 Mar. 15 Mar. 19

ASOCIACION MUTUAL DE PILOTOS Y MECANICOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo Tiene el agrado de Invitar a los Señores Asociados, a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 2024 a las 18hs. en el local sito en Calle 4 de Enero 2286, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de asamblea junto a los señores presidente y secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 100 516390 Mar. 15 Mar. 18

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DE ZONA DR. JAIME FERRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rafaela a los 07 días del mes de marzo del año 2024 en la sede social de calle Lisandro de la Torre 737, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de Zona Dr. Jaime Ferré: Lilián MONGE TRUCCO, Sr. Darío Angel COMPAGNUCCI, Gabriela Hebe BOLOGNA; Mónica Catalina RUFFINER; Isabel JUAN; María del Carmen POZZI; Marta COMPAGNUCCI; Zunilda Beatriz LUQUE; Mercedes COLLERA; Carlos Adrián LONG, y Claudia Beatriz AVENDAÑO, bajo la presidencia de la Sra. Nelvis Alicia Funes, con el objeto de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2024 a las 19.30 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 321 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.
2. Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
3. Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por el período estatutario de 2 ejercicios.
4. Designación de dos asociados para que junto a la presidente firmen el acta correspondiente.
5. Modificación cuota societaria.
6. Plan Preventivo de la Directora: se solicitará el Plan Preventivo para el corriente año.

\$ 600 516286 Mar. 15 Mar. 21

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE PRACTICANTES DE KARATE DO SHORIN RYU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Santafesina de Practicantes de Karate Do Shorin Ryu, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de abril de 2024, a las 18.00 hs., en la Sede Social, sita en San Lorenzo 2980 de la Ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Secretario y Presidente, firmen el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Informe de la actualización del importe de la cuota societaria.
- 5) Relevamiento y tratamiento de los socios en situación de mora.
- 6) Programación de acciones a seguir en el próximo período.

SANTA FE, 14 de marzo de 2024.
MARIO CANDIOTI
Presidente

JULIO LEMA
Secretario

\$ 200 516298 Mar. 15 Mar. 18

GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4de abril de 2024, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 75 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

ESPERANZA, 6 de marzo de 2024.

\$ 250 516277 Mar. 15 Mar. 21

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO I

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32º inc. a) del Estatuto, convocase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2023.
4. Consideración del Presupuesto para el Ejercicio 2024.

Ing. ROBERTO C. PAMPIGLIONI
Presidente

Ing. JULIO C. PENNO
Secretario

NOTA:

Tendrán voz y voto los matriculados con matrícula vigente. La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 25 de abril de 2024 a las 17 horas en la sede del CIE, San Martín 1748, ciudad de Santa Fe.

\$ 200 516349 Mar. 15 Mar. 19

MERCFIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social ubicado en Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración y resolución de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos, notas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios económico N° 27 cerrado el 30 de Junio de 2.022 y ejercicio económico N° 28 de liquidación a tenor de lo dispuesto en la Asamblea del día 10 de diciembre de 2021 cerrado el 30 de junio de 2023;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Síndico durante los ejercicios mencionados en el punto 1) y hasta la fecha de la presente asamblea; aprobando en consecuencia lo actuado para cumplimentar lo dispuesto por Asamblea del día 10 de diciembre de 2021;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.

SANTA FE, 12 de marzo de 2024.
NELSON ADRIAN TAGLIATORE
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 516322 Mar. 15 Mar. 21

ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRANTES DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SANTA FE (A.M.I.U.T.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Estatuto, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de La Unión Tranviarios Automotor Santa Fe (A.M.I.U.T.A.) convoca a los asociados activos a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de abril del año 2024 a las 19:00 hs. en las instalaciones sita en calle Estanislao Zeballos 4310 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior. Designación de dos (2) asambleístas, para que suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Prosecretario.

2) Elección para cubrir los cargos vacantes del Consejo Directivo: Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario; 2º, 3º, 4º y 5º Vocal Titular; 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Vocal Suplente (Art. 20 Estatuto) hasta la finalización del mandato.

3) Elección para cubrir los cargos vacantes de la Junta Fiscalizadora: 20, 30 Vocal Titular; 1º, 2º y 3º Vocal Suplente. (Art. 27 Estatuto) hasta la finalización del mandato.

3) Designación de la nueva sede social.

SANTA FE, 12 DE MARZO DE 2024.

OSVALDO OMAR AGRAFOGO

Presidente

WALTER OMAR AGRAFOGO

Prosecretario

NOTA: Art. 37 Estatuto: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 300 516332 Mar. 15 Mar. 19

MERCFIN S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

(Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social ubicado en Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración y resolución de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos, notas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios económico N° 27 cerrado el 30 de Junio de 2.022 y ejercicio económico N° 28 de liquidación a tenor de lo dispuesto en la Asamblea del día 10 de diciembre de 2021 cerrado el 30 de junio de 2023;

2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Síndico durante los ejercicios mencionados en el punto 1) y hasta la fecha de la presente asamblea; aprobando en consecuencia lo actuado para cumplimentar lo dispuesto por Asamblea del día 10 de diciembre de 2021;

3) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.

SANTA FE, 12 de marzo de 2024.

NELSON ADRIAN TAGLIATORE

Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 516322 Mar. 15 Mar. 21

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA. RECONQUISTA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de abril de 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.

2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023 fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 68, cerrado el 31 de octubre de 2023.

4) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio.

5) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.

6) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual N° 68 indicado.

7) Consideración de la aprobación de anticipos de honorarios a los Directores y Síndico Titular para el ejercicio en curso.

8) Otorgamiento de autorizaciones."

El Directorio.

\$ 450 516530 Mar. 15 Mar. 21

COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL**

(1º y 2º convocatoria)

El COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE convoca a todos los colegiados para la Asamblea General.

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asistentes para suscribir el acta.

2) Presentación y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: La sesión se realizará en el inmueble cito en Juan de Garay 3077 8B, el día viernes 5 de abril de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas.

\$ 135 516326 Mar. 14 Mar. 18

ASOCIACION MEDICOS NEUROCIRUJANOS DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Honorable Comisión Directiva de Asociación de Médicos Neurocirujanos de la primera circunscripción de la Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 2024, en el local sito en calle Belgrano N° 3112 de la ciudad de Santa Fe a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos miembros para que junto con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina.

4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina por el término de dos ejercicios por culminación de mandato.

\$ 250 516134 Mar. 12 Mar. 18

BLD FINANZAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 03 de Abril de 2024, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Santa Fe 1183, Piso 7, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3) Destino del Resultado.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

6) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.

7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.

8) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al

31 de diciembre de 2023.

9) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

10) Elección de Auditor Externo, titular y suplente.

11) Consideración de la ampliación y/o modificación del Objeto Social. En su caso modificación del artículo 4 del Estatuto Social.

12) Consideración del aumento del capital social. En su caso modificación del artículo 5 del Estatuto Social.

13) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

FABIO BINI
PRESIDENTE

\$ 1000 516186 Mar. 12 Mar. 18

CÁMARA INDUSTRIAL DE EXTRUSADO Y PRENSADO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 18 de Abril de 2.024 a las 13.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.331 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Razones por las que la Asamblea se convoca fuera de los términos legales

2° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 13° ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2.023, Memoria y destino del Resultado del ejercicio

3° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.

4° Otros

MARCELO ARIEL CONDE
Presidente

\$ 150 516280 Mar. 12 Mar. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CONSTRUCCIONES ING. EDUARDO C. OLIVA S.A.I.C.e.I.

Designación de autoridades

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CONSTRUCCIONES ING. EDUARDO C. OLIVA S.A.I.C.e.I. s/ designación de autoridades", Expte. N° 2321, Año 2023, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público, que la asamblea de fecha 14 de Septiembre de 2023 designó los nuevos cargos del órgano de fiscalización. SINDICO TITULAR: Dr. MARCOS MIGÜEL OLAECHEA, DNI 23.450.684, domiciliado en calle San Luis 3371 - 4°A de la ciudad de Santa Fe, y SINDICA SUPLENTE: Dra. LUCILA MARIA ARANDA, DNI 23.676.667, domiciliado en calle San Luis 3371 - 4°A de la ciudad de Santa Fe; con mandato vigente hasta la fecha de la asamblea que trate el balance del 30 de abril de 2024. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 02 noviembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 516584 Mar. 18

DORIS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: DORIS S.R.L. s/Modificación al contrato social; CUIJ: 21-05213115-1, expediente 2896/2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber, mediante publicación por 1 (un) día en el BOLETÍN OFICIAL, respecto de dicha sociedad lo siguiente:

En fecha de Noviembre de 2023 se ha celebrado contrato de cesión de cuotas mediante instrumento privado, de acuerdo a la siguiente descripción:

Los "CEDENTES" ceden, venden y transfieren a los "CESIONARIOS" las cuotas partes de LA SOCIEDAD- "DORIS S.R.L." de la que son propietarios; de la siguiente manera: La Sra. Herbel Marlene Ariadna, "cedente"; Cede ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal \$ 500 (pesos quinientos) cada una.

El Sr. Basgall Marcelo Daniel, DNI 31066084, cesionario recibe la cesión de ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal \$ 500 (pesos quinientos) cada una.

A resulta de ello, se ha modificado el Contrato Social en su cláusula 4 quedando redactada de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) dividido en 600 (Seiscientos) cuotas de valor nominal \$ 500 (PESOS QUINIENTOS) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Marcelo Daniel Basgall suscribe 375 (TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO) cuotas, es decir, la suma de \$ 187.500 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) que integra en este acto en efectivo y Elsa Beatriz/Vega suscribe 225 (DOSCIENTAS VEINTICINCO) cuotas, es decir, la suma de \$ 112.500 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS) en este acto en efectivo. Santa Fe, 07 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 516220 Mar. 18

EMPRESARIOS CONSTRUCTIVOS S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Empresarios Constructivos S.A s/Designación de Autoridades", Expediente N° 161/2024, se ha ordenado la siguiente publicación:

1.- DENOMINACION: EMPRESARIOS CONSTRUCTIVOS S.A.

2.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: N° 374, Folio 189, Libro 7 de Estatutos de Sociedades Anónimas.

3.- DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se designa Presidente al Sr. Roberto Enrique López, argentino, nacido el 16 de Octubre de 1957, DNI N° 13.333.402, CUIT N° 20-13333402-6, domiciliado en calle Sarmiento N° 3457 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente al Sr. Francisco Manuel López, argentino, nacido el 28 de Abril de 1984, DNI N° 30.961.5191 CUIT N° 20-30961519-1, domiciliado en calle Chacabuco N° 1482 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

4.- FECHA DEL ACTA DE DECISION DE GERENTE: 21 de Diciembre de 2023. SANTA FE, 06 de Marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 516218 Mar. 18

EAB BOLNER S.R.L.

CONTRATO

1- Se hace saber por un día que los Señores EMILIANO ALBERTO BOLNER, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Febrero de 1983, DNI 30.045.477 y CUIT 20-30045477-2, con domicilio en calle Garay 3029 de la ciudad de Rosario, estado civil casado, en primeras nupcias con María Noelia Nardini, de profesión comerciante y GUSTAVO ORLANDO DANIEL, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de agosto de 1987, DNI 33.395.112, y CUIT 23-33395112-9 con domicilio en calle Garay 3029 de la ciudad de Rosario, soltero de, profesión comerciante, y en su calidad de socios de EAB BOLNER HNOS SRL, representando la totalidad del capital social manifiestan y convienen lo siguiente:

2- LA RECONDUCCION del plazo de duración de la sociedad por el término de cinco (5) años a contar desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 516156 Mar. 18

CONSTRUCCION Y GESTION S.R.L.

CONTRATO

Entre los señores JUAN PABLO MARONI, argentino, apellido materno Paleta, nacido el 11/06/1980, corredor inmobiliario, de estado civil casado en primera nupcias con Carolina Sappa, con domicilio en calle Córdoba 1437 Piso 4 Oficina. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 27.871.137, CUIT 20-2787137-5 y RODOLFO PABLO MARONI, argentino, nacido el 20/09/1950, comerciante, de estado civil casado en primera nupcias con Alicia Graciela Paleta, con domicilio en calle Tucumán 2515 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 8.307.543, CUIT 20-08307543-1; todos hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad CONSTRUCCION Y GESTION S.R.L.; convienen por unanimidad aprobar lo siguiente, reactivar la sociedad redactando un nuevo contrato social de la sociedad que giraba bajo la denominación "CONSTRUCCION Y GESTION S.R.L." declarándose la presente continuadora de la anterior del mismo nombre. Así mismo el señor RODOLFO PABLO MARONI, titular de 100.000 cuotas sociales vende, cede y transfiere por este acto, la totalidad de las cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas, de valor nominal \$ 1 cada una, en la suma de \$ 100.000, siendo el presente contrato el documento e instrumento de la misma, sus condiciones, inscripción y garantía en favor de CAROLINA SAPPA, argentina, nacida el día 19/11/1981, arquitecta, ca-

sada en primeras nupcias con el Juan Pablo Maroni, con domicilio en Entre Ríos 1405, Piso 4 Dpto. A de la ciudad de Rosario, DNI 29.001.503, CUIT 27-29001503-6.

1) Domicilio Legal: Rioja 1993 Piso 1 de la ciudad de Rosario Código Postal 2000.

2) Duración: se fija en 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reconducción.

a) Objeto: La sociedad tiene por objeto la construcción de edificios y venta de los mismos dentro de las normas de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

3) El capital social se fija en la suma de \$ 200.001, dividido en 200.001 cuotas de \$ 1 valor nominal, cada una, que los que los socios suscriben íntegramente encontrándose totalmente integrados, de acuerdo al siguiente detalle: Juan Pablo Maroni 100.001 cuotas de \$ 1 cada una que forman un total de \$ 100.000; Carolina Sappa 100.000 cuotas de \$1 cada una que forman un total de \$ 100.000.

4) La Dirección y Administración de la sociedad, estar a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán indistintamente, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. El uso de la firma social, precedido de la denominación "CONSTRUCCION Y GESTION S.R.L." y el aditamento de "Socio Gerente. Es socio gerente: JUAN PABLO MARONI, DNI N° 27.871.137, CUIT 20-27871137-5.

5) La Fiscalización estará a cargo de los socios.

6) Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, conforme alas prescripciones de las leyes en vigencia. Fecha de la Resolución: 22/03/2023.

\$ 100 516221 Mar. 18

ECOMAT CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 5 de marzo de 2024, la publicación de las modificaciones al contrato social, en cuanto a la cesión de cuotas sociales, retiro e ingreso de socio, y cambio de domicilio dentro del Expte. N° 655/24. En fecha 21 de Febrero de 2024, el Sr. GERARDO ENRIQUE COLETTI, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 26 de Diciembre de 19501 D.N.I. N° 8.506.357 C.U.I.L. N° 20-08506357-0, estado civil soltero, con domicilio en calle Palo Blanco N° 2275 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, en su carácter de cedente, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de la señora MARIA FLORENCIA CRIBIOLI, argentina, mayor de edad, estado civil casada en primeras nupcias con Damián Ricardo Elías, de profesión comerciante, D.N.I. N° 24.566.968 C.U.I.L. N° 27-24566968-8, nacida en fecha 5 de agosto de 1.975, domiciliada en calle Schweitzer 8849, 40 "A", Torre Este de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) cuotas de capital, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una y que representan un valor nominal de PESOS SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (\$ 6.250). En igual sentido el Sr. GERARDO ENRIQUE COLETTI, en su carácter de cedente, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del la señor DAMIAN RICARDO ELIAS, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 5 de noviembre de 1979, D.N.I. N° 27.750.118, C.U.I.L. N° 20-27750118-0, estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Cribioli, con domicilio en calle Americo Tonda N° 9227 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (11.875) cuotas de capital, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una y que representan un valor nominal de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 118.750), quedando el capital social de ECOMAT CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.R.L., conformado de la siguiente manera: La socia MARIA FLORENCIA CRIBIOLI la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) cuotas de capital, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una y que representan un valor nominal de PESOS SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (\$ 6.250) y el socio DAMIAN RICARDO ELIAS la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (24.375) cuotas de capital, de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10) cada una y que representan un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 243.750). Asimismo, los nuevos socios DAMIAN RICARDO ELIAS, y MARIA FLORENCIA CRIBIOLI que representan el 100% del capital social, deciden por unanimidad, nombrar como socio gerente a DAMIAN RICARDO ELIAS, y MARIA FLORENCIA CRIBIOLI. También los nuevos socios deciden por unanimidad modificar la cláusula segunda del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o extranjero. - Como consecuencia de

la modificación de la cláusula segunda los socios resuelven por unanimidad disponer el traslado del domicilio de la sede social a calle Juan José Paso 8540, Piso 2, oficina 7, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 200 516144 Mar. 18

ENSAYOS N.D.T. S.R.L.

CONTRATO

1- Integrantes de la sociedad: PINEDA LUCIANA SALOME, nacida el 27/09/2005 D.N.I. N° 43.008.333, argentina, estado civil soltera, C.U.I.T. 27-43008333-9, domiciliada en calle Carriego N° 650, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; PINEDA OSVALDO JESUS, nacido el 15/09/1981 D.N.I. N° 29.070.169, argentino, estado civil soltero, C.U.I.T. 20-29070169-5, domiciliado en calle 13.100 N° 4.176 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, PINEDA IGNACIO NICOLAS, nacido el 23/02/1999 D.N.I. N° 41.636.428, argentino, estado civil soltero, C.U.I.T. 20-41636428-2, domiciliado en calle Carriego N° 650, Rosario.

2- Fecha del instrumento: 08/03/2024.

3- Razón Social: "ENSAYOS N.D.T. S.R.L."

4- Domicilio: Carriego N° 650 - Rosario.

5- Objeto Social: ensayos no destructivos y servicios de radiografías.

6- Plazo de duración: cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil con 00/100).

8- Administración y Fiscalización: Administración a cargo de la Sra. PINEDA LUCIANA SALOME. La fiscalización está a cargo de todos.

a su firma, precedida de la razón social y con el aditamento de "Socio Gerente".

10- Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 516166 Mar. 18

GLOBAL ADVISORS S.R.L.

CONTRATO

Fecha de instrumento: 23/02/2024.

Integrantes de la sociedad: MORAD LUCIANO ALFREDO, argentino, nacido el 08/12/1975, comerciante, casado en segundas nupcias con la Sra. Nardone Georgina Marta, con domicilio en calle María S. Pereyra N° 647, de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 24.720.687, CUIT 20-24720687-7; y la Sra. NARDONE GEORGINA MARTA, argentina, nacida el 13/07/1981 comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Morad Luciano Alfredo, con domicilio en calle María S. Pereyra N° 647, de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 28.583.828, CUIT 27-28583828-8.

Razón Social: GLOBAL ADVISORS S.R.L.

Domicilio Legal: Av. del Huerto N° 1221 Piso 17 Dto. 02, Rosario.

Objeto Social: Se dedicara por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a Consultoría de Negocios. Organización de eventos sociales contratados por personas físicas y/o jurídicas, alquiler de mobiliario para eventos. Desarrollos inmobiliarios con bienes propios.

Plazo de duración: 20 años.

Capital Social: \$ 1.000.000 (compuesto de 10.000 cuotas de \$ 100 c/u).

Administración: A cargo de un socio gerente en forma personal (MORAD LUCIANO ALFREDO).

Fiscalización: A cargo de todos los socios

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de Junio de cada año.

Representación Legal: A cargo de un socio Gerente.

\$ 100 516183 Mar. 18

GANADEROS DE PROVIDENCIA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. CUIT 30-71535620-8 con domicilio en PARAJE: PROVIDENCIA, Provincia de Santa Fe, comunica a todos los accionistas —en último llamado— que aún no han retirado los títulos representativos de sus acciones, que los mismos se hayan depositado para el retiro a su disposición por el plazo de 60 días para que justifiquen la propiedad de las acciones correspondientes. Caso contrario se optará por el rescate de las mismas de acuerdo a lo previsto en el art. 220 Ley 19550, con el fin de depurar el padrón de accionistas dado que el mismo data de la fecha de constitución de la sociedad. - 03/11/1958.

\$ 50 516150 Mar. 18

EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L.**CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber que se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos se consignan a continuación:

1.- Socios: Alberto Lisandro QUIÑONEZ, apellido materno VIOLA, nacido el 15 de abril de 1977, estado civil casado en primeras nupcias con Melina MICOLI, nacionalidad argentina, profesión Abogado, domiciliado realmente en calle French N° 1635, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 25.629.230, CUIT 20-25629230-1; y Melina MICOLI, apellido materno ROSSO, nacida el 16 de octubre de 1983, estado civil casada en primeras nupcias con Alberto Lisandro QUIÑONEZ, nacionalidad argentina, profesión Arquitecta y Martillera y Corredora Pública e Inmobiliaria, domiciliada realmente en calle French 1635, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 30.291.908, CUIT 27-30291908-4.

2.- Fecha del instrumento de constitución: 22 de diciembre de 2023.

3.- Razón social o denominación: "EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L."

4.- Domicilio de la Sociedad: French 1635, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y otros sistemas que permitan las leyes en vigencia o las que en adelante se dicten, exceptuándose las actividades que incorporen a la sociedad a las corporaciones de control permanente, podrá asimismo administrar o arrendar inmuebles propios o de terceros sean estos urbanos o rurales, y asimismo podrá administrar consorcios de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal; b) Constructoras: mediante el proyecto, la dirección y ejecución de obras de construcción civiles e industriales, viviendas y edificios de todo tipo, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; c) Mantenimiento: prestación de servicios integrales para inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, inmuebles de viviendas colectivas sometidos al régimen de propiedad horizontal, edificios de vivienda o de oficinas, condominios, consistentes en instalaciones, reparaciones en general, refacciones, decoración y pintura que hagan al objeto social, servicios de control y mantenimiento de ascensores, montacargas o elevadores; ampliación y refacción de inmuebles en general; d) Limpieza: mediante trabajos de limpieza de inmuebles, tanto en interior como en exterior, lavado en general, limpieza de cristales, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, comunidades de propietarios, oficinas y residenciales, garajes, centros deportivos y de recreación, clubes, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, vía pública, plazas y paseos, sean todos éstos de carácter privado o públicos, nacionales, provinciales y municipales; e) Jardinería y Parquizaciones: mediante trabajos de mantenimiento y forestación de espacios verdes, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, diseño y parquizaciones en centros urbanos, plazas, hoteles, colonias de vacaciones, countries, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales.

6.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7.- Capital social: se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal, cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a) El socio Alberto Lisandro QUIÑONEZ suscribe tres mil (3.000) cuotas de capital representativas de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00); b) La socia Melina MICOLI suscribe tres mil (3.000) cuotas de capital representativas de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00); las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%) de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00) se comprometen a integrarlo en el plazo máximo de dos (2) años, también en dinero efectivo, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

8.- Administración y Fiscalización: La Administración estará a cargo del socio Alberto Lisandro QUIÑONEZ, quien permanecerá en el cargo indefinidamente; la Fiscalización estará a cargo de los socios.

9.- Representación Legal: estará a cargo del Socio Alberto Lisandro QUIÑONEZ.

10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Santa Fe, 07 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 516222 Mar. 18

INDISA SA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES+**

Por resolución de la Asamblea Ordinaria N° 40 del 21/02/2024 y N° 41 del 01/03/2024 de INDISA S.A. y Actas de Directorio N° 154 del 21/02/2024 y N° 156 del 01/03/2024, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Sra. Inés Pascual, DNI 12.525.831, CUIT 27-12525831-51 y domicilio especial en Montevideo 2142, 4° piso de Rosario; Vicepresidente: Sr. Lelio Di Santo, DNI 33.070.058, CUIT 20-33070058-1, y domicilio especial en Ruta 34 Kilómetro 10 de Ibarlucea; Director Titular: Sr. Luciano Di Santo, DNI 29.690.260, CUIT 20-29690260-9 y domicilio especial en Av. Real 9191 - Lote 26 de Rosario, Director Suplente: Mario Alberto Bramuzzo, DNI 14.758.686, CUIT 20-14758686-9, y domicilio especial en Av. Francia 2273, 20 piso de Rosario, Mandatos de los sindicatos: hasta la Asamblea que trate los Estados Contables correspondiente al ejercicio que concluirá el 30/09/2025.

\$ 100 516151 Mar. 18

**LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO
SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F.S.E.)****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado s/ designación de autoridades - CUIJ N° 21-05213305-7", Expte. N° 175/2024, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: que el Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E., por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 37, celebrada el 26/01/2024, designó nuevas autoridades del Directorio y la Sindicatura, conforme la siguiente nomina: Presidenta del Directorio: Dra. Silvia Susana Ciancio (D.N.I. 22.703.346, Clase 1972, Buenos Aires 693 - Elortondo - Santa Fe). Directores Titulares: Farm. Guillermo Daniel Cleti (D.N.I. 20.407.159, Clase 1968, SAA Pereyra 630 - Coronel Rodolfo Domínguez - Rosario), Ing. Carlos Rodolfo Arques (D.N.I. 11.933.174, Clase 1955, San Jerónimo 1173 9 A - Santa Fe - Santa Fe), CPN María Daniela Blanche (D.N.I. 27.224.600, Clase 1979, Garabatos 2553 Silius del Leyes - Santa Fe). Directores Suplentes: Farm. Silvina Fontana (D.N.I. 20.319.278, Clase 1968, Gobernador Rodolfo Freyre 6217 - Santa Fe - Santa Fe), Dra. María Andrea Uboldi (D.N.I. 16.595.047, Clase 1963, Montevideo 1835 3 A - Rosario - Santa Fe), Dr. Emiliano Melero (D.N.I. 28.875.196, Clase 1981, Lirena 1418 - Santa Fe - Santa Fe), Abog. María Carolina Caputto (D.N.I. 25.803.874,1, Clase 1977, 1° de Mayo 3033 - Santa Fe - Santa Fe). Sindico Titular: CPN Gerardo Zocola (D.N.I. 17.761.241, Clase 1966, Juan de Dios Mena 1718 - Santo Tomé - Santa Fe). Sindico Suplente: CPN Guillermo Alvarez (D.N.I. 28.764.080, Clase 1981, Juan del Campillo, 1455 - Santa Fe - Santa Fe). Santa Fe, 04 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 516143 Mar. 18

INTERMARINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

1- Fecha del instrumento: 19 de febrero de 2024

2- Razón social: INTERMARINE S.R.L.

3- Socios: Laura Susana Chiocca, de nacionalidad argentina, de cuarenta y ocho años de edad, nacida el 26/03/1975, identificada con DNI 24.350.727 y CUIT 27-24350727-3 con domicilio en calle Pasaje Madrid N° 89 de la ciudad de Rosario, provincia de santa fe y Laura Susana Chiocca, de nacionalidad argentina, de cuarenta y ocho años de edad, nacida el 26/03/1975, identificada con DNI 24.350.727 y CUIT 27-24350727-3 con domicilio en calle Pasaje Madrid N° 89, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en carácter de Administradora de la Sucesión de Arguello Gladis Susana según oficio Sucesorio N° 9740 de fecha 20 de setiembre de 2023

4.- Datos Registrales: constituida de acuerdo a Contrato de fecha 19 de diciembre de 2002 inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 153, Folio 16308, Número 1758 de fecha 27 de diciembre de 2007 y modificatoria inscripta en Contratos en fecha 30 de julio 2008 al Tomo 159, Folio 15792, N° 1293.

5.- DOMICILIO SOCIAL Ruta N° 21 Km 286 de la localidad de Alvear.

6.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Señora Laura Susana Chiocca suscribe cinco mil cuotas de capital o sea la suma de cincuenta mil pesos, y Gladis Susana Arguello, suscribe cinco mil cuotas de capital o sea cincuenta mil pesos. Los pesos cien mil (\$ 100.000) del capital original se encuentran totalmente integrados.

7.- Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente"

o "gerente". Se ratifica en el cargo de gerente a Laura Susana Chiocca.
8.- RECONDUCCION: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
\$ 350 516160 Mar. 18

LASTIESAS HNOS. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

a) PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: 5 años hasta el 12 de abril de 2029.

b) RATIFICACIONES DE GERENTES: Los socios CRISTINA MARTA LASTIESAS y JULIAN ELADIO LASTIESAS, son ratificados como "Socios Gerentes" quienes actuarán de acuerdo a la cláusula SEXTA del Contrato Social.

c) Ratificación de las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueran modificadas por el presente.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 27 de febrero de 2024.

\$ 50 516136 Mar. 18

LA CASA DE LA TERNERA SRL

EDICTO RECTIFICATORIO

Integrantes de la sociedad: En la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de ENERO de 2.024 los señores, SOSA SEBASTIAN ARIEL, argentino, DNI 29.388.020, CUIT 20-29388020-5, domiciliado en calle El Nogal 6406 de la Carolina-Alvear, Provincia de Santa Fe, nacido el 06 de Febrero de 1982, de profesión comerciante, de estado civil soltero, SOSA CARLA MARIEL, argentina, DNI 26.877.407, CUIL 27-26877407-1, domiciliada en calle Vuelta Obligado 5013 Piso 5 Dto 2 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 01 de Octubre de 1978, de profesión comerciante, de estado civil VIUDA, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada Denominación : LA CASA DE LA TERNERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad. Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Resuelven designar como gerente al señor SOSA SEBASTIAN ARIEL, argentino, DNI 29.388.020, CUIT 20-29388020-5, domiciliado en calle El Nogal 6406 de la Carolina Alvear. Provincia de Santa Fe., nacido el 06 de Febrero de 1982, de profesión comerciante, de estado civil soltero, SOSA CARLA MARIEL, argentina, DNI 26.877.407, CUIL 27-26877407-1, domiciliada en calle Vuelta Obligado 5013 Piso 5 Dto 2 de la ciudad de ROSARIO. Provincia de Santa Fe, nacido el 01 de Octubre de 1978, de profesión comerciante, de estado civil VIUDA quienes aceptan en este acto dicho cargo.

\$ 150 516168 Mar. 18

LANTERMO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio con e] Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli se publica por el término de Ley.

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 22/02/2024 a la designación del Directorio, por tres (3) ejercicios económicos, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico N° 47, que cerrará el 31/08/2026.

PRESIDENTE: DARIO FABIAN GLUSMAN

DIRECTOR SUPLENTE: PABLO ARIEL GLUSMAN

A los efectos de cumplimentar las normas legales, (Art. 60 y 256 de la Ley 19550 y sus modificaciones) los designados detallan sus datos de identidad y aclaran como domicilio especial, el declarado en sus datos de identidad.

Presidente: DARIO FABIAN GLUSMAN, argentino, nacido el 28/05/1970, empresario, casado en 1as nupcias con Verónica Lucrecia Salva, con domicilio en calle Callao N° 851 de Rosario, con D.N.I. N° 21.579.181, C.U.I.T. N° 20/21.579.181/6.

Director Suplente: PABLO ARIEL GLUSMAN, argentino, nacido el 10/03/1973, empresario, casado en 1a nupcias con Mariela Beatriz Giraud, con domicilio en calle Callao N° 851 de Rosario, con D.N.I. N° 23.185.407, C.U.I.T. N° 20/23.185.407/0.

\$ 100 516207 Mar. 18

MERCADO INTERNO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 días de junio de 2023 se eligieron las autoridades de MERCADO INTERNO SA y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: DIEGO FERNANDO COLLURA, argentino, nacido el 7 de enero de 1973, de profesión comerciante, DNI N° 22.889.916, CUIT N° 20-22889916-0, casado en primera nupcias con Silvia Daniela Sánchez, con domicilio en calle Pasaje Elpidio Gonzalez 1864 de Rosario; Director Suplente: CLAUDIO ADRIAN IGLESIAS, titular del DNI N° 14.704.287, CUIT 20-14704287-7, nacido el 21 de Enero de 1962, de apellido materno Lunzevich, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado, domiciliado en calle Maciel 235 de Rosario, de profesión contador público - empresario.

\$ 50 516173 Mar. 18

MEATMAX S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Vallasciani, Alejandra Rosa, nacida el 31 de Agosto de 1.959, soltera, argentina, docente, domiciliada en calle Dorrego 1571 de la ciudad de Villa Constitución, CUIT 27-13037406-4 titular del DNI N° 13.037.406 y Moscoloni Rossi Giovana, nacida el 19 de Enero de 1.995, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Bolivar 928 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 37.264.446 CUIT 27-37264446-5, actuales socias de MEATMAX Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al Tomo 161, Folio 34.989 N° 2.375 con fecha 30 de Diciembre de 2010, modificado por Cesión de Cuotas Sociales - Designación de Gerente inscrita en Contratos, al Tomo 165, Folio 21.564 N° 1.340 con fecha 20 de Agosto de 2014, modificado por Ampliación de Objeto Social inscrita en Contratos, al Tomo 170, Folio 1.903 N° 390 con fecha 18 de Marzo de 2019, modificado por Reconducción de Sociedad y Aumento de Capital Social inscrita en Contratos, al Tomo 172, Folio 1.902 N°364 con fecha 17 de Marzo de 2021, modificado por Cesión de Cuotas Sociales inscrita en Contratos, al Tomo 174, Folio 8.209 N° 1.583 con fecha 9 de Octubre de 2023, CUIT 30-71171836-9; convienen de común acuerdo modificar el domicilio social de la empresa, fijando como nueva sede Lisandro de la Torre 420 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, según cambio de domicilio social del día 27/02/2024.

\$ 150 516170 Mar. 18

NUEVOS SENDEROS S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550, se hace saber de la FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA, que aprobó la "MODIFICACION AL TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL DE NUEVOS SENDEROS SRL", de acuerdo al siguiente detalle:

1) El Señor Oscar Gonzalo Rivero Feijo; Uruguayo, nacido el 26/05/1988, DNI EXTRANJERO N° 96.046.727, de estado civil Soltero, comerciante, domiciliado en calle en AV. NTRA SEÑORA DEL ROSARIO n°559, de la ciudad de Rosario y El Señor RIVERO BICAARTIGAS, uruguayo, nacido el 18/05/1957, D.N.I. EXTRANJERO N° 95.823.265, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Nuestra Señora del Rosario n° 559, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; quienes representan el 100% (CIEN PORCIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, ambos hábiles para contratar, estando reunión de socios resuelven y votan por unanimidad el orden del día, 19 de enero del año 2024 donde redactan el acta a inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO, SANTA FE, de la "MODIFICACION AL TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL DE NUEVOS SENDEROS S.R.L.

\$ 52,50 516200 Mar. 18

RIVERSIDE GARDEN SANTA FE S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público, en los autos caratulados: "RIVERSIDE GARDEN SANTA FE S.A. S/ Constitución De Sociedad"(Expte. N° 195 Año 2.024), CUIJ N° 21-05-213327-8 se ha dispuesto la siguiente publicación:

1) Datos de los Accionistas: DANIEL SALOMON ARDITTI, argentino, nacido el 23 de junio de 1961, de apellido materno Alaluf, ingeniero, Documento Nacional de Identidad no 14.402.256, CIJIT 20-14402256-5, casado en primeras nupcias con Silvia Marcela Acker bajo el régimen de

comunidad de bienes y domiciliado legalmente en Rivadavia 2671 de esta ciudad de Santa Fe; SERGIO DAVID MORGENSTERN, argentino, nacido el 26 de octubre de 1963, de apellido materno Nahmiyas, Documento Nacional de Identidad n° 16.462.157, CUIT N° 2016462167-8, casado en primeras nupcias con Gabriela Viviana Dribin bajo el régimen de comunidad de bienes y domiciliado en Rivadavia 2671 de esta ciudad de Santa Fe; PABLO GUILLERMO TABARES, argentino, nacido el 29 de octubre de 1971, de apellido materno Musuruana, Contador Público Nacional, Documento Nacional de Identidad n° 22.168.450, CUIT N° 20-22168450-9, casado en primeras nupcias con la Sra. María Paula Pioli bajo el régimen de separación de bienes según opción otorgada en fecha 30/10/2019 por escritura n° 188 pasada por ante el escribano Pedro Ignacio Bertorello, titular del Registro Notarial N° 374 y domiciliado en calle Rivadavia 2553 oficina 33, Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe y el Sr. CARLOS NAHUEL CAPUTTO, argentino, nacido el 04 de junio de 1973, de apellido materno Argüelles, empresario, Documento Nacional de Identidad n° 23.228.357, CUIT N° 20-232283573, casado en primeras nupcias con la Sra. Patricia Inés Romanow y bajo el régimen de comunidad de bienes y domiciliado en Gobernador Crespo 2060 de esta ciudad de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 09 de febrero de 2024.

3) Denominación: "RIVERSIDE GARDEN SANTA FE S.A."

4) Sede social: calle Rivadavia 2553 Oficina 33 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de igual nombre.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones de los arts. 30 y 31 de la Ley de Sociedades Comerciales, tanto en el país como en el extranjero, proyectos, obras y/o servicios de arquitectura e Ingeniería, la dirección ejecutiva y ejecución de obras, en su caso a través de profesionales con incumbencia en la matrícula respectiva, la realización de negocios Inmobiliarios en general, compraventa, permuta, construcción, locación y toda clase de operaciones autorizadas por las leyes del país donde actúe y sus reglamentaciones; y todo tipo de explotación de bienes Inmuebles inclusive para el alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, pudiendo, inclusive, realizar tareas de gerenciamiento de bienes inmuebles destinados a tal fin y realizar todas las actividades comerciales y/o de explotación relacionadas con lo detallado anteriormente, orientadas básicamente a la atención del turismo nacional e internacional. A tal Fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este Contrato.

6) Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de UN MILLON DE PESOS (\$) 1.000.000 representado por CIEN (100) acciones valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

8) Directorio: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera o bursátil, estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

9) Administración y Representación: La administración de la sociedad este a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la so-

ciudad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

11) Garantía de los Directores: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cincuenta mil pesos (\$) 50.000) que será depositada en la caja de la sociedad.

12) Directorio: Designación de: Director Titular – Presidente: Pablo Guillermo Tabarez, DNI 221684750, Daniel Salomón Arditte, DNI N° 14402256. Vicepresidente y la Señora Cecilia GARGATAGLI Director Suplente, D.N.I. N° 28.158.339.

13) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe.05 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 516210 Mar. 18

PICHINCHA EVENTOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONRATO

Se hace saber que por contrato de fecha 21 de mayo de 2020, la Sra. SABRINA CLAUDIA CARNAVALE nacida el 22/11/1985 ,divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Forest N° 5572 de la ciudad de Rosario, en la Provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 31.990.057 y del CUIT N° 27-31990057-3; cedió y transfirió el total de sus cuarenta y cuatro (40) cuotas sociales a valor nominal \$100,00 (pesos cien con 00/100) cada una, representativas de pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$54.000,00), de la siguiente manera:-Al Sr. HUGO MANUEL RODRIGUEZ, nacido el 13/01/1982, comerciante, argentino, mayor de edad, soltero, titular del DNI ° 29.232.568, CUIT N° 20-29232568-2, con domicilio en calle Brendazza N° 27843415 MB de la ciudad de Rosario, en la Provincia de Santa Fe, la totalidad de 420 (cuatrocientas veinte) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, haciendo un total de 42.000 (pesos cuarenta y dos mil).- Al Sr. MAURO GERMAN ZANA, nacido el 23/01/1979, comerciante, argentino, mayor de edad, soltero, titular del DNI 26.884.829, CUIT N° 20-26884829-1, con domicilio en calle Unión N° 2636 de la ciudad de Rosario, la totalidad de 120 (ciento veinte) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, haciendo un total de 12.000 (pesos doce mil).

Los socios HUGO MANUEL RODRIGUEZ y MAURO GERMAN ZANA, prestan expresamente su conformidad a la presente cesión de cuotas.

Como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia, el capital social fijado en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) dividido seiscientos (600) cuotas de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, quedo conformado de la siguiente manera:

El socio Hugo Manuel Rodríguez conserva la cantidad de 420 (cuatrocientas veinte) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una haciendo un total de 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) lo que representa el 70% del capital social; y el señor Mauro Germán Zana conserva la cantidad de 180 (ciento ochenta) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una haciendo un total de 18.000 (pesos dieciocho mil) lo que representa el 30% del capital social.

Asimismo los socios deciden por unanimidad que la gerencia de la sociedad también sea ejercida por el socio HUGO MANUEL RODRIGUEZ, DNI 29.232.568, manifestando en ese mismo acto su conformidad y aceptación del cargo.

El presente edicto fue ordenado en el expediente nro. 316 del año 2024 que se tramita la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 516214 Mar. 18

SEMIMET INGENIERIA S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha del contrato social: 15 de Febrero de 2024.

2) Razón social: SEMIMET INGENIERIA S.R.L.

3) Integrantes de la sociedad: Sra. Andrea Dafne Stephan, argentina, comerciante, soltera, D.N.I. N° 23.622.809, C.U.I.T. N° 27-23622809-1, nacida el 06 de Octubre de 1973, domiciliada en calle 9 de Julio N° 1162 Piso 6, Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico andreadaf1973@gmail.com y el Sr. Eduardo Mauricio Seminara, argentino, ingeniero, soltero, D.N.I. N° 20.143.861, C.U.I.T. N° 20-20143861-7, nacido el 15 de Junio de 1968, domiciliado en calle Sarmiento N° 749 piso 3 Dpto. A, Rosario, Santa Fe, con domicilio electrónico eduseminara@gmail.com

4) Domicilio legal: 9 de Julio N° 1162, Piso 6, Rosario, Santa Fe.

5) Duración: 30 años a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Público.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicios de contratación y suministro de obras mecánicas, civiles, pintura y limpieza industrial; subcontrataciones, arquitectura, proyectos, dirección, conducción técnica y administración de todo tipo de obras de ingeniería,

ya sean éstas públicas y/o privadas. Construcciones y montajes Industriales, con provisión de mano de obra y materiales. Mantenimiento industrial. Asesoramiento profesional dentro de los mismos rubros. Venta y alquiler de equipos mecánicos y estructurales para la industria. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

7) Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones) el que se divide en 5.000 (cinco mil) cuotas iguales con un valor nominal de \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una.

8) Administración y representación: a cargo de dos gerentes, socio o no. Se resuelve por unanimidad designar como socios gerentes a la Sra. Andrea Dafne Stephan, D.N.I. N° 23.622.809, CUIT N° 27-23622809-1 y Eduardo Mauricio Seminara, D.N.I. N° 20.143.861, C.U.I.T. N° 2020143861-7.

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Enero de cada año.

\$ 200 516202 Mar. 18

TERAPIA RADIANTE CUMBRES S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 33, de fecha 14 de septiembre de 2022, la sociedad TERAPIA RADIANTE CUMBRES S.A. CUIT N° 30-69540268-2, con domicilio en calle Riobamba N° 1745 de la ciudad de Rosario, la cual figura inscripta en la sección "Estatutos", al Tomo 91, Folio 7481, Número 373, en fecha 30/06/2010 y sus modificaciones del registro respectivo; se ha resuelto la designación de nuevas autoridades, quedando el mismo integrado del siguiente modo: como directores titulares MARIO EDGARDO TOURN, DNI N° 7.876.459, CUIT N° 20-07876459-8, Médico, fecha de nacimiento 14 de Agosto de 1945, Casado, Domicilio real en Salta N° 1165, Piso 10°, de la ciudad de Rosario. ALICIA CARCAMO, DNI N° 5.803.108, CUIT N° 27-05803108-4, Contadora Pública, fecha de nacimiento 03 de enero de 1948, Casada, domicilio real en calle Salta N° 11651 Piso 10, de la ciudad de Rosario. CLAUDIO FERNANDO BELOCOPIITT, DNI N° 14.689.715, CUIT N° 20-14689715-1, fecha de nacimiento 13 de septiembre de 1961, Contador Público, Casado, con domicilio real en calle Larrea N° 1007 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y como Directores Suplentes a GUILLERMO VENTURA, DNI N° 17.130.209, CUIT N° 23-17130209-9, Contador Público, fecha de nacimiento 28 de febrero de 1965, Casado, domicilio real Alvear N° 238, de la ciudad de Rosario. LUCIANO TOURN, DNI N° 25.007.345, CUIT N° 20-25007345-4, Ingeniero Industrial, fecha de nacimiento 26 de febrero de 1976, Casado, domicilio real: Wheelwright N° 18377 Piso 10°, de la ciudad de Rosario. Lic. Mario Eh Schteingart; DNI: 22.099.290; CUIT: 20-22099290-0; Nacionalidad: argentino; Fecha de nacimiento: 10/03/1971; Sexo: masculino; Profesión: Licenciado en Administración; Estado civil: soltero; domicilio: San Martín 323 P12. CABA, Argentina. CPN Miguel Alberto Bruyére; DNI: 24.030.499; CUIT: 20-24030499-7; Nacionalidad: argentino; Sexo: Masculino; Profesión: Contador Público Nacional; Estado Civil; casado; Domicilio: San Martín 323 P012. CABA, Argentina. Todos los directores fijan sus domicilios en los enunciados previamente para cada uno de ellos. Asimismo, se han designado, por acta de directorio de fecha 15/09/2022, como Presidente al Dr. Mario Edgardo Tourn y Vicepresidente a la CPN Alicia María Carcomo.

\$ 150 516139 Mar. 18

TOWN CREDIT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales según Expte. N° 132/2024, CUIJ 21-05536853-5, TOWN CREDIT S.R.L. s/Constitución, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Denominación: TOWN CREDIT S.R.L.

Fecha de instrumentos: diecinueve (19) de enero y siete (7) de marzo del año 2024.

Socios: JONATAN FABIAN AGUIRRE, DNI N° 36.991.483, CUIT N° 23-36991483-9, nacido el 19/05/1992, argentino, casado, comerciante, aguiirrejonatan023@gmail.com y la señora ELIANA FLORENCIA VILLALBA, DNI N° 38.597.701, CUIT N° 27-38597701-3, nacida el 09/09/1992, argentina, casada, comerciante, ambos cónyuges entre si y domiciliados en calle Güemes 031 de Piñero (SF), elianavillalba537@gmail.com.

Domicilio legal: Corrientes 861 Piso 72 Oficina 9 de Rosario (SF).

Gerentes: JONATAN FABIAN AGUIRRE, ELIANA FLORENCIA VILLALBA y SANDRA VERONICA MOREIRA, DNI N° 25.183.657, CUIT N° 23-25183657-4, nacida el 02/05/1976, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Güemes 031 de Piñero (SF), moreirasandra268@gmail.com.

\$ 100 516216 Mar. 18

TRANSVIAL ASTE DIEGO S.R.L.

CONTRATO

La sociedad TRANSVIAL ASTE DIEGO S.R.L.; inscripta en Registro Público de Comercio de Rosario bajo los siguientes registros: 26/02/2019 Contratos Tomo 170, Folio 1.372, Nro 261. Ha resuelto en Asamblea extraordinaria celebrada el 08 de febrero de 2024, por unanimidad:

a) Modificar la duración de la sociedad: Modificación de la Cláusula Cuarta, Duración. Los socios deciden cambiar la duración a treinta (30) años. Como consecuencia de lo expresado la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera; CLÁUSULA CUARTA: "Duración: "La sociedad tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente prórroga en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 516209 Mar. 18

TECH CELL S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, "TECH CELL S.R.L." ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con los siguientes datos:

1- Denominación: "TECH CELL S.R.L."

2- Fecha de Contrato de Constitución: 24/05/2023.

3- SOCIOS: Ortolani Alesio Maria, argentino, D.N.I. 37.230.576, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 26 de Mayo de 1993, domiciliado en calle Asurmendi N°565 de La Localidad de Acebal, y el Sr. Ortolani Dario Luis, argentino, D.N.I. 14.257.734, de estado civil Divorciado, de profesión comerciante, nacido el 01 de Enero de 1961, domiciliado en calle Asurmendi N° 565 de La localidad de Acebal.

4- Duración: Su duración es de treinta años.

5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto: La venta y reparación por mayor y menor de telefonía móvil, sus accesorios y complementos; así como cuantas mercaderías tengan relación con la misma.

6- Capital Social: se fija en La suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (1.000) cada una, que Los socios suscriben e integran de La siguiente manera: EL socio Ortolani Alesio suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de capital representativa de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), el socio Ortolani Dario Luis suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de capital que representa doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00). La integración se realizara en efectivo.

7- Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección, representación social y uso de firma será ejercida por uno o más gerentes socios o no, designados en acta acuerdo como gerente al socio Ortolani Alesio, D.N.I. 37.230.576.

8- Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

9- Domicilio Social: calle Zeballos 1282 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

10- Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos Los socios. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según Lo previsto en el art. 158 de La citada Ley.

\$ 150 516199 Mar. 18

LITORAL BUSINESS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial 1ra. Nominación a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación, en los autos caratulados: "Litoral Business SRL s/ Constitución de Sociedad", CUIJ 21-05213369-3.

Denominación: Litoral Business S.R.L. Fecha de contrato: 28 de febrero de 2024. Socios: Hugo José PEDRIEL, argentino, nacido el 20 de Enero de 1966, Documento Nacional de Identidad 17.784.274, C.U.I.T. 20-17784274-6, empresario y Caroline HÖGNER, argentina, nacida el 23 de Enero de 1967, D.N.I. 18.104.413, C.U.I.T. 27-18104413-1, empresaria y, ambos casados en primeras nupcias entre si y domiciliados en Juan del Campillo 745, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Domicilio: Alvear 2655 piso 6to. Departamento D de esta ciudad de Santa Fe. Duración: cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las si-

güentes actividades: a) Fiduciaria: mediante la intervención en contratos de fideicomiso, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario, en cualquier tipo de fideicomiso, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1701 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo actuar como administradora, gestiones de negocios, representaciones y mandatos. b) Desarrollista: la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, inversión inmobiliaria y opciones de financiamiento; dirección y administración de proyectos inmobiliarios, obras y servicios de arquitectura e ingeniería; asistencia y negociación sobre la adquisición y venta de activos inmobiliarios en todas sus vertientes; participación en la elaboración de proyectos de inversión, en diferentes desarrollos inmobiliarios; administración de construcciones de propiedades propias o ajenas; construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional; como así mismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; y toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario. Capital: pesos seiscientos mil (\$600.000) y se divide en seiscientos (600) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de diez (10) ejercicios siendo reelegibles. Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de octubre de cada año. Gerente designado: el socio Hugo Pedriel.

Santa Fe, 15 de marzo de 2024. Firmado: Dr. Jorge Freyre, secretaria.

\$ 100 516694 Mar. 18

PROYECTO MDO S.R.L

CONTRATO

Conforme a lo resuelto por los socios el día 29 de febrero de 2024, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 30/2/2024 por el término de ley, la INSCRIPCIÓN:

1. SOCIOS: DIEGO FABIAN BOEMO, DE NACIONALIDAD ARGENTINO, NACIDO EL 01/03/1988, DE PROFESIÓN MEDICO, DE ESTADO CIVIL, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON LA SRA LAURA BELOSCAR, CON DOMICILIO EN CALLE DORREGO 832 PISO 12 DEPTO. A DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. N° 33.680.555; C.U.I.T. 20-33680555-5 Y LAURA BELOSCAR, D.N.I. N9 33.070.279; C.U.I.T. 27-33070279-1, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 23/07/1987, DE PROFESIÓN MEDICA, DE ESTADO CIVIL CASADA EN PRIMERAS NUPCIAS CON EL SR. DIEGO FABIAN BOEMO.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29 de febrero de 2024

3. DENOMINACION SOCIAL: PROYECTO MDO S.R.L.

4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: DORREGO 832 PISO 12 DEPTO. A, ROSARIO, SANTA FE

5. OBJETO SOCIAL: a) Servicios médicos de neurocirugía y generalista para instituciones Públicas, Privadas y Particulares, b) Capacitaciones en la especialidad de Neurocirugía en instituciones Públicas, Privadas y Particulares, c) Servicios médicos de cardiología y generalista para instituciones Públicas, Privadas y Particulares, d) Capacitaciones en la especialidad de cardiología en instituciones Públicas, Privadas y Particulares, e) Construcción de vivienda para uso familiar, y f) Reforma y reparación de edificios residenciales.

6. PLAZO DE DURACION: LA DURACION SEPA DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

7. CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), REPRESENTADO POR SETENTA MIL CUOTAS SOCIALES (80.000 CUOTAS) DE PESOS DIEZ (\$10) CADA UNA

8. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE LOS DOS SOCIOS. A TAL FIN USARÁN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA POR LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACUANDO EN FORMA INDISTINTA CUALESQUIERA DE ELLOS.

LAS SOCIAS SON:

SOCIO - GERENTE DIEGO FABIAN BOEMO: D.N.I. N° 33.680.555 CUIT N° 20-33680555-5

- SOCIA LAURA BELOSCAR: D.N.I N9 33.070.279 CUIT N2 27-33070279-1

9. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE AL SOCIO-GERENTE DIEGO FABIAN BOEMO. MANDATO INDETERMINADO

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

\$ 300 516095 Mar. 15 Mar. 19

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
VICTOR BERNARDI

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21 - 22700532 - 4 Almeida Luciano Rubén y Otros c/ Otra DNI N° 26.789.479 s/ Juicios Sumarios (División de Condominio)" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Víctor Bernardi CUIT. N° (20 - 23390478 - 4), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las Puertas del Juzgado el día 26 de Marzo de 2024 a las 09:30 hrs. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 30.131,41, si no hubiere postores con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 22.598,55 y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 265 Impar, Folio 275, N° 10989 Dpto. Las Colonias Año 1991 cuya descripción es la siguiente según título: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que forma parte de la manzana sin número comprendida entre calles Alberdi al Oeste y Chacabuco al Sud, de la Sección Este de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias de esta Provincia, compuesta esta fracción de Diez metros de frente al Oeste, contados después de los doce metros de la esquina Sud-Oeste de la manzana de que es parte, hacia el Norte con un contrafrente igual; por veinte metros de fondo de Oeste a Este; lindando al Norte, Este y Sud con más terreno de la anterior enajenante, doña Agustina P. Saccavino de Bianchi y al Oeste con la precitada calle Alberdi; las paredes de los costados Norte y Sud son medianera y la del costado Este, corresponde a la propiedad que por este acto se dona.-" INFORMA REGISTRO GENERAL: al 28/09/2023 que el dominio se encuentra inscripto a nombre de sus titulares dominiales Edda Albina Pautasso DNI 4.959.215, José Marcos Pautasso DNI 6.295.844 y Julio César Pautasso DNI 6.262.878 y tienen dominio pleno, no se registran Hipotecas. No se registran Medidas Precautorias.- No se registran Inhibiciones a nombre de sus titulares.- INFORMAR API: al 12/10/2023 que la partida N° 09-16-00-577990/0002-1, adeuda períodos 2018 3 y 7, 2019 3, 5 y 6, 2020 5 y 6, 2021 T, 2022 T, 2023 1 a 4 por un total de \$ 30.537,36 actualizado al 12/10/2023.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA: al 10/10/2023, que posee una deuda de \$ 69.503,97 en concepto de Tasa General Inmuebles Urbanos, el Departamento de Edificaciones Privadas y Viviendas informa que el inmueble ubicado en calle 107 Alberdi 2280 identificada con el CUIIM 35E00S021 la misma cuenta con Permiso de edificación Municipal 16076 aprobado en fecha 17/10/95, siendo el carácter del plano documentación en el cual se declaraba una superficie 128.53 m2 encontrándose el mismo archivado como trámite concluido. Realizada una inspección se ha verificado que la obra no cuenta con ampliaciones edilicias no declaradas aunque si se compara con la declaración de mejoras en catastro de la provincia (API) la superficie en el citado inmueble es de 146,00 m2.- AGUAS SANTAFESINAS: al 24/10/2023 que el inmueble no posee deuda.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: al 31/10/2023, en observaciones: "Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 02/06/2017".- INFORMAR EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: en fecha 04/10/2023, "(...)", "me constituí en el domicilio de calle Alberdi 2280 de esta ciudad, donde fui atendido por la Sra.", "(...)", "quien justifica su identidad con DNI 26.789.479 que no exhibe a quién impuse de mi cometido", "(...)", "A continuación procedo a CONSTATAR: que se trata de una vivienda de ladrillos revocados, techo de cinc excepto el garage que es de loza, piso de mosaico, en buen estado de uso y conservación, con un garage, un pasillo de ingreso directo al patio, un living, dos dormitorios cocina comedor, baño con inodoro, videt, bañera, ducha con agua fría caliente con termostatoque, galería cubierta, un despensero (tipo placard) en planta baja, en planta alta a la que se accede por escalera de hormigón que está en la cocina comedor, hay un dormitorio y un balcón, La vivienda cuenta con pavimento luz eléctrica, agua potable, cloaca y gas natural. A una cuadra hay una escuela y a tres cuadras la plaza donde está el centro cívico. La atendente manifiesta que vive sola y es propietaria", "(...)"- Los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregados a estos autos copia simple de los mismos por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar 10% de seña a cuenta del precio y el 3% de comisión del martillero en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas anteriormente. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta - haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a

su cargo los impuestos, tasas, servicios, y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder.", "(...)", "Publiquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287).-Notifíquese. Firmado: Dra. Victoria Lang - Secretaria.- Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI.- Juez.-" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 423558 o 03496 - 15462597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs.- Día y Horario de Visitas al Inmueble 25 de Marzo de 2024 de 09:30 a 11:00 hrs.- Esperanza, 12 de Marzo de 2.024.- Firmado: Dra. Victoria Lang Secretaria.-
\$ 980 516416 Mar. 14 Mar. 18

POR
ILEANA M. REINOSO
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Julia Fascendini en autos: "BOCCO PAREDES, Mariela de los Milagros C/ Otra (Cuit: 27-17876964-8) S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ: 21-22699522-3) ha dispuesto que la Martillera Ileana M. Reinoso, Matrícula N° 909, CUIT N° 27-26383523-4 proceda a vender en pública subasta el día 19 de Marzo de 2024 a las 8:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516, UN AUTOMOTOR marca FORD, modelo ECOSPORT, tipo RURAL, año 2010, motor n° R59AB8619177, chasis n° 9BFZE55N3B8619177, dominio IZG 079, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 5, de la ciudad de Santa Fe. La venta se hará por el monto del crédito \$1.309.224,62, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre de la demandada y que sobre el mismo se registra embargo a favor de estos autos por la suma de \$:298.350. - Informa la Municipalidad de Esperanza: el dominio posee multa por infracciones por la suma de \$43.170.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$89.367,36. - Periodos: 2017 (cuotas 5 y 6) del 2018 al 2022 totales y 2023 cuotas 1 al 4.- Informa el señor Oficial de Justicia: constituido en el domicilio del depositario judicial cito en: Amado Aufranck N° 2049 de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa fe, dice: "...el vehículo marca Marca Ford - Modelo Ecosport dominio IZG 079 se encuentra en buen estado de uso y conservación con detalles propios del modelo y uso, le falta la cubierta de auxilio, la cuatro restantes en buen estado, se le dio arranque y funciona correctamente, con 205.879 km..." Condiciones de venta: El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 3496 - 499313 y 342 - 4327818.- Fdo. Mariana Borsotti (secretaria)
\$ 600 516109 Mar. 14 Mar. 18

POR
DANIEL JOSE ALTARE
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-02031918-3) CUIT: 27-16561043-7 S/ QUIÉBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE CUIT: 20- 6.246.930 - 8 Matrícula 124 procederá a vender en pública subasta el día 25 de MARZO de 2024 a las 11:00 horas; en las puertas del Juzgado de Circuito N° 24 de San Carlos Centro. Dpto. Las Colonias. Cuya inscripción Dominial: TOMO 243PAR FOLIO: 483 N° 16636 DPTO. LAS COLONIAS. A) UBICACIÓN DEL INMUEBLE: EMILIO WUTHRICH N° 276; LOTE 3. PARTIDA: 09-35-00-094269/0003-4 * LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5 * LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 * LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0. Plano N° 22329 año 1957. EL BIEN SALDRA CON LA BASE DE: \$ 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) SIN RETASA. B) UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLAS MALVINAS S/N (CUYA NOMENCLATURA ES 868). Cuya inscripción Dominial: TOMO 258 IMPAR FOLIO: 1896 N° 60429 DPTO. LAS COLONIAS. LOTE 20. Partida: 09-35-00-095106/0244-6. Plano N° 81881 año 1976. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: // SANTA FE, 27 de Diciembre de 2023. Señalase fecha de venta en pública subasta el día 25 de Marzo de 2024 a las 11hs, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro del 25% indiviso del inmueble sito en Wuthrich 276 (lotes 3-4-7 y 8) y el 100% del terreno baldío sobre calle Islas Malvinas que saldrán a la venta con la base de \$50.000.000 cada uno y sin retasa. Publíquense edictos en el Boletín Oficial el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), un aviso económico en el diario El Litoral. Autorízase la confección de 1.000 volantes de propaganda. Autorízase la exhibición de los inmuebles el día 25 de Marzo de 2024 en el horario de 9.30hs a 10.30hs. Estése a las condiciones dispuestas en la providencia dictada en

fecha 9/10/23 (fs. 265). Notifíquese. FDO. DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: Jueza. //Santa Fe, 9 de Octubre de 2023. Para que tenga lugar la venta en pública subasta del 25% indiviso del inmueble sito en calle Wuthrich 276 (lotes 3-4-7-8). 2) 100% dominio pleno terreno baldío sito en Islas Malvinas altura 800 ambos de la ciudad de San Carlos Centro- Dpto Las Colonias, señálase el día de a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado. El remate se llevará a cabo en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro..... Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título.... Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroge la inscripción del dominio a su nombre...Notifíquese. FDO. DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO: SECRETARIA. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: JUEZA. // A continuación se transcribe el título:

Tomo: 243 PAR Folio: 483 N°: 16636 DPTO. LAS COLONIAS; //a) "UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUS MEJORAS, EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA DE TERRENO COMPRENDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LA COLONIA SAN CARLOS, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA, COMPUESTO DICHO LOTE DE: ONCE METROS DE FRENE AL SUD SOBRE CALLE QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTE Y NUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA MANZANA DE QUE FORMA PARTE, POR TREINTA METROS DE FONDO Y LINDA: AL SUD CALLE POR MEDIO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEPETRIS Y POR LOS DEMÁS RUMBOS CON RESTO DE LA MANZANA. SEGÚN EL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957 POR EL INGENIERO CIVIL DON JULIO C. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE AÑO, BAJO EL N° 22329, DICHO LOTE SE DESIGNA CON EL NÚMERO CUATRO, ESTÁ UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y COMPRENDIDO EN LA MANZANA DE TERRENO DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA AL NORTE, EMILIO WUTHRICH AL SUD, TRECE DE MAYO AL ESTE Y MORENO AL OESTE. MIDE: ONCE METROS DE FRENE AL SUD SOBRE CALLE EMILIO WUTHRICH, QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA EXPRESADA MANZANA FORMADA ESA ESQUINA POR LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES EMILIO WUTHRICH Y MORENO, POR TREINTA METROS DE FONDO, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE: TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CON PARTE DEL LOTE NÚMERO SEIS; AL ESTE CON EL LOTE NÚMERO TRES; AL OESTE, CON EL LOTE NÚMERO CINCO, TODOS LOS MENCIONADOS LOTES DE LA MISMA SUBDIVISIÓN Y AL SUD, LA REFERIDA CALLE EMILIO WUTHRICH POR MEDIO CON ENZO A. STANICH CARLOS E. GIACOSA Y HECTOR A. GIACOSA." B) UN LOTE DE TERRENO DESIGNADO EN EL PLANO DE SUBDIVISIÓN DE LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPRENDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LAS QUE FORMAN EL PUEBLO SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, CONFECCIONADO POR EL INGENIERO CIVIL JULIO A. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE ESTA PROVINCIA BAJO EL N° 22.329 COMO LOTE NÚMERO TRES, COMPUESTO DE ONCE METROS ONCE CENTÍMETROS DE FRENE POR TREINTA METROS DE FONDO IGUAL A UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: AL SUD CON CALLE EMILIO WUTHRICH; AL NORTE, CON PARTE DE LOTE SEIS; AL ESTE, CON PARTE DEL LOTE DOS Y AL OESTE, CON EL LOTE CUATRO, TODO DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISIÓN REFERIDO. // B) TOMO: 283 PAR FOLIO: 2123 N°: 107890 DPTO. LAS COLONIAS; DOS LOTES DE TERRENO CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, UBICADOS EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPRENDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DEL PUEBLO, HOY CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, PROVINCIA DE SANTA FE, LOS QUE SEGÚN PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957, POR EL INGENIERO CIVIL JULIO C. ROCA, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, BAJO EL N° 22329, SE IDENTIFICAN COMO LOTES NÚMEROS SIETE Y OCHO Y DE CUERDO AL MISMO TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE: LOTE NÚMERO OCHO: ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS DE FRENE AL OESTE, SOBRE CALLE MORENO, QUE EMPIEZA A LOS CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS HACIA EL NORTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD - OESTE DE LA MANZANA A QUE PERTENECE; CON IGUAL CONTRAFRENTE AL ESTE, POR UN FONDO COMÚN EN CADA UNO DE SUS COSTADOS NORTE Y SUD, DE CINCUENTA Y SIETE METROS, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS

Y LINDA: AL NORTE, CON EL LOTE NÚMERO NUEVE; AL SUD, CON EL LOTE NÚMERO SIETE; AL ESTE, CON RESTO DE LA MISMA MANZANA Y AL OESTE, CON LA CALLE MORENO. LA MANZANA A LA CUAL PERTENECEN ESTOS LOTES ESTÁ DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA, AL NORTE, EMILIO WUTHRICH, AL SUD; TRECE DE MAYO, AL ESTE Y MORENO, AL OESTE./// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de la FALLIDA. Registra Inhibiciones: 1) Aforo: 126665. Fecha de inscripción: 24/08/2017. Fecha de vigencia: Sin prescripción. tomo: 409 . Folio: 4699. Monto: \$ 0,00. Profesional: Esteban Alejandro Rivas Questa. Carátula: CENCI SA S/ CONCURSO PREVENTIVO. (expte. 21-00726288-1) Juzgado: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe. 2) Aforo: 300752. Fecha de inscripción: 23/09/2022. Fecha de vigencia: Sin prescripción. Tomo: 561 . Folio: 4183. Monto: \$ 0,00. Profesional: CPN DI IORIO – Dres GURFINKEL Y OT. Carátula y Juzgado: El de autos. Registra los siguientes embargos: 1). Fecha: 15.05.2017. Aforo: 065133 Profesional: María Victoria Stratta y ots. Monto: \$ 65.783,54. Carátula: NVO. BCO. DE STA FE SA C/ OTRA S/ ORDINARIO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. Y C. DE LA 6TA NOM. STA FE. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: Consta Donada la P / Indivisa de la Nuda Prop. de Elisabet el 30/06/09 al N° 63089 F. 1279 T. 364 Impar. Por lo que se traba como ordena. Sobre la Parte indivisa de: Fallida. Y sobre la parte indivisa del Usufructo de Elisabet Cenci. 2) Fecha: 07/08/20. Aforo: 151465. (expte. 415 año 2011). Profesional: Dr. Jorge Bocca. Monto: \$ 963.581,08. Carátula: Asoc. Mutual del Club A. Argentino c/ otra s/ ordinario. Juzgado de 1era I. de D. en lo C. y C. de la 6ta nom. Sta FE. (parte indivisa de dominio pleno de Fallida y partes indivisas de usufructo de Elisabet. 3) fecha: 04/09/20. Aforo: 182771. Profesional: María Natalia Sachelli. Monto: \$ 6.135.631,08. Carátula: (cuij. 21-04774007-7) Perren Anibal Alberto c/ otro s/ CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 5ta Nom. Sta Fe. 4) Fecha: 09/11/20. Aforo: 242519. Profesional: Dr. Frutos Carlos Manuel. Monto: \$ 13.913.303,00. Carátula: (cuij. 21- 02021305-9) Carátula: Frutos Carlos Manuel c/ otro s/ Apremio por cobro de honorarios. Juzgado: 1era I. de D. en lo C. y C. de la 2da Nom. de Santa Fe. Pase definitivo s/ Minuta: 20/ 288455. Partes Indivisas. 5) Fecha: 10/03/2022. Aforo: 065581. Profesional: Rondina Domingo y ot. Monto: \$ 1.644.657,50. Carátula: Albera Adrian Carlos c/ otros s/ CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo laboral de la 3ª nom. de Sta Fe. 6) Fecha: 18/04/2023 Aforo: 110610. Profesional: Sachelli Maria Natalia y otro. Monto: \$ 2.062.350,00. Carátula: Zuchiatti Cristian Raúl c/ otro s/ CPL. (cuij. 21- 04779893-8) Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 3ª Nom. Sta fe. Parte Indivisa. Los Informes se realizaron en el Registro General por lotes separados, como indica la Reglamentación Registral Lotes 3, 4 y 6. 7) Fecha: 15.05.2017. Aforo: 065133. Profesional : María Victoria Stratt y ot. Monto. Carátula y Juzgado descripto anteriormente. 8) Fecha: 07/08/2020. Aforo: 151464. (expte. 415 año 2011). Profesional: Jorge Luis Bocca. Monto, Carátula y Juzgado descripto anteriormente. Lotes 7 y 8. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que las partidas Inmobiliarias son: LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5 * LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 * LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0 Cuya valuación está antes citada. Informa la API: Partida: 09-35-00-095106/0244-6 (liquidado 31/07/2023). Apremio pendiente: 066765699-44 Monto \$ 3.314,78. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0002-5 Apremio pendiente: 066765690-43 Monto: \$ 5.900,94. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0005-2 Apremio Pendiente: 066765798 – 45 Monto \$ 3.320,00. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0003-4 Apremio pendiente: 066765692-51 Monto: \$ 12.559,54. Apremio Pendiente: 066765693-50 Monto: \$ 16.940,80. Apremio Pendiente: 066765694-49 Monto: \$ 11.805,94 y Apremio Pendiente: 066765696-47 Monto: \$ 5.675,27 a fecha: 18.07.2023. Informa la Municipalidad de San Carlos Centro: P.I.I.: 09-35-00-094269/0007-0: No registra deuda a fecha 08 de junio de 2023. P.I.I.: 09-35-00-095106 / 0244 – 6 Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 76.979,44 y de Obra de Gas Natural de \$ 6.658,21 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0002-5. Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 54.4559,86 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0005-2 Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 55.133,85 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0003-4. Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 57.453,58 a fecha: 08 de junio de 2023. Informa la Sra. Oficial de Justicia: En la ciudad de San Carlos Centro a los veintidós días del mes de Junio de 2023 siendo las 10:00 hs., me constituí, conjuntamente con la Martillera Norma Angela Ruzicki en el domicilio de Wuthrich 276 a los fines de cumplimentar con lo ordenado en el presente oficio en autos: otro s/ exhortos y oficios Ley 22172 (CUIJ. 21-25110529-1) que se tramitan por ante el Juzgado de Circuito N° 24 de esta ciudad. En el lugar somos atendidos por la quién acredita su identidad con DNI. 16.561.043. Acto seguido y previo a proceder a realizar la constatación ordenada pongo en conocimiento a la misma que dicha medida es a los fines de proceder, oportunamente a la subasta del inmueble. El mismo consta de cuatro (4) lotes que a continuación se detallan: LOTES 3 Y 4: Según informes catastrales que se acompañan los mismos tienen una superficie cubierta de 151 y 121 m2, respectivamente. Sobre los mismos se encuentran asentada la vivienda familiar que consta de un ingreso al que se accede por un portón de hierro que abarca toda la extensión del inmueble seguido por un jardín de ingreso, que en su costado derecho cuenta con un pasillo de paso que tiene una puerta de aluminio pintada que comunica el mismo directamente con el jardín. Cuenta con dos cocheras, una de las cuales cumple la función de estar ó quincho. Una vez en el interior podemos observar la existencia de un Living con hogar de 10 x 4 metros distribuidos forma irregular que se comunica con un comedor principal. Luego hay un comedor diario de 6 x 3 mts, una cocina íntegramente instalada con alacenas y bajo mesada con otro estar integrado y un lavadero pequeño. Cuenta con 3 dormitorios y dos baños totalmente instalados. Todos los pisos son de porcelanato, sus aberturas de madera con vidrios biselados y los techos de yeso. Posee un jardín de grandes dimensiones con una piscina de 8 x 3 mts. con solarium. Ese jardín se comunica directamente con un galpón que se encuentra asentado sobre los LOTES 6 Y 7: Al que también se puede acceder por calle Moreno por medio de un portón electrónico. Los mismos miden 154 y 563 m2, respectivamente, conforme informe catastrales que también se acompañan. sobre los mismos se encuentra asentada una construcción de ladrillos con piso de cemento y techo de zinc de 13 x 13 mts y 6 metros de altura que hace las veces de galpón. En el lugar conviven quien me atiende, con su madre Sra., que cuenta con 83 años y se encuentra postrada siendo atendida las 24 horas por su hija. Cuentan con todos los servicios. El estado del inmueble en general es EXCELENTE al igual que la higiene, uso y conservación de todos los muebles y electrodomésticos allí existentes. El inmueble descripto se encuentra ubicado sobre calle pavimentada y a dos cuadras de la calle principal San Martín que a su vez se corresponde con la Ruta Provincial N° 6 en pleno centro comercial y bancario de la ciudad. Los inmuebles colindantes corresponden a un local comercial "ORITAS" dedicado a la venta de Snacks y sobre la esquina que forma la calle Wuthrich con calle Moreno vive la Sra. Patricia Gamba. Dejo constancia que todas las medidas descriptas son aproximadas. Es todo ó cuanto puedo informar al respecto, por lo que no siendo para más doy por finalizada la presente medida, siendo las 11:00 hs y firmó. FDO. Ma. Alejandra D' Alessandro: Oficial de

Justicia San Carlos Norte y Centro. /// b) Ubicación del Inmueble: Islas Malvinas N° 868. Lote 20. DATOS REGISTRALES: TOMO 258 IMPAR FOLIO: 1896 N° 60429 DPTO. LAS COLONIAS. Partida: 09-35-00-095106/0244-6. A continuación se transcribe según título: /// UN LOTE DE TERRENO BALDIO, SITO EN SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, LA QUE DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION CONFECIONADO POR EL AGRIMENSOR NESTOR R. PORTMANN EN MAYO DE 1976 E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL N° 81.881, QUE CITA SU TÍTULO, SE DETERMINA COMO LOTE NUMERO VEINTE DE LA MANZANA 165 I, MIDE DIEZ METROS DE FRENTE AL SUD, POR IGUAL CONTRAFRENE AL NORTE, POR UN FONDO LADOS ESTE Y OESTE DE TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS. ENCIERRA ESTE LOTE UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. LINDA: AL SUD, CALLE PROGRESO; AL NORTE, CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE, CON LOTE DIECINUEVE Y AL OESTE, CON LOTE VEINTUNO; TODOS LOTES CITADOS DE LA MISMA SUBDIVISION. LA DESCRIPCIÓN DE ACUERDO A TÍTULOS. /// Informa el Registro General que bajo los datos registrales: Tomo: 258 Impar Folio: 1896 N°: 60429 Dpto. Las Colonias. Registra dos embargos. Aforo 065133 y aforo 151465 descripto anteriormente. Deudas de API y Municipalidad de San Carlos Centro descripto anteriormente. Informa la Sra. Oficial de Justicia: En la localidad de San Carlos Centro a los treinta días del mes de agosto del año 2023 siendo las 8:30 hs. me constituí conjuntamente con la Martillera Norma A. Ruzicki en el inmueble cuya descripción, fotocopia de la planilla catastral y croquis del SCIT se acompañan; a los fines de cumplimentar con lo ordenado en el presente mandamiento en autos: " otro s/ quiebra. (Cuij. 21-02031918-3) que se tramitan por ante este juzgado. No habiendo sido atendidos en reiteradas oportunidades por persona alguna; y, existiendo la posibilidad de observar con total claridad el mismo desde afuera puedo detallar que se encuentra ubicado sobre calle Islas Malvinas 868, entre las de Saavedra y Pasaje Domingo Buccu, corresponde al LOTE 20, Y consiste en un terreno parquizado, cuyas medidas constan en la documental acompañada, sin construcción alguna y al que se accede por un portón doble hoja de chapa color verde seguido por una pared de ladrillos que cubre el resto del frente. Partida Impuesto Inmobiliario N° 09 – 35 – 00 – 095106 / 0244-6. Es cuanto puedo informar el respecto por lo que no siendo para más doy por finalizado el presente acto, siendo las 9:00 hs. y firmo. María Alejandra D' Alessandro: Oficial de Justicia. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 –4890992. / 155- 469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. Dra: MARIA ESTER NOE: SECRETARIA. SANTA FE, 23/02/2024.

S/C 516265 Mar. 12 Mar. 18

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HERNANDEZ, SILVIA ANDREA c/ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO COLÓN s/Procedimientos abreviados en general" (CUIJ N° 21-04805160-7) se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnizaciones dispuestas por la LCT por fallecimiento del Sr. Oscar Alberto Salas, DNI 24.541.953, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Anibal López (Secretario). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024.

S/C 516391 Mar. 18 Mar. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Autos: WEBER, LUIS ALBERTO c/PEREZ, LILIAN RAQUEL y Otros s/Acción posesoria de despojo (CUIJ N° 21-12155214-8), en trámite por ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Por medio del presente se cita, llama, y emplaza a todos los herederos de Liliana Raquel Pérez, DNI N° 14.651.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Celina González Lowy (Secretaria) Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). Santa Fe, 4 Marzo de 2024.

\$ 50 516273 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ MERCADO MILENA LUJAN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" (Expte. N° 21-10754667-4), se notifica por edictos a la Sra. Milena Luján Mercado (DNI.N° 44.022.617) con domicilio actualmente desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/02/2024. VISTO: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar el estado de adoptabilidad del niño MATHEO NEHEMIAS CABRAL y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 000038 de fecha 23 de marzo de 2023. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese". - Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez).- Santa Fe, 15 de marzo 2024.-

S/C 42226 Mar. 18 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DONAMARIA, ROSANA LADI s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040704-9) se ha dispuesto lo siguiente: "N° 379. Santa Fe, 28 de agosto de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosana Ladi Donamaria, DNI 26573526, argentina, mayor de edad, empleada pública, domiciliada realmente en San Gerónimo 6760 (INT) de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507 Piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe", otra resolución "N° 49. Santa Fe, 28 de febrero de 2024. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 14 de Noviembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos". Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar.

S/C 516362 Mar. 18 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se hace saber por dos días que en los autos caratulados: BENING S.A. c/BRUNI, MARIA GABRIELA s/Quiebra", CUIJ 21-01977773-9, la Sindicatura concursal actuante ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en fecha 18 de diciembre del 2023 y su readequación el 21 de febrero del 2024, conforme lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo. Dra. Kilgelmann (Jueza). Dra. Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 4 de Febrero de 2024.

S/C 516359 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MENDIETA, LAURA BIVIANA s/Quiebra (CUIJ 21-02039046-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 544. Santa Fe, 17 de noviembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Laura Biviana Mendieta, DNI N°14.957.032, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle San Martín N° 1376 de la localidad de San José del Rincón y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto. 3 A de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) — Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). "Santa Fe, 4 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1371 (f. 40): Atento lo manifestado por la Sindicatura respecto a la omisión de publicación de edictos ordenada en fecha 27/11/2023 (fs. 31), se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada en autos. En consecuencia, el Juzgado resuelve: 1) Fijar el día 26 de abril de 2024 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 30 de mayo de 2024 inclusive en el que el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre los créditos. 3) Señalar el día 26 de julio de 2024 para la presentación del informe general. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) — Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Marzo de 2024.

S/C 516360 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PARE, CRISTIAN RUBEN s/Quiebra (CUIJ 21-01968924-4) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de febrero de 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN Víctor Horacio Pugliese. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Téngase presente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) — Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Su teléfono es 341-2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 516361 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra (Expte. N° 21-02044831-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Marzo de 2024. VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gerardo Gabriel Wolheim, DNI 27.940.473, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Plividori Nro. 7733 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 2398 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Abril 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

S/C 516406 Mar. 18 Mar. 22

Autos: ACOSTA, HECTOR FABRICIO s/Quiebra (CUIJ 21-02036125-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos setecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis (\$739.746.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos trescientos diecisiete mil treinta y cuatro (\$317.034.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido: pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos seis (\$452.906.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 8 de Marzo de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 516308 Mar. 18 Mar. 19

En los autos caratulados: RIVAS, AIDE AZUCENA s/Quiebra - (Expte. N° 322/02 - CUIJ 21-00821539-9), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Febrero de 2013. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de Aíde Azucena Rivas por avenimiento. 2) Disponer que a los fines previstos en el segundo párrafo del art. 226 de la ley 24.522, se deberá constituir caución real, entendiéndose a tal fin pertinente el embargo de inmuebles libre de gravámenes, ubicados en la Prov. de Santa Fe, a satisfacción del Tribunal, por la suma de \$ 90.000, dentro de los diez días de que quede notificada la presente por Ministerio de la ley, bajo los apercibimientos contenidos en la parte final de dicha norma. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza) Dr. Elio F. Álvarez (Secretario a/c). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.

S/C 516310 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL O. ABAD, comunica por dos días que en los autos caratulados: VERA, JUAN CARLOS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-01986367-8, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 56 Folio: 328 Resolución: 462 de fecha 21/12/2023; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Darpor concluido el proceso falencial de JUAN CARLOS VERA D.N.I. N° 35.650.758, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dra. Verónica G. Toloza- Secretaria. Dr. Gabriel O. Abad - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2 de febrero de 2024. Secretaria.

\$ 1 516088 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: CORDOBA, CARLOS JESUS s/Solicitud Propia Quiebra 21-02036899-0, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes de \$ 1.781.429,91, equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 10) \$ 1.247.000,93 para la/el CPN Mónica

Magali Martino; 2°) \$ 534.428,97 (9,480781 jus) para la Dra. María Clara Talamé Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516087 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos FERREYRA MIGUEL ANGEL s/Quiebra; 21-02035159-1, presentado informe final, proyecto de distribución REFORMULADO de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516084 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA MARIN, comunica por dos días que en los autos: MACAGNO, SANDRA ANAHI s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02034637-7, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 11) \$ 1.247.000,93, para la sindicatura 20) \$ 534.428,97, (para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516083 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: FERNANDEZ, LUIS RICARDO s/Quiebra; 21-02034410-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se regularon honorarios de los profesionales: ... 10) Regular los honorarios de la CPN MONICA GUADALUPE GONZALEZ en la suma de \$ 1.247.000,93 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2°) Regular los honorarios de las Dras. BARBARA AMADOR y MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 534.428,97 en conjunto y proporción de ley, a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA en relación a la Dra. Talame, y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516081 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA MARIN, comunica por dos días que en los autos: GODOY, ANIBAL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036229-1 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 11) \$ 1.247.000,93, para la sindicatura 2°) \$ 534.428,97, (para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516080 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: TÉSOLIN, CECILIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02036071-9, Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. SEC UNICA, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516078 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: PIEDRA, FLORENCIA ELIZABET s/ Pedido De Quiebra 2102035209-1 se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes ... 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 11) \$ 1.247.000,93, para el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber; 2°) \$ 534.428,97 (9.480781 jus) para la Dra. Luisina Borghello. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516324 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VILTE PAMELA DINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02033486-7, se ha dictado mediante Resolución Judicial, lo que a continuación se transcribe: SANTA FE, 04 de Marzo de 2024. Por presentado proyecto de distribución complementario. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra Sandra S. Romero (Secretaria).

\$ 1 516395 Mar. 18 Mar. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: CHAZARRETA, NÉSTOR ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-01986186-1, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 45 de fecha 29/02/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponerla conclusión del proceso falencial de Néstor Ariel Chazarreta, D.N.I. 36.905.400. II) Cesen los efectos patrimoniales y personales que pesan sobre la nombrada, oficiándose a sus efectos. Insértese, agréguese la copia al respectivo legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. FDO: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516323 Mar. 18 Mar. 19

En los autos caratulados: VISENS ALDO JAVIER s/Quiebra; CUIJ 21-00929282-6, que tramitan en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6° Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Síndico CPN Nancy C. Ortiz por el importe de \$ 6222,55 y al Dr. Gustavo Andrés Prato en la suma de \$ 2.666,82. Lo que se publica a los efectos previstos por el art. 218 LCYQ. Santa Fe, 13 de Marzo de 2024.

\$ 1 516460 Mar. 18 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: ORTIZ, CRISTIAN ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02031705-9, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 10) \$ 1.247.000,93, para el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber; 2°) \$ 534.428,97 (9.480781 jus) para el Dr. Alejandro Agustín González. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 516328 Mar. 18 Mar. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIRANDA, PRIMO FELICIANO s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02043472-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Resolución de fecha 07/02/2024, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de PRIMO FELICIANO MIRANDA, DNI N° 8.305.221, domiciliado realmente en calle Gobernador Freyre N° 8074 y legalmente en calle 9 de Julio N° 1609 ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1458 de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342 155448950 - celular. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...). 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...). 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el

mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del Art. 177 L.C.Q. (...) En fechas programadas: fijar el día 11/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 30/04/2024 como fecha, hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 30/05/2024 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 19/06/2024 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD: JUEZ. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat.6280. Saludo Atte. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

\$ 1 516309 Mar. 18 Mar. 22

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: SUTTER, CARLOS MARTIN c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS s/Escrituración; (CUIJ 21-02009397-5), ha resuelto CITAR a Marta Guadalupe Ligorí, DNI 13.504.293, se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 01 de Octubre de 2020 Agréguese el acta final de mediación acompañada. Por ampliada la demanda contra Alberto Ligorí, Stella Maris Benítez y Martín José Rizzi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite, citándose a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Claudio Bermúdez (Juez) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 11 de Abril de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele la participación de ley. Por promovida demanda ordinaria de escrituración contra el Sr. Rubén Marcos Pfeiffer tendiente a obtener la escritura traslativa de dominio, a quien se cita y emplazar a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reservarse documental en Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio Bermúdez (Juez) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Oficiése a la Municipalidad del Partido de San Martín a los fines que informe dicha situación y especifique en plano las coordenadas de ambos a los fines de determinar que se trata del mismo inmueble. Sin perjuicio de lo ordenado, y a los fines de la debida integración de la litis, atento al fallecimiento de dos demandados, téngase por ampliada la demanda contra: Ramiro Daniel, Ernesto Rubén y Emiliano Héctor Pfeifer (ya declarado rebelde) como herederos de Rubén Marcos Pfeifer; y contra: Marta Guadalupe y Viviana Beatriz Ligorí como herederas de Alberto Ligorí. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Aldao (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 06 de Marzo de 2024 Téngase presente el domicilio denunciado de Viviana Beatriz Ligorí. Asimismo, atento lo manifestado en relación a Marta Guadalupe Ligorí y a los fines de la notificación, publíquense edictos (art.67 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 8 de marzo de 2024.

\$ 120 516259 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN en los autos caratulados: DOELLO, DAIANA PAMELA s/Sumaria Información; 21-02043901-4, se informa que la Sra. Daiana Pamela Doello, argentina, nacida el 07 de Octubre de 1991 en la localidad de Santa Fe de esta provincia de Santa Fe, hija de Sergio Daniel Doello DNI N° 14.558.739 y de Ester Ramona Aguiar DNI N° 18.407.772, de apellido materno Aguiar, soltera, con CUIL 27-36.001.094-0, domiciliada en calle Saavedra N° 4553 de esta ciudad de Santa Fe, inició trámites a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena, en sus partes pertinentes dice: SANTA FE, 21 de Diciembre de 2023. (...) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall de la planta baja de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza), 4/3/24.

\$ 50 516340 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de Santa Fe en los autos caratulados: SÓPEREZ VITALIA INES y Otros c/SÓPEREZ LUIS MARIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva - Sumario; CUIJ 21-02030406-2, se cita y emplaza, a los herederos y/o sucesores de la Sra. Ramona Samaniego, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por edictos los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC. Firmado: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Marcela S. Laszuk (Prosecretaria). Santa Fe, 08 de Marzo del 2024. Silvina Inés Díaz, Secretaria.

\$ 50 516341 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CECCHINI, Juan Manuel c/DONATTI, Julia Luisa y Otros s/Apremio Por Cobro De Honorarios; Expte. CUIJ 21 02041000 8, se cita y emplaza a JULIA LUISA DONATTI, DNI N° 16.455.249 y JESICA KARINA GARCÍA, DNI N° 32.582.072, a fin de que dentro de tres días contados desde la última publicación, comparezcan en autos, lo que se hace saber a sus efectos. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall central de la planta baja de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 05 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria.

\$ 50 516381 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, ANSELMO S. s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-24394809-3, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 04 DE DICIEMBRE DE 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ANSELMO S. MAGNOLI y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble cuyas partidas de impuesto inmobiliario son N° 08-43-0073126/0001, Departamento Castellanos (Garibaldi); partida impuesto inmobiliario N° 1203001600070000, Departamento San Martín (Sastre) y Partida Impuesto Inmobiliario 1203001599400000, Departamento San Martín, (Sastre), todas de la Provincia de Santa Fe, cuyos datos dominiales se denunciaron a fs. 21/22, por la suma de \$ 78.125,18 con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto

en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines notificariorios. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 23 de Febrero de 2024 Previamente, publíquense edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 132 párrafo segundo de la Ley N° 3456. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 516330 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, en los autos caratulados: RIBOTTA, GABRIEL FELIX c/RIBOTTA, RENZO ANTONIO s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-24395259-7, se cita a RENZO ANTONIO RIBOTTA y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos por el C.P.C.C., y deducir oposición en la gestión promovida por GABRIEL FELIX RIBOTTA, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: ubicado en calle Emilio D. Ortiz N° 1380 en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, Manzana: 52, con una superficie de 542,89 m2; partida impuesto inmobiliaria 12-03-00 159572/0000-7; inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al N° 9858, T° 128 Par, F° 452 de la sección propiedades del Departamento San Martín, provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: SASTRE, 20 de febrero de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra RENZO ANTONIO RIBOTTA, en su carácter de cotitular registral y/o propietarios y/o herederos o sucesores de la mitad parte indiviso del inmueble descripto, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, mediante la publicación de edictos por tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes (Arts. 67 y 73 C.P.C.C.). Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe para que, dentro del término de ley, comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Librese oficio por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral y al Registro de Procesos Universales -Sucesorio- a fin de que expidan los informes pertinentes. A la anotación de la litis solicitada, estése a las previsiones del Art. 1905, último párrafo, del C.C.C. A lo demás, téngase presente. Notifiquen Mussano y/o Cortez. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera (Secretaria) C. Patricia G. Broin (Jueza). Sastre. \$ 180 516404 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, en los autos caratulados: LLANOS, JUAN CARLOS Y RICARTES DE LLANOS YNES c/FUENTES, ARGINIO s/Usucapión; CUIJ 21-24395251-1, se cita a ARGINIO FUENTES y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos por el C.P.C.C., y deducir oposición en la gestión promovida por JUAN CARLOS LLANOS E YNES RICARTES DE LLANOS, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: ubicado en calle Maipú N° 2283 en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, entre las calles Sarmiento y 9 de Julio, Lote: 48; Manzana: 235, con una superficie de 294 m2; Plano N° 30397 - Año 1960, partida impuesto inmobiliaria 12-03-00 159737/0001-9; inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al N° 7690, T° 135 Par, F° 300 de la sección propiedades del Departamento San Martín, provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "SASTRE, 29 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra ARGINIO FUENTES y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de ello, oficiése por Secretaría a la CNE y al RPUS. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Firmado: Dra. Daniela Tántera (Secretaria) C. Patricia G. Broin (Jueza). Sastre.

\$ 160 516401 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronada en los autos caratulados: MOIO, MARIA GABRIELA Y OTROS c/PALERMO, CAYETANO Y OTROS s/Otras Diligencias - CUIJ N° 21-02036743-9-, se ha dispuesto emplazar a los Sres. CAYETANO PALERMO, NIDIA ROSA CALLE DE PALERMO, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Santa Fe N° 45 de la localidad de San Fabián, inscripto al Tomo 68 Par, Folio 323, N° 3.826, Depto. San Jerónimo, Partida Inmobiliaria 11-11-00151891/0000-9; para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo Dr. Hernán Gálvez (Jueza a/c)- Dr Juan Daniel Roulet (Secretario).Secretaria, 28/2/24.

\$ 50 516306 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe Dra. Laura María Alessio se hace saber que en los autos caratulados: CASAL, Macarena Anabel s/Quebra; CUIJ N° 21-26188171-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 5 de Marzo de 2024. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense los edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria.

\$ 1 516272 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DAVILA, NESTOR RICARDO S/ QUIEBRA 21-01989360-7 se han regulado honorarios \$63.782,88 para la CPN Mainetti Marisa Andrea y 2°) \$ 27.335,52, para el Dr.

Morel Jorge Ariel y se ha presentado informe final y proyecto de distribución por la Sindicatura a fs. 169, Ordenándose la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo María José Lusardi, Prosecretaria Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, Marzo 2024
S/C 516668 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados "VELAZQUEZ ROQUE MARIO S. SU-CESORIO" CUIJ 21-02044893-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROQUE MARIO VELAZQUEZ, DNI 13.658.126, CUIL 20-13658126-1, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Tribunales. Santa Fe, dede 2024 . Secretaria
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la UNDECIMA NOMINACIÓN) de la ciudad de Santa fe, en autos caratulados "MARTINEZ, DANIEL RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02044358-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTINEZ, DANIEL RODOLFO DNI 13.504.046 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el hall del Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2024-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "ALBANESE, GRISELDA LEILA ELISA S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-02044980-9), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GRISELDA LEILA ELISA ALBANESE, DNI 3.994.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (fdo) Dra. Kilgelmann, Jueza a/c"
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N.º 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados "CISTERNA SUSANA RAMONA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26170991-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de Cisterna Susana Ramona, DNI N° 16.943.597, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica, por el término de ley (Art 592 C . P . C . C) a sus efectos en el diario Boletín Oficial, hall de este Juzgado. San Javier a los 15 días del mes de marzo de 2024. Fdo.: Dra. Alessio Laaura (Jueza A/C) Dr. Diego Escudero (Secretario)
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se llama, cita y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores o legatarios del causante Belkis María SOTTINI, D.N.I. 3.168.649, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Exp. CUIJ 21-26303558-2 - Año 2023- SOTTINI, Belkis María s/ Sucesorio", lo que se publica en el plazo de ley y bajo apercibimientos legales. Esperanza, Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "VILLAGRA, CARMEN BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02043854-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GARMEN BEATRIZ VILLAGRA Documento de Identidad Nro. Nro 4.750.009 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SANTA FE, 22 DE Diciembre DE 2023 Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital..... Fdo Lucio Alfredo Palacios juez a/c.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados "CLEMENTE, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045043-3 del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, actualmente radicados en la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Clemente Luis Alberto, Documento Nacional de Identidad N°11.511.403, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. DR. CARLOS F. MARCOLIN -Jueza.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de 1° instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación), de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GUITIERREZ, CARMEN SOFIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02038625-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARMEN SOFIA GUITIERREZ D.N.I. 5.493.087 que se consideren con derecho a bienes dejados por el fallecimiento del causante: para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales de Santa Fe (art. 67 CPC mod. Por ley 11.287) -Santa Fe, -DR. IVÁN G. DI CHIAZZA-Jueza-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "GIOVINO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02045039-5) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Carlos Alberto Giovino, DNI 12.042.472, fallecido el 25 de enero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3.- Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) Santa Fe, de marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación), en autos caratulados: "KESTLER, LIDIA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02041966-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de KESTLER LIDIA MARIA, DNI 12.512.375 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el HALL de Planta Baja de Tribunales, según Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 07/02/1996, Acta N° 3. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN Jueza.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Coneti, Otilia Dora s/Sucesorio", Expte. N° 21-02044913-3, Año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña OTILIA DORA CONETI, D.N.I. 3.988.343, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN- Juez.- Santa Fe, ...de Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CHAZ, Graciela Delma s/Sucesorio" – CUIJ 21-02043842-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña GRACIELA DELMA CHAZ, DNI N° 14.320.679, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).- Santa Fe, Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial- 10ma Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "HERITTIER, HUGO DANIEL S/ SUCESORIO 21-02043450-0" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HERITTIER, Hugo Daniel, DNI 12.147.531 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. ALVAREZ ANA ROSA (Jueza)

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom), ubicado en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y acreedores y legatarios del SR. ALARCON ROBERTO ORESTE D.N.I. No 18.341.121 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley cuya carátula es "ALARCON, ROBERTO ORESTE S/ SUCESORIO" y CUIJ número 21-02038132-6.-G que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial No. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "GRASSO, ARISTEDE OVIDIO Y GALIASO DOLI MICAELA s/Sucesorio", CUIJ: 21-26303157-9 - Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y Legatarios de, don Aristede Ovidio GRASSO - LE 3.167.653 y Doli Micaela GALIASO - DNI 6.100.946 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Esperanza de 2023.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en autos caratulados: "VEGA, Ana María S/Sucesorio" – Expte. n° 21-02043321-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. VEGA, Ana María, D.N.I. n° 4.946.404, quien falleció el 30/05/2023, en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, de 2024.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VILLAR, VIRGINIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ N°: 21-02043527-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Virginia del Carmen Villar, D.N.I N° 03.496.746, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).

\$ 45 Mar. 18

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral -Distrito Judicial N° 15, con asiento en la ciudad de Tostado, en autos caratulados: STRUBIA MARIO HECTOR c/CONTRERAS TOMASA Y OTROS s/Ordinario; CUIJ N° 21-26213503-6, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. Juan REUCCI D.N.I. N° 13.101.727 y de Tomasa CONTRERAS D.N.I. N° 03.075.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. JORGE DA SILVA CATELA (Juez a/c); Dra. MARCELA BARRERA (Secretaria).

\$ 50 516365 Mar. 18 Mar. 20

SAN JORGE

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 11 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JORGE (Pcia. de Santa Fe). CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: Los cónyuges de primeras nupcias José Francisco WASINGER, DNI M6.290.034, fallecido el 21/05/2021, y Anita Elisa HEIS, LC 4.207.782, fallecida el 16/06/2014; -ambos causantes con último domicilio en calle Sarmiento 883 de la Localidad de Maria Juana, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TERMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY, EN LOS AUTOS: HEIS ANITA ELISA Y WASINGER JOSE FRANCISCO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-26262779-6. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS. DR. DANIEL MARCELO ZOSO – JUEZ. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE - SECRETARIA.- SAN JORGE, 15 de Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "CAUDANA, HECTOR FELIX RAIMUNDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 2626931-6, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR FELIX RAIMUNDO CAUDANA, D.N.I. N° M6.297.634, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.- Publíquese por cinco (5) días.- San Jorge, 11 de Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge (provincia de Santa Fe), en autos "CINGOLANI MARIO NORBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26265929-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MARIO NORBERTO CINGOLANI, DNI N° 6.303.341, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.-

\$ 45 Mar. 18

CERES

Por disposición del Sto Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAPOVILLA EDITA MAGDALENA S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-17430620-3; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de la causante, CAPOVILLA EDITA MAGDALENA, DNI N° 5.212.293, fallecida el día 09 de Agosto de 2023 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia de Jujuy, para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en el término y bajo apercibimientos de ley. -"CAPOVILLA, EDITA MAGDALENA S/SUCESORIO" CUIJ N° 21- 17430620-3.- CERES, DE FEBRERO DE 2.024.

\$ 45 Mar. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —JUEZ-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro —SECRETARIA-; en los autos caratulados LINARES, CRISTINA IVANA c/LEZCANO, RAMON ORLANDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25277354-9, se ha dictado lo siguiente: VERA, 21 de Febrero de 2024 Atento a las constancias de autos, declarase rebelde al co-demandado Sr. Ramón Orlando Lezcano. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, SECRETARIA. Se deja constancia que las presentes actuaciones tramitan con beneficio de pobreza, libre del cargo de las publicaciones de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 33 516351 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral— Distrito Judicial N° 13 - Primera Nominación, Secretaria Unica- de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: BEKA ROMAN s/Sucesorio; CUIJ 21-25278119-3, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Román Beka, DNI 6.316.272, para que en el término de ley comparezcan a hacer

valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puer-
tas del Juzgado, por el término de un (1) día. Firmado. Dra. Jorgelina Yedro, Juez;
Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 15/03/24.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-23923219-9 CLEMENS BLANCA ORQUÍDEA c/SUAREZ CARLOS RAUL s/Daños Y Perjuicios, se hace saber y se notifica los herederos de la actora Sra. BLANCA ORQUÍDEA CLEMENS (D.N.I. 18.312.804) que se ha dictado el Auto Tomo: 2024 Folio: Resolución: 58 el cual, en su parte pertinente, dispone: Rafaela, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: i.- Declarar la caducidad de la instancia en estas actuaciones, imponiendo las costas a la parte actora (art. 241 CPCC). III.- Imponer las costas de la incidencia a los actores (art. 251 CPCC). IV.- Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía del juicio, en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oportunamente, cumplidos que sean los aportes fiscales y de Cajas Profesionales, archívense como terminados. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales, Juez; Dra. Agustina, Secretaria. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Rafaela, 11 de marzo de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 50 516363 Mar. 18 Mar. 19

En autos CUIJ 21-23895421-2 GARCIA LUIS MANUEL s/Concurso Preventivo (Expte. N° 701/2001), tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, el Sr. Juez Matías Raúl Colón, ha ordenado publicar edictos por cinco días haciendo saber que mediante sentencia de fecha 08-03-2024 se declaró la quiebra indirecta de LUIS MANUEL GARCIA, - DNI N° 12.430.414, CUIT N° 20-12430414-9, domiciliado realmente en calle J.P. López N° 1630 de la ciudad de Rafaela y legalmente en Bv. Santa Fe N° 302 (2° piso) de Rafaela. Ordenar la anotación de la quiebra e inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales; la inhabilitación general de bienes por la causal de quiebra en el Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad automotor; y la rectificación del caratulado y de los libros de Mesa de Entradas. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intimar al deudor para que ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas la documentación relacionada con la contabilidad. Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada a la Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. Reiterar la prohibición al fallido de ausentarse del país, ahora en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. Declarar que, conforme a los arts. 64, 253 inc. 7 y 289 de la Ley 24.522, la Síndico interviniente C.P.N. Alicia Valiente, con domicilio constituido en calle Angela de la Casa N° 2858 de Rafaela, continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia del incumplimiento del acuerdo. Fijar el día 19 de abril de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los Informes Individuales el día 5 de junio de 2024 y el Informe General el 5 de agosto de 2024. Ordenar que dentro del término de veinticuatro horas se publiquen edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial, debiéndose luego, por igual medio y término hacerse conocer el nombre, domicilio procesal y hora de atención del funcionario. Rafaela 11-03-2024. Sandra Cerliani, Secretaria. Rafaela, 11-03-2024.
S/C 516266 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (3ra. Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), a cargo del Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Carignano, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado con frente al Norte sobre Bv. E. López, entre calle 25 de Mayo y calle D.F. Sarmiento, de Ramona (Pcia. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto en fecha 12 de Enero de 1958, bajo el N° 1508, folio 108, tomo 125 Par, departamento Castellanos, partida N° 081900063519/0000-2, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24205443-9 - Año 2023 - POSSETTO, GERARDO DANIEL c/COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMO LIMITADA DE RAMONA s/Prescripción Adquisitiva. Juicio iniciado por las abogadas Laura Sismondi y Andrea Berger. Rafaela, Setiembre de 2023. Verónica H. Carignano, Secretaria.
\$ 50 516284 Mar. 18 Mar. 22

RAFAELA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "BERTOLIN, ELVA ROSA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24204352-6"; se cita, llama y emplaza a los herederos de ELVA ROSA BERTOLIN, DNI 2.406.647, fecha de fallecimiento el 25 de diciembre de 2022, con último domicilio en España Nro. 724 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado.- Verónica Carignano, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez a/c-. Rafaela, 15 de marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - SF, en autos caratulados "GALLO RENÉ LUIS S/Sucesorio 21-24206797-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante René Luis Gallo, D.N.I. N° 16.943.634, con último domicilio en Mariano Moreno 326 de Santa Clara de Sagüer (SF), fallecido el 17 de diciembre de 2023,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Firmado: Verónica Carignano (Abogada-Secretaria) - Guillermo Vales (Juez a/c) Rafaela, febrero de 2024.
\$ 45 Mar 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24206943-6 - MARTINEZ, Ricardo s/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO MARTINEZ, argentino, N.I.M. 6.296.716, fallecido en Rafaela (Santa Fe) el día 15 de diciembre de 2.020; con último domicilio en calle Bollinger 346 de Rafaela (Santa Fe), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 CPCC) - Fdo. Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ - Dra. Gisela Guntern - PROSECRETARIA. Rafaela, 15-03-2024
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24206031-5 LEONARDI ADRIANA RAQUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDI ADRIANA RAQUEL DNI 10.561.471, con último domicilio en Fco. J. Diaz Nro. 211 de Rafaela, fallecida en fecha 11/12/2015 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 15 de marzo 2024. SANDRA INES CERLIANI Secretaria - MATIAS RAUL COLON Juez.- Rafaela, 15-03-2024
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24202187-5 - COSTI, PABLO MIGUEL S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO MIGUEL COSTI, D.N.I. 16.303.702, con último domicilio en calle Chacabuco N° 1726 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 23 de marzo de 2022. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, ... de marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24206717-4 LUNG CRISTIAN JOSE S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUNG CRISTIAN JOSE DNI 24.607.566, con último domicilio en M. QUIROZ Nro. 548 de Rafaela, fallecido en fecha 02/10/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos. Rafaela, 11 de Marzo 2024.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte CUIJ N°21-24207096-5 OLIVERO MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN OLIVERO, DNI N° F4.417.390, con ultimo domicilio en CHACABUCO 232, fallecida en Rafaela en fecha 9 de Febrero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, de marzo de 2024. Fdo. Dra. Natalia Carinelli - Secretaria - Matías Colón - Juez a cargo
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MENIGHINE STELLA MARIA s/ Sucesorio CUIJ 21-24206624-0"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MENIGHINE STELLA MARIA, D.N.I.: 11.462.869, con último domicilio en calle ZAFETTI N° 1051 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 25 DE NOVIEMBRE DE 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). FDO: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria. Dr. Matías R. Colón - Juez A/C.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela , en los autos caratulados "MACIEL PEDRO CRISOLOGO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Expte. CUIJ N° 21-24206560-0, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MACIEL PEDRO CRISOLOGO , DNI 2.443.781- con último domicilio en Erasmo Poggi 1555 de Rafaela (Sta.Fe), fallecido el 12/09/1997 y MOREYRA CELIA TERESITA, DNI 2.382.901, con último domicilio en E. Poggi 1555 de Rafaela (Sta.Fe), fallecida el 12/08/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 del C.P.C.)... Firmado : Guillermo A. Vales (Juez) - Agustina Silvestre (Secretaria). - RAFAELA, 18/03/2024.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "SOLIS, JOSE DURVAL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24206578-3 , se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios,

acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSE DURBAL SOLIS (DNI 6.296.341) fallecido el día 30 de mayo de 2005, con último domicilio en calle Lainez 770 de la Ciudad de Sunchales, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafia. Fdo. Carignano Veronica (Abogada – Secretaria) Guillermo A. Vales (Juez a/c) Rafaela, 18 de Marzo de 2024

S/C

Mar. 18

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Sr. Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4° Circunscripción Judicial de la ciudad de Reconquista (SF) Dra. María Eugenia Chaperó, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Astesiano, en autos: ZUTTON MARCELO FABIAN c/ROMERO RAMON FELICIANO y Otros s/Sentencia Juicios Ordinarios, CUIJ N° 21-24877093-4, se hace saber que en los autos mencionados se ha dictado la siguiente providencia: "Reconquista, 14 de Noviembre de 2023.- Por recibido, téngase presente. Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. Marcelo Fabián Zutton, cítese por edictos a sus herederos (Art. 597 C.P.C.C.) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en la forma ordinaria. Requiérase al Registro de Procesos Universales informe si se han iniciado declaratoria de herederos y/o juicio sucesorio del extinto, en caso positivo informar datos de los herederos en especial domicilios a los fines de proseguir el trámite de las presentes actuaciones conforme a derecho. Oficiése. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano – Secretario; Dra. María Eugenia Chaperó, Jueza. Reconquista 07 de diciembre de 2023.

S/C

516387

Mar. 18

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Comercial en Distrito N° 4 lo Civil y Comercial – Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista en los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/DON PEDRO CAYETANO S.R.L. s/Apremios Fiscales - API, Expte. CUIJ 21-25025686-5 a ordenado lo siguiente: "Reconquista, 31 de Marzo de 2021.- Proveyendo Cargos N°3003/21 y N°3004/21: Agréguese, téngase por cumplimentado lo requerido. Por iniciada demanda de EJECUCION FISCAL contra DON PEDRO CAYETANO SRL, domiciliado donde se indica, tendiente al cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS con 70/100 (\$217.692,70), con más sus intereses y costas. Cítese de Remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima en el término de ley, se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Decrétese la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimado provisoriamente, para intereses y costas. A sus efectos, líbrense oficios, autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Confección proyecto de oficio para su consideración y rúbrica. Téngase presente la reserva de derechos efectuada. Notifíquese empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario)." Reconquista, 27 de Septiembre de 2022.- Téngase presente lo manifestado. En virtud de que la demandada posee domicilio desconocido, publíquense edictos conforme lo normado en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Paola C. Milazzo, secretaria.

S/C

516331

Mar. 18 Mar. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25022465-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Febrero de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/ Quiebra" CUIJ N° 2125022465-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece la fallida por medio de su apoderado y solicita la conclusión del proceso. Corrido traslado al Síndico, el mismo contesta solicitando se declare la conclusión del procedimiento por pago total (Art., 228 LCQ). Que, como es sabido la conclusión de la quiebra provoca el fin de la misma y de sus efectos, sin que sea posible su reapertura. Uno de los modos de conclusión de la quiebra es el "Pago Total", el que acaece cuando lo obtenido de la realización de los bienes alcanza para pagar los créditos verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas de la quiebra, lo que ha ocurrido en autos. Asimismo, de la compulsión de autos advierto que, oportunamente se practicó el Informe Final y Proyecto de Distribución, se regularon honorarios profesionales, los mismo cuentan con las conformidades de ley, y se libraron los órdenes de pago cancelariatas de los mismos en tanto gastos y costas del proceso. En efecto, corresponde dar por concluida la quiebra bajo el supuesto de "Pago Total" como se denuncia, toda vez que es conteste la doctrina en afirmar que para su declaración deben previamente pagarse los gastos y honorarios de la quiebra, lo que ha ocurrido en autos. Así, si luego de pagar los créditos verificados y los gastos y costas de la quiebra existiere remanente, el mismo, previa vista a la Sindicatura, debe ser entregado al deudor. Por ello es que, RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de GRISELDA ALEJANDRA TAPON, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.192.200, CUIL N° 27-20192200-9, domiciliada en Calle N° 53 N° 280 de esta ciudad, con domicilio legal en Calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Publicar edictos de ley. 3) Con los datos aportados por el profesional interviniente y, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N°33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excm. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a GRISELDA ALEJANDRA TAPON por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1579484 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Setecientos Sesenta Mil Seiscientos Trece con 21/100 (\$760.613,21.-) en concepto de Remanente (Capi-

tal), 4) Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cedula. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO, Juez. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista, 22 de febrero de 2024.

S/C

516348

Mar. 18 Mar. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FABATIA, NATIVIDAD s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Febrero de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "FABATIA, NATIVIDAD s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25029287-99 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que, se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose la fallida en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a NATIVIDAD FABATIA, argentina, mayor de edad, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF) y domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida (sólo las que hubieran sido establecidas con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra), a tal efecto, líbrense los respectivos oficios con transcripción del presente resolvo. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país (sólo las que hubieran sido establecidas con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra), a tal efecto, líbrense los respectivos oficios con transcripción del presente resolvo. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de NATIVIDAD FABATIA, DNI N° 14.546.092, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria.

S/C

516347

Mar. 18 Mar. 22

EDICTOS ANTERIORES**SAN FRANCISCO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da Nom. San Francisco (Pcia de Córdoba), sito en calle Dante Agodino 52 de San Francisco, se ha ordenado: EXPTE SAC: 12571667 - DE EXCLUSION DE LA VOCACION HEREDITARIA POR SEPARACION DE HECHO SIN VOLUNTAD DE UNIRSE INICIADA CONTRA SUCESORES DE SUSANA MARIA MINETTI - INCIDENTE: 'SAN FRANCISCO, 20/12/2023.- [.1 Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Susana María del Rosario Minetti para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación en este juicio, en los términos del artículo 508 del C. de P.C., bajo apercibimiento del artículo 509 del C. de P.C.- Fdo.: CHIALVO Tomas Pedro, Juez ROSSETTI Rosana Beatriz, secretaria. San

Francisco, 28 de diciembre de 2023.

\$ 165

516140

Mar. 15 Mar. 21

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: GALBIATI BETIANA Y OTROS c/ HEREDEROS DE VILLARREAL MISAEL DARIO s/ Filiación CUIJ N° 21-10762290-7, se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos del SR. VILLARREAL MISAEL DARIO. Publíquense edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.C.). Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 08/02/2024: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024.- Con los autos "GALBIATI, BETIANA C/ HEREDEROS DE VILLARREAL MISAEL DARIO s/ Medida De Aseguramiento De Pruebas - 21-10759339-7" a la vista se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada demanda de FILIACION POSTMORTEM de BETIANA GALBIATI, en representación de su nieta MEGAN GALBIATI, contra herederos de MISAEL DARIO VILLAREAL, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrese traslado de la demanda, con copia. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Acompañé declaración jurada a los fines de obtener el beneficio de litigar sin gastos. A los fines notificaratorios: Publíquense edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.C.). Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. Jueza de Trámite, Marisa MALVESTITI (art. 543 del CCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese.- ADOLFO JOSE MARIA DREWANZ (Secretario) MARISA MALVESTITI (Jueza) En la ciudad de Santa Fe, a los 27 del mes de febrero de 2023. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.

\$ 100

516197

Mar. 15 Mar 21

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Sec. 2°, en los autos caratulados: FERNANDEZ, GLADIS SILVIA s/Guarda Judicial; (CUIJ 21-10551118-0) Expte. 779/2013, se notifica al Sr. GABRIEL ULISES BARRIOS - D.N.I. N° 25.339.834 de que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Febrero de 2024. VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Admitir la demanda y discernir el cargo de guardadora definitiva de JOSEFINA TATIANA BARRIOS (D.N.I. N° 49.80.634) a su abuela materna, la Sra. GLADIS SILVIA FERNANDEZ (D.N.I. N° 23.926.220) quien deberá aceptar el nombramiento por escrito, con debida asis-

tencia letrada. Protocolícese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Dr. Della Siega (Juez) - Dra. Loza (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL tres veces en el término de cinco de conformidad con lo ordenado. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.
S/C 515912 Mar. 12 Mar. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego R. Aldao en autos "VALENZUELA, PAMELA ROMINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-020288279), se ha dispuesto publicar el presente a fin de comunicar que en fecha 14 de febrero de 2024 se ha dictado resolución nro. 24 en la que se declara la conclusión por pago total de la quiebra de PAMELA ROMINA VALENZUELA, DNI. 27.518.2885 y se dispone el cese de las medidas cautelares oportunamente ordenadas. 16 de febrero de 2024.
S/C 516213 Mar. 15 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALMIRON, ELIANA ANTONELA s/ Solicitud Propia Quiebra cuij 21-02029430-9, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales.

Santa Fe 2 de noviembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 516179 Mar. 15 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, JULIO CESAR OMAR s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02040150-5 (CUIJ N°), se ha dispuesto publicar el presente, haciendo saber que: el 5 de Marzo de 2024 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 31/7/2023 fijándose hasta el día 8 de ABRIL de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 24 de MAYO de 2024 para la presentación de los informes individuales y el 1RO DE AGOSTO de 2024 para la presentación del informe general. Fdo: Dr. Gabriel Oscar Abad - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 516182 Mar. 15 Mar. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ CLARISA SOFIA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02020747-4, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Marzo de 2024.- RESUELVE: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L. C. Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. " FIRMADO María José Lusardi Prosecretaria Iván G. Di Chiazza Juez. Beneficio De Gratuidad Ley De Concursos Y Quiebras Santa Fe, 7 de marzo de 2024.
S/C 516176 Mar. 15 Mar. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARZON, GRACIELA s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02044465-4 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA ROMINA GARZON, DNI 30.185.330, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larrea N° 2741, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto "B", de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.- (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 13/03/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación.-11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 30/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/09/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiosos. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- (...). Firmado: DR. GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERÓNICA TOLOZA- SECRETARIA. 6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 516155 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CIRIGNOLI, MELISA ANTONELA s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02043557-4, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 27/12/2023 y fijar el día 29/04/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 15/05/24 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 12/06/2024 y 26/07/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN MONICA IRMA BRESSAN, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes en el horario de 9 a 16. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital - correo electrónico monicabressan@gurfinkel.com.ar., quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA.
S/C 516154 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "Tuljak, Juan José s/ Sumaria Información" (CUIJ 21-02044330-5), se ha presentado la solicitud del Dr. Juan José Tuljak, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en Regis Martínez 990 de Santa Fe, siendo sus padres Ricardo Oscar Tuljak y María Cristina Hadad; quien obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, a los fines de demostrar los extremos pertinentes exigidos por los Arts. 1, 4 y 7 de la Ley N° 6898 para el ejercicio del notariado, lo que es exhibido en el Hall de Tribunales. El decreto que así lo ordena dice: "Santa Fe, 29 de diciembre de 2023... Al pto 5); conforme se solicita, publíquense edictos por 3 veces en el término de 10 días en el BOLETIN OFICIAL y un diario de amplia difusión de esta ciudad. Fdo. Dra. Mariana Nelli (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 23 de Febrero de 2024.
\$ 50 516147 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Dra. María José Haquín de Berón Jueza del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 2 en los autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OCAÑO ARNALDO ENRIQUE Y OTROS s/ Ejecución Prendaria CUIJ 21-16244614-9", se cita, emplaza a comparecer y hacer valer sus derechos al Sr. ARNALDO ENRIQUE OCAÑO (DNI 10.316.238) en los autos de referencia por el plazo de ley. El decreto que así lo dispone dice: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2024. Como lo solicita, notifíquese al codemandado Ocaño por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, conforme lo normado por el art. 28 de la ley 5066 y 67 CPCC los que se exhibirán en el hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Dra. Silvina Beatriz Montagnini (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón (Juez)". SANTA FE, 06 de marzo de 2024.
\$ 50 516164 Mar. 15 Mar. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "KOLODZIEJCZYK, EVAALICIA c/ CATALINA GAINZINGER O GAVINGER O TAYZINGER DE MERKUA Y OTROS s/ Juicio Ordinario", Expediente N° 21-02033551-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se han hecho efectivos los apercibimientos, declarándose rebelde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del C.P.C.C. a las/os codemandadas/os CATALINA GAINZINGER y/o GAIYZINGER y/o GAYZINGER y/o TAYZINGER de MERKUA, JUAN ESTEBAN MERKUA, CATALINA TERESA MERKUA, FRANCISCO JOSÉ MERKUA, con domicilios desconocidos en relación al inmueble sito en PASAJE CASTAÑADUY N° 7035 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe bajo Tomo 123 Impar, Folio 565, N° 26531 Año 1975, Departamento La Capital, identificado con la Partida de Inmueble Inmobiliario N° 10-11-06132568/0000-0, a nombre de los/as demandados/as. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, de Marzo de 2024. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 150 516206 Mar. 15 Mar. 19

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva (Pcia. Sta. Fe), en autos "ARIÑO, SANDRA LORENA c/ EJANDRO TEODORO DIEZ y/u OTROS s/ Incidente De Ejecución De Sentencia" CUIJ 21-22657510-0, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Laguna Paiva, 22 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 2154: Habiéndose cumplimentado con el proveído de fecha 01.12.23 se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele al compareciente la intervención que por derecho corresponda. Téngase por promovido INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, contra ALEJANDRO TEODORO DIEZ, AMABILA SCHMIDT de DIEZ y EDUARDO ELVIO DIEZ y/o Herederos y/o contra quien corresponda, a los fines de que oportunamente se disponga la venta en subasta pública de los Lotes 1, 2 y 3 del Plano No. 26.440, sito en calle República de Italia 2384 de esta ciudad, con costas. Téngase presente la prueba ofrecida. MEDIDA PREVIA: Atento a lo manifestado, líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, requerir el auxilio de la fuerza pública y/o de un cerrajero, en caso necesario y con la debida moderación y a los fines de que se constituya en el inmueble objeto de autos y requiera a sus ocupantes permitir el ingreso del Agrimensor Exequiel Rivero, con el objeto de que realice las mediciones correspondientes tendientes a la regularización parcelaria del bien en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, necesaria para la realización del remate. Notifíquese". Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: "Laguna Paiva, 04 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 158: Cítese a los demandados para que comparezcan a ejercer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el proveído de fecha 22.12.23. A sus efectos, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, en el Panel del Juzgado y en un diario de circulación pública de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al Defensor de Ausentes. Notifíquese". Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Queda 1) Alejandro Teodoro Diez (o

Teodoro Alejandro Diez) DNI 2.374.807; 2) Amabilia Schmidt (o Amabilia Schmidt de Diez), DNI 6.090.446; y 3) Eduardo Elvio Diez, DNI 6.219.853, y/o sus Herederos y/o contra quien corresponda, notificados del decreto que antecede. Laguna Paiva, 6 de marzo de 2024.

§ 157,50 516153 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OCHOA Y GÓMEZ RAUL c/ZUÑIGA DIANA DEBORA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040506-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) Hasta el 23/04/24 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 23/05/24 para la presentación de las copias de impugnaciones por la sindicatura; c) hasta el 30/07/24, para la presentación de los Informes Individuales; y d) hasta el día 24/09/24, para la presentación del Informe General 2) (...) Hágase saber. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Se aclara que el síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 516051 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FORMAGO, LILIANA MONICA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040915-8 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de febrero de 2024 ... RESUELVO: 1) Prorogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 03/11/23 y fijar el día 26 de Marzo de 2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 14 de mayo de 2024 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26 de junio y 20 de agosto de 2024 respectivamente 2- Publíquense edictos (...) Hágase saber. Firmado Dr. Abad, Juez; Dra. Tolosa, Secretaria. Se aclara que el Síndico designado es el CPN Cristian Cuello, con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, con atención días hábiles de 09:00 a 15:00 hs. y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 516050 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ABALOS, MIGUEL ANGEL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02041313-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: Prorogar los plazos establecidos (...) y fijar el día 08/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al CPN Cristian Guillermo Cuello, con domicilio en calle Monseñor Vicente Zaspé 2770 Planta Baja - Santa Fe, domicilio electrónico en cc2770@hotmail.com horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Fijar el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se pueden presentar observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/05/24 y 04/07/2024 respectivamente (...) Firmado: Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 516049 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: POLENTA MARIA LAURA s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02043381-4, se ha dispuesto señalar el día 8 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 22 de Marzo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 25 de Abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 7 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 516027 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO, VICTOR ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02044671-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de marzo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VICTOR ADRIAN CARDOZO, DNI 38.446.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avellaneda 7993 de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de abril de 2024 o día hábil siguiente como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 5 de junio de 2024 o día hábil siguiente como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de julio de 2024 o día hábil siguiente para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 516040 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVA, MAURO RAUL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-0204405-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de marzo de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAURO RAUL OLIVA, DNI 30.079.1279 argentino, mayor de edad,

empleado, domiciliado realmente en Tomás Furno 1106 de la ciudad de Recreo de la provincia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. ... 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Marzo de 2024 a las 10 horas. ... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de julio de 2024, para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 516043 Mar. 14 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados BLANCO DANIEL RAMÓN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036048-5, hace saber que en los autos caratulados ha resultado sorteada Sindica la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1.458 de esta ciudad, cuyo horario de atención al público es lunes a viernes de 18:30 a 21:30 horas. Publíquese edictos durante 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado: Dra. Sandra Romero (Secretaria) - Santa Fe, 19 de Diciembre 2.022.

S/C 516001 Mar. 14 Mar. 20

La Sra. Juez de 1ª Inst. del Juzgado de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/GOMEZ, LILIANA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ 21-15791011-3 han dictado las siguientes resoluciones: SANTA FE, 20 de Febrero de 2020. Agréguese. Por cumplimiento proveído de fecha 23/12/2019 (fs. 12). Proveyendo escrito cargo N° 29947/2019 (fs. 11): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 24.902,53, con mas sus intereses y costas contra Liliana Beatriz Gómez (DNI 17.344.024), a quien se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado en la proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754/43 y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más \$ 12.451,26, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a la empleadora con los alcances solicitados, haciéndole saber que los importes a cautelar deberán ser depositados en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo presentar ante el mismo la boleta de depósito o manifestar, en su caso, los motivos del incumplimiento de la medida. Autorízase a la compareciente y/o a quien ésta designe a intervenir en el diligenciamiento del oficio ordenado. Procédase al escaneo y posterior devolución de la documental acompañada por la parte actora conforme se establece en la Acordada de la CSJ, Acta N° 14, Acta acuerdo Ordinario N° 17 del 24/04/2017 y con los alcances allí dispuestos, constituyendo al presentante y/o a quien este proponga depositario judicial de la misma, quien deberá constituir domicilio de depósito y presentar la documental ante el Juzgado de ser requerida. Notifiquen: Villalba, González, Abalos, González, Cepeda, Aranda y Leone. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsese la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Molina (Secretaria); Dra. Haquin de Beron (Juez). SANTA FE, 01 de Febrero de 2023. Previamente, en los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 20/02/2020, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Priou Mántaras (Secretaria); Dra. Haquin de Barón (Juez). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leon, Prosecretaria.

§ 150 516036 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BUSTOS, NILDA ESTELA c/BULCHI WILLIAN OMAR y BULCHI JOSE BLAS y/o HEREDEROS s/Usucapión; (Expte. 21020418343), habiéndose declarado rebeldes a los herederos de los demandados José Blas Bulchi y Willian Omar Bulchi, se hace saber que en los autos indicados, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2023. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebeldes a los herederos de los demandados José Blas Bulchi y Willian Omar Bulchi. Notifíquese el presente por edictos. Fecho, y si correspondiere, se designará un Defensor de Ausentes. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 1 de Marzo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

§ 50 516017 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LUNA FABIO ANTONIO s/Apremio municipal Ley 5066, (CUIJ 21-24395269-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FABIO ANTONIO LUNA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16445510002-2; por el cobro de la suma de \$ 69.578,04, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese

de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase lo pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 69.578,04, con más la suma de \$ 34.789,02, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.

S/C 515977 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CRESPIAN JESUS A. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395273-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JESUS A. CRESPIAN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16619310014-2; por el cobro de la suma de \$ 82.041,09, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase lo pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 82.041,09, con más la suma de \$ 41.020,545, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 515995 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVO VIVAS NATALI y VARGAS OSCAR BERNARDINO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395277-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NATALI BRAVO VIVAS, OSCAR BERNARDINO VARGAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510075-6; por el cobro de la suma de \$ 118.024,26, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase lo pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 118.024,26, con más la suma de \$ 59.012,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515972 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRAVERO AMADO s/Apremio municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395278-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra AMADO CRAVERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16646810000-2; por el cobro de la suma de \$ 95.062,61, en concepto de tasa de servicios, obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase lo

maselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 95.062,61, con más la suma de \$ 47.531,305, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515974 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ISLA PERPETUO MARCELINO s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395276-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PERPETUO MARCELINO ISLA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16409110008-8; por el cobro de la suma de \$ 110.038,37, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase lo pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 110.038,37, con más la suma de \$ 55.019,18, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515978 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DHO JOSE BAUTISTA s/Apremio MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395262-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE BAUTISTA DHO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0160-1, por el cobro de la suma de \$ 106.955,42, en concepto de tasa de servicios, chequeras y obra de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase lo pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 106.955,42, con más la suma de \$ 53.477,71, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515979 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ESPINOZA HONORIO CARLOS y MARSHALL CLIDES FANNY y MARSHALL REGINALDO OSCAR s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395279-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CLIDES FANNY MARSHALL, REGINALDO OSCAR MARSHALL, HONORIO CARLOS ESPINOZA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16632410005-0; por el cobro de la suma de \$ 95.475,04, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase lo pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribu-

nales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 95.475,04, con más la suma de \$ 47.737,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515980 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ABUELA ANTONIO ROGELIO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395264-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ANTONIO ROGELIO ABUELA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16420110000-9; por el cobro de la suma de \$ 121.182,33, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 121.182,33, con más la suma de \$ 60.591,16, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515981 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GERBAUDO JORGE OMAR y VEGA SUSANA DEL PILAR s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395268-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JORGE OMAR GERBAUDO, SUSANA DEL PILAR VEGA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16637910000-5; por el cobro de la suma de \$ 125.923,43, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y de pavimento con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 125.923,43, con más la suma de \$ 62.961,71, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515982 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALBORNOZ RAQUEL NEDELIA S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24395271-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAQUEL NEDELIA ALBORNOZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166141/0001-5; por el cobro de la suma de \$ 101.061,27, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 101.061,27, con más la suma de \$ 50.530,635, oficiándose a

sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515983 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ROMERO CLISERIO SATURNINO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24395270-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CLISERIO SATURNINO ROMERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164364/0006-5; por el cobro de la suma de \$ 100.358,85, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 100.358,85, con más la suma de \$ 50.179,425, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515984 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MENDOZA TOTINO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24395272-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra TOTINO MENDOZA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164250/0004-1; por el cobro de la suma de \$ 141.242,97, en concepto de tasa de servicios, obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 141.242,97, con más la suma de \$ 70.621,485, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.- Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515985 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MANSILLA ESTEBAN ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395261-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra SILVIA ALEJANDRA CECI, ESTEBAN ALEJANDRO MANSILLA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0069-4; por el cobro de la suma de \$ 105.042,66, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 105.042,66, con más la suma de \$ 52.521,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Pro-

riedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P.C. C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria.

En Consecuencia Queda/N Ud/S. Debidamente Notificado/S Del Decreto Que Antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre,22/02/2024.

S/C 515990 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ TOURN CESAR DANIEL s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395263-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra CESAR DANIEL TOURN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164657/0002-8; por el cobro de la suma de \$ 167.813,40, en concepto de tasa de servicios y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 167.813,40, con más la suma de \$ 83.906,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del c.c.c.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N -UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre 22/02/2024.

S/C 515987 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ GIRAUDI DARIO F. Y RIOS NILIA BEATRIZ s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395275-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra DARIO F GIRAUDI, NILIA BEATRIZ RIOS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649110136-8, por el cobro de la suma de \$ 99.634,51, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 99.634,51, con más la suma de \$ 49.817,255, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P.C. C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.Sastre,22/02/24.

S/C 515986 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados:"MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ROLON JOSE EULOGIO, BLUA REMO MIGUEL Y STICCA RAUL CLEMENTE s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395274-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAUL CLEMENTE STICCA, REMO MIGUEL BLUA, JOSE EULOGIO ROLON y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166286/0000-2; por el cobro de la suma de \$ 557.154, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 557.154, con más la suma de \$ 278.577, oficiándose a sus

efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. : Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.Sastre 22/02/2024.

S/C 515993 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Dra. Patricia Gonzalez Broin Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N°30 de la localidad de Sastre (Santa Fe), en los autos "Expte.21-24391428-8 - Banco de la Nación Argentina c/ DE LA CORIA MONICA BEATRIS Y OTROS s/ Desalojo", se notifica a TERESA OLGA DE LA CORIA que fue declarada rebelde en los autos mencionado. PARTE PERTINENTE DEL DECRETO QUE LO DISPONE: "Sastre 28. 12.23. Al escrito cargo Nro. 5631: Agréguese comprobante de pago y publicación de edicto que se acompañan. No habiendo comparecido a estar a derecho la codemandada Teresa Olga de la Coria, decláresela rebelde. Fdo. Dra. Daniela Tantera (Secretaria); Dra. C PATRICIA GONZÁLEZ BROIN (Jueza), 27/02/2024.

\$ 50 516094 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "CHELINI, PABLO EMANUEL s/Quiebra" - CUIJ 21-26170036-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 22 de Febrero de 2024. Agréguese Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado que acompaña. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287, (art 218 LCQ). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante).San Javier,6 de Marzo de 2024.

S/C 516097 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en los autos: NARDELLI LUCAS NAHUEL c/ SU-CESTORES DE JORGE OSVALDO QUARIN s/ Filiación" - CUIJ. N° 21-27886443-7, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 11 de Diciembre de 2023.- Venidos los autos requeridos, agréguese por cuerda al presente. Por promovida demanda ordinaria de FILIACIÓN contra SUCESORES DE JORGE OSVALDO QUARIN. Cítese y emplácese a estar a derecho por medio de edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro: del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese Fdo. MARIA ISABEL ARROYO JUEZA MARTA MIGUELETTO.SECRETARIA.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado por el término de tres veces en cinco días.Villa Ocampo 18 de diciembre de 2023.Dra. Marta Migueletto.

\$ 300 510114 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de LA SRA JUEZA Primera Circunscripción Judicial del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA n°2 sec 2 a dispuesto que en los autos caratulados: "GAMBOA, VERONICA ALEJANDRA c/ GAMBOA, MIGUEL ANGEL Y/O SUCESTORES DE MALDONADO, FELIX ABELARDO s/ IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-10756507-5" SE CITE Y EMPLACE para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley A LOS HEREDEROS DEL SR. FELIX ABELARDO MALDONADO fallecido el 21 de ENERO del año 2023 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, octubre del 2023. Adriana Anabella Braga, secretaria.

\$ 50 515223 Mar. 5 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados CAMPODONICO ROSA c/WINKLER, ADELAIDA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-25126797-6, se cita y emplaza a 1) AIDA ADELA PINTOS; 2) LINDOR OVIDIO PINTOS; 3) NELLY ARMAN DA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTOIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAUL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) ALFREDO FABIAN PINTOS y 9) MONICA LILIANA PINTOS; y/o 10) CONTRA PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO en orden al inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por Rosa CAMPODONICO, Eliana Soledad PINTOS y Stella Maris PINTOS, sobre adquisición del dominio por usucapición del siguiente inmueble con partida inmobiliaria 05-01-00522560/0000-6; 522561/0002-3, 52256110001-4 y 522561/0003-2 de la localidad de Helvecia y que conforme al Plano de Mensura NO266070 se individualiza como "lote N° 1, el mismo se ubica en Zona Rural de Helvecia, Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone:... HELVECIA, 27 de febrero de 2024 Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle s/n° de la Zona Rural de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida catastral temporal n° 05-01-00-522560/0002-5 contra los herederos de la titular dominial fallecida Sra. ADELAIDA ELISA WINKLER, sus hijos 1) AIDA ADELA PINTOS; 2) LINDOR OVIDIO PINTOS; 3) NELLY ARMANDA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTOIA, 6) WALTER

DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAÚL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) ALFREDO FABIAN PINTOS y 9) MONICA LILIANA PINTOS; y/o 10) CONTRA PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza). Helvecia, febrero 2024. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).
\$ 143,58 515721 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Esperanza, secretaria única, hace saber a usted que en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCRAER c/RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO y Otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26302761-9, año 2022, se ha dictado el siguiente decreto: Esperanza, 24 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado, agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y constancia de autos, publíquese Edictos de conformidad a lo establecido en el Art. 511 del CPCC. Sin perjuicio de ello, notifique por cédula al demandado (RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO, DNI 31.851.204 y MULLER, FATIMA LILIANA, DNI 32.218.747) en el domicilio real y legal respectivamente de la presente citación por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Borsotti (secretaria). Art. 511. Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior, desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. La citación a los herederos es válida aunque no estén individualizados. Dra. Marina Borsotti (secretaria). Esperanza, 23 de Febrero de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 250 515605 Mar. 12 Mar. 18

En los autos caratulados : caratulados "GONZALEZ SUSANA NOEMÍ s/Quiebras CUIJ 21-26169362-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Sindicato CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri y del abogado Adolfo Javier Von Wartburg en \$ 779.875,80.-, con más los aportes de ley y del apoderado de la fallida Dr. Bruno Manuel Sellart en \$ 334.232,48.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquese edictos de ley. Firmado: Dr. Diego Escudero, SECRETARIO Subrogante; Dra. Laura María Alessio, JUEZA a/c. San Javier, 26/2/2024.
S/C 515593 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo Santa Fe, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ MARICEL ELISABET c/VÁN DE VELDE OSCAR AGUSTIN Y OTROS s/Ejecución De De Sentencia. CUIJ N°21-26325155-2 Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de OSCAR VAN DE VELDE Y/O PAULA RUIZ DIAZ, GUILLERMO HECTOR VAN DE VELDE, para que en el término de ley, como a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos e el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Marta Migueletto.-(Secretaria).14 de febrero de 2024.
\$ 45 515826 Mar. 12 Mar. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FERRERE, MARIA DEL CARMEN s/Quiebra, CUIJ 21-26138723-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal (S.Fe), Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, hace saber que en los autos: FERRERE, MARIA DEL CARMEN s/QUIEBRA" CUIJ 21-26138723-6e ha ordenado lo siguiente: RESOLUCION: San Cristóbal, 17 de Octubre de 2023. Regúlese los honorarios profesionales del CPN Aldo Alfredo Maydana en la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis cvos. (\$.633.016,06). Regúlese los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRO MARCELO CHAJTOWSKI, en la suma de Pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con cincuenta y nueve cvos. (\$.271.292,59). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la Ley 24.522). Otro Decreto: San Cristóbal, 14 de Diciembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 9792/2023: Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en fecha 07/12/2023, como así también el proveído de fecha 17/10/2023, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria Proyecto de Distribución: Transcripción de Actuaciones: Saldo de la Cta. Judicial N° 96458 al 19/09/2023: \$ 712.650,06 Transferido a Plazo Fijo: menos 1) CREDITOS CON PRIVILEGIO ESPECIAL Gastos de Justicia: Art. 240 LC (API - Sellado Fiscal -Art.35/36 C. Fiscal): \$ 2.850,60; Sub-Total \$ 709.799,46; menos II) COSTAS (Honorarios y Aportes) 10 % y 13% Sindicatura 1) CPN Aldo Alfredo Maydana Honorarios \$451.690,57; Aportes: \$ 45.169,05; Total:

\$ 496.859,62; Apoderado de la Fallida 2) Dr. Alejandro Marcelo Chajtowski: Honorarios \$ 188.442,33; Aportes \$ 24.497,50; Total \$ 212.939,83; Total Créditos c/ Priv. Especial \$ 709.799,45; Saldo \$ 0,01.-SALDOS INSOLUTOS 1) CPN Aldo Alfredo Maydana, Honorarios \$ 181.325,49; Aportes \$ 18.132,56; Total \$ 199.458,05.- 2) Dr Alejandro Marcelo Chajtowski: Honorarios; \$ 82.850,26; Aportes: \$ 10.770,53; Total \$ 93.620,80; Total Saldos Insolutos Priv. Especial: \$ 293.078,85. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado.
S/C 516174 Mar. 15 Mar. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, -Santa Fe, a cargo del Señor Juez a/c Jorge A. Da. Silva Catela y Secretaria Dra Cecilia Tovar, se hace saber que en autos caratulados "TORREZ, RAMÓN DELFINO s/Quiebra" Expte. N° 288 - Año 2017, CUIJ N° 21-26137781-8, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. " SAN CRISTOBAL, 01 de Febrero de 2023 Agréguese. Téngase presente el Informe final presentado por la Sindicatura. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (547.955,74x3=1.643.867,22), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el Inzume de la Síndica respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlese los honorarios profesionales de la CPN Teresa Z. Marin en la suma de Pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos cvos. (\$383.569,02). Regúlese los honorarios profesionales del Dr. Alejandro M. Chajtowaki, en la suma de Pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos cvos. (\$164.386,72). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria), Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c). Otro Proveído: "San Cristóbal, de Abril de 2023. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2284: Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Hágase saber. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2286: Agréguese. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2371: Previamente aclare los motivos de su petición. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2473: Agréguese. Hágase conocer el Informe final presentado el 27/12/22 (fs. 112) y el Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el proveído de fecha 01/02/23 (fs. 113), con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Firmado Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) . Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c) "Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo . San Cristóbal, 1 de Septiembre de 2023.
S/C 516172 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: MARASTONI YAEL TATIANA s/Supresión de apellido paterno; CUIJ 21-23806075-0, se notifica al Sr. Román Darío Zamora, DNI N° 34.645.997 del siguiente decreto: San Cristóbal, 23 de Febrero de 2024; Téngase presente lo manifestado. Asisténdole razón al peticionante déjase sin efecto el segundo párrafo de la providencia de fecha 19/02/2024 (fs. 31), en su lugar, dispónese: Hágase saber que el nombre de la joven concernido en autos es Oriana Celeste Narela Zamora y que la pretensión incoada pretende la supresión del apellido paterno (Zamora), y que el nombre de la joven quede conformado por el apellido materno únicamente (ORIANA CELESTE NARELA MARASTONI). Notifíquese al Sr. Román Darío Zamora. Publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Galiano (Secretaria) - Dr. Matías Colón (Jueza a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2024.
S/C 515971 Mar. 14 Mar. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 131 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a Filomena Espindola y/o Sra. María Cendra de Ordoñez Castellano y/o sus herederos, y/o quien resulte o se considere propietario del dominio o de los derechos y acciones del inmueble ubicado en la calle Simón de Iriondo N° 1261 de la ciudad de Romang, departamento San Javier: Provincia de Santa Fe, en autos: "HOLZER, JUAN TOMAS Y OTROS c/ESPINDOLA, FILOMENA s/Prescripción adquisitiva" CUIJ 21-25275898-y para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.
\$ 150 516169 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a RAMON ARMANDO VALIENTE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble inscripto al n° 28909, T° 1021 F° 480, Sección de Propiedades del departamento San Javier, (SF), ubicado en

calle Mariano Moreno N° 609 de la ciudad de Romang, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos: MIRANDA, LUIS ALBERTO C/VALIENTE, RAMON ARMANDO S/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25277419-7 tramitados por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 131 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Jumado Fdo. Dra. Margarita Savant - Secretaria - Dra. Jorgelina Yedro - Jueza". Vera, 7 de Marzo de 2024.

§ 150 516167 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber- Secretaria, en los autos caratulados: "VICENTE, FELISA RAMONA c/ MARTINEZ, INES ADELA s/ prescripción adquisitiva" CUIJ N° 21-25278049-9, se ha dispuesto: VERA, 22 de Febrero de 2024 Agréguese. Proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra INES ADELA MARTÍNEZ y/o sus HEREDEROS y/o contra Titular Registral del Inmueble y/o contra quien se considere con derechos sobre la propiedad descripta. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 03 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cíteselos por Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dése intervención al Señor Fiscal. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera para que tomen la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. Téngase presente la documental acompañada y digitalizada. - Conforme lo establece el Art. 1905 del CC, inscribáse como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría y repóngase el faltante previo a todo ulterior trámite. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro- Secretaria.-

Lo que se publica en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.Vera, 06 de Febrero de 2024.

§ 33 515775 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TARICCO, Carina Beatriz s/Divorcio, CUIJ N° 21-23639241-1; Vera, 14 de Noviembre de 2023. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio, hágase saber. De la propuesta reguladora, impóngase al Sr. FLORENCIO AQUINO, por el término de diez días. De la fecha de separación de hecho denunciada, traslado al Sr. FLORENCIO AQUINO por el mismo plazo; bajo apercibimientos de tener por cierta la fecha denunciada por Sra. CARINA BEATRIZ TARICCO -17/01/2020-, ante su silencio. Notifíquese por cédula, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquese por edictos, conforme lo ordenado por decreto que antecede. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Notifiquen los empleados Velázquez, Burella, Michelassi y/o Juncos. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chaperro (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado por tres días y sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 5 de Diciembre de 2023.

S/C 515970 Mar. 14 Mar. 18

El Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 1ra. Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, hace saber el pedido de cambio de apellido de Valeria Stefania Ramirez, DNI 43.424.478, por el de Valeria Stefania Senn en el expediente caratulado RAMIREZ VALERIA STEFANIA s/Supresión de apellido; CUIJ N° 21-25277801-9, Año 2023, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Juez. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 05 de Febrero de 2024.

§ 33 516069 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: MONTIEL, MARIA SUSANA c/FARIAS, CRISTIAN DANIEL s/Alimentos Y Litis Expensas - CUIJ N° 21-23638263-7 se notifica a Cristian Daniel Farias, DNI 19.041.950 la siguiente resolución: VERA, 01 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, condenar al demandado, Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS, DNI 19.041.950, a abonar mensualmente en concepto alimentos a favor de su hija menor de edad NICOLE FARIAS, DNI 53.182.152, la suma equivalente a un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo, vital y móvil; suma que deberá ser depositada del uno al diez de cada mes, en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Vera-, a la orden de este Juzgado y para estos autos, oficiándose a sus efectos. 2) Autorizar a la actora, Sra. MARIA SUSANA MONTIEL, DNI 37.570.813 a percibir dichos importes directamente de la entidad bancaria. 3) Notificar al Ministerio Pupilar. Insértese el original, agréguese la copia, y hágase saber. Firmado: Dr. Conrado Chaperro (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tres días por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 12 de septiembre de 2023.

S/C 515969 Mar. 14 Mar. 18

El Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13° 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, hace saber el pedido de cambio de apellido de Azul Agustina Zalazar, DNI 41.860.667, por Azul Agustina Carrizo en el expediente caratulado ZALAZAR AZUL AGOSTINA s/Cambio De Apellido; CUIJ N° 21-23637226-7, Año 2021, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, Juez; Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria. Vera, 27 de Febrero de 2024.

§ 33 516070 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez, Dr. J.M. Rodrigo a/c de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral – Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía al de-

mandado Raqueb benjamín Zamer, en autos: "QUINTANA, ESTEBAN FERNANDO c/ZAMER, MIGUEL y Otros s/Usucapión", CUIJ 21-25276171-0. Vera, 12 de Junio de 2023.

§ 300 510917 Mar. 14 Mar. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON y Otros s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-2320956-1, Expte. 1355/2016, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON, DNI 11.784.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matias Raúl Colón, Juez. Rafaela, 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 516224 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON y Otros s/Apremio fiscal municipal - CUIJ 21-24197573- 599, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de Jorge Oscar Ramón Boscarol, DNI 11.784.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Delfina Nasetta - Prosecretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 516223 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACTIVA SERVICIOS S.A. s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24197742-8", por el presente se le hace saber a la demandada Activa Servicios S.A., CUIT 30-71462193-5, que se ha dictado la siguiente Resolución: "Rafaela, 19 de Agosto de dos mil veintiuno. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que la acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado, con más los intereses que se liquidarán aplicando la tasa promedio mensual, no acumulativa, del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde que la suma es debida y hasta el momento del efectivo pago, con mas las costas del juicio. Determinado el capital y los intereses, se regularán honorarios. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Agustina Silvestre - Ma. Jose Alvarez Tremea Secretaria - Jueza. Rafaela, 11 de Agosto de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nasetta, Prosecretaria.

S/C 516225 Mar. 15 Mar. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "CHAVEZ, MALVINA ARGENTINA s/Solicitud de propia quiebra" - CUIJ N° 21-25031014-2, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 05 de Febrero de 2024. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedáse a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 26/03/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 16/05/2024 y el día 01/07/2024 para que presente el Informe General. Publíquese edictos en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese.-"Fdo.: Guillermo Angaromo — Secretario, Juan Manuel Rodrigo Juez a cargo. Hágase saber que el Síndico designado en los autos es el CPN Carlos Julio Amut y fijó horarios de atención para recibir las solicitudes de verificaciones de crédito hasta el día 26/03/2024: los días lunes a viernes 16 a 21 hs en el domicilio de calle Olessio 906 de la ciudad de Reconquista. Reconquista, 16 de febrero de 2024. Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario.

S/C 515758 Mar. 12 Mar. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25031358-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2023. VISTOS: Estos autos caratulados: MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25031358-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial N° 4, y, RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de LUIS LUCIANO MARTINEZ, argentino, empleado, DNI 30.703.495, CUIT 20-30703495-7 con domicilio real en calle 304 N° 334 B° Padre Celso de la ciudad de Avellaneda (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar la audiencia del día 13 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, ofíciense por Secretaría y comuníquese al Colegio de Ciencias Económicas. 3) Fijar el 13 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquese edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el Boletín oficial y diario Edi-

ción 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 18 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y el 18 de abril de 2024, para la presentación del informe General, y fijase para el 13 de junio de 2024 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 19 de junio de 2024. 6) Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$7.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 12) Oficiar al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervinientes en su diligenciamiento. 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 9 de Noviembre de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.

§ 1500 515756 Mar. 12 Mar. 18

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala III, integrada por los Dres Jessica María Cinalii, Mario Eugenio Chaumet y Marcelo José Molina, Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, hace saber que en los autos caratulados: "Pared Nilda Elena c/ Lombardi Carlos Adrián y Otros s/ Daños y Perjuicios (Expte N° 21-01189340-3) se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de la señora Pared Nilda Elena y que, se siga el juicio sin su representación, seguidamente se transcribe la providencia que ordena el presente "ROSARIO, 21 Diciembre de 2023. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Pared Nilda Elena DNI: 11.892.770 a estar a derecho decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación Notifíquese por edicto.. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria).

§ 60 516342 Mar. 18 Mar. 20

Se hace saber que en los autos 21-02851845-2 ESPINDOLA, ROGELIO EDGARDO c/ SIEGENTHALER, ERNA ANA s/ Prescripción Adquisitiva, que tramita por ante Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) ROSARIO, ha recaído Acuerdo N° 267. 07/09/2023. Por el cual se resolvió 1. Anular la sentencia por vicio en el procedimiento que le precedió, debiendo remitirse la causa al subrogante legal para que emita nuevo pronunciamiento. 2. Imponer las costas de Alzada por su orden. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 309/2022; CUIJ N°21-02851845-2). FDO. : ARIZA; KVASINA CIFRE.Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.

§ 50 516368 Mar. 18 Mar. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: "CORDOBA, ISAIAS DAVID Y OTROS c/ MEIER, JUAN MANUEL Y OTROS s/ Danos y Perjuicios 21-11883930-4" en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación. Balcarce 1651 de Rosario, Prov. de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 24/11/2023. Atento que el demandado ALARCON EDGARDO JORGE no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 99 vta. y fs. 100, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo: Dra. MAYRA IBANEZ (Secretaria) DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez).

§ 50 516418 Mar. 18 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "Retamar Maricel s/ Pedido de Quiebra", CUIJ 21-02965571-2, se ha dispuesto designar al Síndico CPN MARIA BELEN DE MARCO,

con domiciliado legal en calle Bv. Oroño N° 1217 Piso 1 Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, con domicilio digital "estudio@ruizjuichabogados.com.ar" con horarios de atención de Lunes a Viernes de 10 hs. a 16 hs., quien ha a designado. Rosario, FDO. Secretaria - Subrogante - Dra. Elisabet Felippetti.

S/C 516393 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel H. González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian; dentro de los autos caratulados: "RUSSO, MONICA INES c/ AMBROZICH, ELIDA ISABEL s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02960489-1, se ha ordenado citar a los herederos de la fallecida ELIDA ISABEL AMBROZICH para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del termino de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCCSF).08 de marzo de 2024. Dra. Gabriela Kabichian, secretaria.

§ 50 516267 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: DOMINGUEZ, PATRICIA EDIT c/ AYRES ARGENTINA SRL s/ Demanda de Derecho de Consumo CUIJ 21-02894152-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 29/02/24. Fijese nueva fecha de audiencia confesional para el día 18 de marzo de 2024 a las 09:00 hs bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula." EDO. Dra. Mariana Maulión, Secretaria. Y OTRO: "ROSARIO, 7/03/24. Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 29 de febrero de 2024, revóquese por contrario imperio, en su parte "notifíquese por cédula", siendo lo correcto "notifíquese por edictos" quedando subsistente en lo demás." EDO. Dra. Mariana Maulión, secretaria Dr. Mauro R. Bonato, Juez. 11 de marzo de 2024.

§ 50 516286 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga Secretaria de la Dra. González, dentro de los autos caratulados: "ARGEN TIME S.A.S. s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-02975463-9 se ha dispuesto hacer saber que: 1) Por Resolución Nro. 1405 del 14/12/2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Argen-Time S.A.S., con domicilio denunciado ante el Registro Público de Comercio en calle Corrientes N° 751 Piso 4, y, domicilio procesal denunciado por la concursada en calle Paraguay N° 777 Piso 9 de Rosario; constanding inscrita en el Registro Público de Comercio, Sección "Estatutos" al T. 1009 F. 18783 N° 347 de fecha 22.3.2019. 2) Que ha sido designado síndico en autos al C.P. Fernando Izquierdo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario quien fija horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 hs. 3) Que por decreto de fecha 6 de marzo de 2024 se ha ordenado: (1) Fijese el día 16.4.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. (2) El día 29.5.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 9.7.2024 para la presentación del informe general. (4) El periodo de exclusividad vencerá el día 3 de diciembre del 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26.11.2024, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. (5) Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital", éste último por un día. Secretaria. Rosario, de marzo de 2024.

§ 500 516292 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña AMALIA ELVIRA MORICONI para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Se transcribe el decreto que ordena el presente: "Rosario, 20 de febrero de 2024. ... 2. Atento al fallecimiento de la coheredera Amalia Elvira Moriconi y sin perjuicio de la declaratoria de herederos acompañada, emplácese a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCCS17, debiendo acompañar edicto en debida forma (luego de copiado el decreto correspondiente, agregue esta leyenda: "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos depara que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). ... Fdo. Dr. Quaglia -Juez- Dra. Arreche -Secretaria- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Doña AMALIA ELVIRA MORICONI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos: "BERNARDO FRANCISCO SALVADOR s/ Declaratoria De Herederos" - Expte. N° 403/2011 - CUIJ 2101559743-4. Rosario, 6 de marzo de 2024. Firmado: Dra. María Karina Arreche, Secretaria.

§ 150 516296 Mar. 18 Mar. 20

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación Rosario, en autos TORRES DANIEL RICARDO c/ CORDOVANA TERESA Y OTROS s/ Escrituración" Expte. 21-01640270-9, ha dictado: ROSARIO, 27 de Noviembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Teresa Cordovana y/o Teresa Cordovano y/o Teresa Cordobano) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y designase Defensor de Oficio al Dr. Carlos Augusto Valls. Notifíquese por edictos. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Firmado Dra. Lucrecia Mantello Jueza Secretaria Dra. Silvana Rubulotta Secretaria. Rosario 5/3/24

§ 50 516255 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de la 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los eventuales y/o futuros herederos de Haydee Alejandrina Arduino, DNI 4.298.117, de conformidad a los artículos 77 y 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: "BARBERO, FRANCO c/ FANELLI, MARILINA Y OTROS s/ Nulidad; CUIJ 21-02947381-9, Expte. Nro. 585/2021 en trámite ante Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la

9na. Nominación de Rosario (Santa Fe). Fdo. DRA. VERONICAA. ACCINELLI, Secretaria. Rosario, 4 de marzo de 2024.
\$ 50 516325 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de la 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los eventuales y/o futuros herederos de Haydee Alejandrina Arduino, DNI 4.298.117, de conformidad a los artículos 77 y 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: BARBERO, FRANCO c/ARDUINO, JOSE ADRIAN Y OTROS s/Nullidad; CUIJ 21-02945065-7, Expte. Nro. 436/2021 en trámite ante Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario (Santa Fe). Fdo. DRA. VERONICAA. ACCINELLI, Secretaria. Rosario, 04 de marzo de 2024.
\$ 50 516327 Mar. 18 Mar. 20

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: BUNKER S.A. contra VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA ANTONELLA sobre DEMANDA ORDINARIA; (Exp. N° 581/22), se ha designado AUDIENCIA DE PRODUCCION DE PRUEBA para el día 13 de agosto de 2024 a las 10.40 hs, a fin de que la demandada SOFIA ANTONELLA VALENTINI RODRIGUEZ DNI 36.363.828, absuelva posiciones a tenor del pliego acompañado en sobre cerrado cargo N° 16.275/23, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenida por confesa (art. 162, CPCC), se la cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida por edictos, haciéndose saber que la suscripta podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165 CPCC. Secretaría, Rosario, de Marzo de 2024. 12 de marzo de 2024.
\$ 50 516408 Mar. 18

Por disposición del Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 13ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos de Pedro Celestino Montenegro DNI N° 16.985.490 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: GOMEZ DOSE, MIRANDA ZAIDA Y OTROS c/MONTENEGRO, PEDRO CELESTINO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11871594-9. LUCAS MENOSSI Secretario, Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza.
\$ 50 516400 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 y en autos: LUDUEÑA, SILVINA ALEJANDRA c/VARGAS, ALEXIS FABIAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11882701-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio.
\$ 50 516372 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 14ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: GIORGETTI JOSE Y OTROS s/Sucesión, CUIJ 21-21-01556668-7 (84/2009) se ha ordenado la siguiente publicación Rosario, 3/02/2022 (...) atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite libérese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de OSVALDO MIGUEL GIORGETTI. Fecho, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de OSVALDO MIGUEL GIORGETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 21/02/24. Dra. MA. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 50 516367 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SICILIANI FRANCO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767334-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1500. Arroyo Seco, 6/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 3.550,92, en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.550,92, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SICILIANI FRANCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003676-01, LOTE 022A, MANZANA 058, RUTA OO. (art. 28 ley 5066). Secretaría 14 de febrero de 2024.
S/C 516247 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-

cuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RUGGIERO VERONICA LUCIANA s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767814-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 523. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.901,75, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.901,75, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RUGGIERO VERONICA LUCIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ESA TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006841-00, LOTE 016, MANZANA R, RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.
S/C 516246 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROMERO CARMEN DEL ROSARIO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767873-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 114. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.120,43, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.060,21, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ROMERO CARMEN DEL ROSARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004381-00, LOTE 018A, MANZANA C, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.
S/C 516245 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERRETTI SANDRO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767339-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.713,90, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.356,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRETTI SANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002898-00, LOTE 020, MANZANA 1, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.
S/C 516244 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VILLALBA LUIS JESUS s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767823-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 72. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia di-

gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.007,55, en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.003,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VILLALBA LUIS JESUS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007936-00, LOTE 013A, MANZANA C, RUTA 22. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.
S/C 516237 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MERCURI GUALTERIO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767975-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 351. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.267,01, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.267,01, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MERCURI GUALTERIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000476-00, LOTE024, MANZANA 019, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.
S/C 516238 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LAPORTA RAUL PABLO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767828-O SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°85. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.484,65, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10742,32, - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LAPORTE RAUL PABLO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004717-00, LOTE 018, MANZANA 13, RUTA 23. (art.28 ley 5066).Secretaria, 14 de febrero de 2024.
S/C 516239 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE I s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767955-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 133.Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.811,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.905,96.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el em-

bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001808-00,9 LOTE 00913, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 ley 506,Secretaria, 14 de Febrero de 2024.
S/C 516240 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE ISMAEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767927-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 153.Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.951,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.475,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE ISMAEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004398-00, LOTE 009F, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 ley 5066) Secretaria, 14 de febrero de 2024.
S/C 516241 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUGONI DANIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767799-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 29. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.404,51.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.702,25.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUGONI DANIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003649-00, LOTE 002, MANZANA C, RUTA 18. (art.28 ley 5066).Secretaria, 14 de Febrero de 2024.
S/C 516242 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PEREYRABRESIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767808-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N064. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.333,60.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.333,60.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la

duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PEREYRA ABRESIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003562-00, LOTE 009, MANZANA 002, RUTA 01. (art.28 ley 5066).Secretaria.14 de febrero de 2024.
S/C 516243 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARRONE CARLOS s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768065-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°826. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.731,28.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.865,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARRONE CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003006-00, LOTE 014, MANZANA E, RUTA 02. (art.28 ley 5066).Secretaria,Arroyo seco 19 de febrero 2024.
S/C 516227 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TRONCOSO ARMANDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767598-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1911. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 71.074,22.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.537,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11.. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TRONCOSO ARMANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004821-00, LOTE 010 MANZANA 003, RUTA 35 (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.
S/C 516229 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DAQUISTO LORENZO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767352-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1307. Arroyo Seco, 29/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.912,36.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.956,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DAQUISTO LORENZO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001994-00, LOTE 022, MANZANA F, RUTA 02. (art.28

ley 5066).Secretaria, Arroyo Seco 19 de febrero de 2024.
S/C 516230 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SANCHEZ BONIFACIA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767810-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°61. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.531,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.265,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SANCHEZ BONIFACIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007249-00, LOTE 001, MANZANA A, RUTA 16. (art.28 ley 5066).Secretaria.8 de febrero de 2024.
S/C 516231 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIANNINI OSVALDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767796-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°69. Arroyo Seco, 14/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.711,49.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.711,49.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11.. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIANNINI OSVALDO R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005655-00, LOTE 004, MANZANA 004, RUTA 13. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516232 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BOSCHIERO HAYDEE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767976-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: NO379. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.975,33.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.487,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BOSCHIERO HAYDEE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009026-00, LOTE 022C, MANZANA 001.. RUTA 33. (art.28 ley 5066). Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516233 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-

tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LAPADULA JOSÉ L. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767496-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1821. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.447,42.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.447,42.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LAPADULA JOSE L.y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003819-00, LOTE 00513, MANZANA 049,RUTA 00.(art.28 ley 5066).Secretaria,14 DE FEBRERO DE 2024.

S/C 516234 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SPOTO ALBERTO A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768013-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°377. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.690,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.690,82.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008601-00, LOTE 019, MANZANA F, RUTA 28. (art.28 ley 5066)Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516235 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MAIELA JUAN GABRIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768177-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°158. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.341,58.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.170,79.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAIELA JUAN GABRIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004981-00,1 LOTE 001B., MANZANA K. RUTA 39. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de Febrero, de 2024.

S/C 516236 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la 15a Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVANA RAQUEL MARCONI (DNI. 21331038) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles Autos caratulados: "MARCONI. SILVANA RAQUEL s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-02975321-

8). Fdo. Prosecretaria, 14 de Marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 150 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, OMAR, ALBERTO, D.N.I. N° 13.752.849 por un día, pan que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, OMAR ALBERTO s/Sucesorio" CUIJ N° 21-02979207-8 de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza Civil y Comercial de la 15ª nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEANTONI María Angélica (DNI 0.740.332), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: DEANTONI María Angélica s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-02976607-7) Dra. María Fabiana Genesio (Jueza en suplencia).

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo quinta Nominación de Rosario, Dr Carlos Eduardo Cadierno, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA ALICIA SEGOVIA, DNI Nro 16.464.601, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "SEGOVIA NORA ALICIA s/ Juicio Sucesorio" Cuij 21-02977435-3. Firmado: Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 18

El juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de La Décima Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: TAZZALARO, ESTER DELIA s/Sucesorio C Y C 17, Expte. CUIJ N° 21-02976503-8, llama a los herederos, acreedores o legatarios de DONA FAZZALARO, ESTER DELIA DNI N° 5.803.330, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales Rosario, de 2024.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA SANDRA BOCUITTI DNI 21.011.667, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOCUTTI, SILVIA SANDRA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02975356-0). Fdo. Dra. Maria Delfina Pividori, Pro Secretaria. Rosario, de Febrero 2024.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCOLINO JUAN ALCIDES DNI 5.991.111, por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: FRANCOLINO JUAN ALCIDES s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02975419-2 de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CROBAT DANTE ANIBAL LE 6.016.762 y MATKOVIC FRANCISCA DORIS DOMINGA DNI 3.702.055, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CROBAT DANTE Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ 21-02977853-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. JUANA ROSA NIETO DNI N° 4.104.760, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NIETO JUANA ROSA s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02977846-6), de tramite por ante la oficina de procesos sucesorios.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NÉLIDA GONZÁLEZ (DNI. N° 5.520.963) y RICARDO MARTÍN VILLANUEVA (DNI. N° 5.988.849) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZÁLEZ, NÉLIDA Y OTROS s/SUCESORIO", (CUIJ. N° 21-02975295-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado digitalmente por: Dra. Susana S. Gueiler (Jueza). Rosario, 28 de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Mar. 18

disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL JOSÉ PEREZ D.N.I. 8.412.121 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, RAUL JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" CUIJ: 21-02978983-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCILA PAOLA GODOY D.N.I. 31.002.272 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GODOY, LUCILA PAOLA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978350-8).Fdo. Dra. CECILIA B. WENDLER Prosecretaría. Rosario, 14 de marzo de 2024
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO FRANCISCO SINKEVICH D.N.I. 35.703.173, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SINKEVICH, GUSTAVO FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02977099-6).
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA ELVIRA ROBAI, D.N.I. 20.173.028, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROBAI, ALICIA ELVIRA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02977610-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAIO JUAN (DNI 6.069.348) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAIO, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 21-02977399-5 de trámite por ante la oficina de procesos sucesorios.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRANATA ANITA DNI N° 05.515.262 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRANATA, ANITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979022-9).-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUMERCINDO FIDEL PATERER (D.N.I. 6.070.073), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATERER, GUMERCINDO FIDEL S/ SUCESORIO - CYC 18" (CUIJ: 21-02977607-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS BEATRIZ MARIA (D.N.I. 4.771.538) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RENZI, EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 5" (CUIJ 21-02972046-8). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANDRA ELIZABET MALDONADO D.N.I. 25.743.942 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALDONADO, SANDRA ELIZABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971181-7)".
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ALBERTO MAROTTOLI (D.N.I. 22.745.882) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAROTTOLI, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17, (CUIJ 21-02978900-9) ". Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación de Rosario, DRA. SUSANA S. GUEILER, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FANTINA GRACIANO (D.N.I. N° 93.702.985), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANTINA, GRACIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18 (CUIJ NRO.21-02976606-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PLANO, ROSANA MARIEL, D.N.I. 29.616.211 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PLANO, ROSANA MARIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979150-0) Rosario, 08 de Marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS BEATRIZ MARÍA (D.N.I. 4.771.538) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RENZI, EDUARDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 5" (CUIJ 21-02972046-8). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TOSTO, BEATRIZ ROSA PAULINA (DNI 10511563), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "TOSTO, BEATRIZ ROSA PAULINA S/ SUCESORIO CYC 12" CUIJ 21-02977184-4. Fdo.: DR. FABIÁN E. BELLIZIA Juez Firma Digital
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ARIEL PARAVATI (DNI 17.275.918), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PARAVATI, CARLOS ARIEL S/ SUCESORIO" Expte. Cuij Nro. 21-02978606-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DR. FABIÁN E. BELLIZIA (Juez).
\$ 45 MAR. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña ESTHER ESTEVEZ, DNI 5.551.630, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESTEVEZ, ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ N° 21-02975040-5". Fdo. DRA. VIRGINIA ARFELI (Prosecretaría). Rosario,
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro MINGARDO (D.N.I. 93.659.481) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MINGARDO, PEDRO S/SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ 21-02976685-9). Fdo. Prosecretaría.- Rosario, de marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VILLAGRA ANTONIO DISK L.E 5.912.254, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLAGRA, ANTONIO DISK Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02905933-8,, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Fdo MARIANA MICHELETTI Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Radicación ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROBERTO VICENTE COLUSSI DNI N° 06.016.375 y LIDIA NANCI FABIANI DNI N° 04.263.660, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "COLUSSI, ROBERTO VICENTE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5 - CUIJ N° 21-02979144-6". Firmado: Prosecretaría.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS FELIPA PEREZ, DNI. 2977846 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREZ, IRIS FELIPA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ. 21-02978429-6, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALICIA ARROYO (D.N.I. 3.218.275) y JULIO DOMINGO ALVAREZ (D.N.I. 5.990.404) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARROYO, ALICIA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.° 21029791691, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BURGOS LUISA CARMEN, D.N.I. 5.310.583, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BURGOS LUISA CARMEN S/SUCESORIO" CUIJ 21-02977383-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY OSBELIA SPOLETINI, DNI 1.523.188, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPOLETINI, NELLY OSBELIA S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02978988-3. Firmado: Prosecretaría.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA NANCY DI GIROLAMO, D.N.I. N° 20.207.841 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI GIROLAMO, ALICIA NANCY S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-02969816-0). Fdo. Dra. VIRGINIA ARFELI Prosecretaria. Rosario, marzo de 2.024.

\$ 45 May. 18

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JADILLE DIAZ (D.N.I. 9.874.608), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DÍAZ JADILLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02925242-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario. FIRMADO: Dr. FERNANDO ADRIAN BITETTI (PROSECRETARIO).

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito de la 10. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ MARIA SILVINA (DNI 21.810.627), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RODRIGUEZ MARIA SILVINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02975806-6.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito de la 7 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHESTA CARLOS DANTE (DNI 16.652.684), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CHESTA CARLOS DANTE S/ SUCESORIO; CUIJ 21-02978108-4.

\$ 45 Mar. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a FORTUNA DOMINGO MANUEL y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano N° 262.719/2023 GL como lote A y según título como Lotes N° 3 de la manzana N° 96, situado en la localidad de Firmat, Dpto. Gral. López y según el servicio de información territorial (SCIT) se encuentra identificado en el impuesto inmobiliario como partida 1706-00-367173/0000-7 - Datos de Dominio Tomo 164, Folio 294, N° 54.269, Dpto. Gral. López, que dentro de los autos: MAURO ROMAN SANTARELLI RUIZ c/DOMINGO MANUEL FORTUNA s/Juicios Ordinarios (Usucapión); (Expte. CUIJ 21-26423205-5), en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley. Firmat, 22 de Febrero de 2024. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

\$ 33 516307 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Juzg. 1ra.Inst. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SCARPECCIO HUGO ENRIQUE (DNI 06.138.714) y BONIFAZI ANA MARIA (DNI 05.759.726), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCARPECCIO HUGO ENRIQUE Y BONIFAZI ANA MARIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422998-4, de trámite por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez); Dr. Darío Loto (Secretario).

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito N° 16, Civil, Comercial y laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco - Juez; Dr. Darío Loto - Secretario, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Don Santiago Camello a fin de que en el término de Ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: CAMERO SANTIAGO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-26423770-7). Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat Secretaria Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Pérez, DNI N° 7.686.605, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PEREZ CARLOS ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26422469-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat Sec. Única - Dr. Darío Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Jueza.

\$ 45 Mar. 18

En los autos caratulados: BUDASSI RAUL ROBERTO Y BUDASSI HAYDEE HORTENCIA s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS – SUMARIAS - VOLUNT. 21-26422958-5, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, y del Dr. Darío Loto, Secretario; se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del Sr. Raúl Roberto Budassi y de Haydee Hortencia Budassi, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Dra. Laura M. Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra.

Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO ESTEBAN MILATICH, DNI N° M6.110.086, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Milatich Ricardo Esteban s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25863879-1", Casilda, 18/03/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).

\$ 45 Mar 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARGARITA DE ROSA VISCONTI, L.C. N° 7.686.417, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "VISCONTI MARGARITA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", Expte. CUIJ N°21-25863990-9) Casilda, 18/03/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).

\$ 45 Mar. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito de Cañada de Gómez de la Segunda Nominación, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, en los autos: BORDA, DORIS y Otros c/POUSA, MARCELO HORACIO y Otros s/División de condominio; CUIJ 21-26030813-8, se notifica que, en razón de no apreciarse comparendo de sujeto alguno que invoque carácter de heredero y/o sucesor de los Sres. CARLOS HUGO CORDOBA, STELLA MARIS PONISIO, RAMÓN ALBERTO VEGA y JORGE ALBERTO FAVALLI, por dicha incomparecencia se considera que no existen herederos y/o sucesores eventuales con interés en esta causa y que por ello este trámite se seguirá conforme a las normas del juicio en rebeldía respecto de eventuales herederos y/o sucesores. Asimismo, se designa para sorteo de Defensor Ad-Hoc la audiencia del día 25 de Marzo de 2024 a las 8:00 horas. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 50 516355 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en los autos caratulados CERINO CARLOS EDIO s/Sucesorio; Expte. 21-26031494-4, cita a los herederos de CERINO CARLOS EDIO, DNI N° 11.526.268, fallecido en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, de la Proylitela de Santa Fe, el día 18 de Enero de 2022, por el término de treinta días para que comparezcan a continuar con la persona del causante y hacer valer sus derechos (Art. 2337/2340 CCC).

\$ 45 Mar. 18

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, Secretaria única de la Localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: LOZA CARDOZO, SEGUNDA ZULEMA y Otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01996876-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Antonio Genaro Batalla, argentino, DNI N° 6.211.799 y Doña Segunda Zulema Loza Cardozo, argentina, DNI N° 2.402.685, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de 1° Int. De Distrito Civil, Comercial, Laboral de La 1° Nominación de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra y Secretario Guillermo Coronel, en los autos caratulados RODRIGUEZ, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26031335-2, se ha ordenado citar a los herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON RODRIGUEZ FRANCISCO DAMIAN, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Publíquese edictos por el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARCHISIO, RAUL ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031965-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALBERTO MARCHISIO (DNI N° 6.177.044), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MACCARI, ELVA NESTEL TERESA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031789-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVA NESTEL TERESA MACCARI (DNI N° 3.266.822), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos

caratulados "VALENTINI, VÍCTOR LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031973-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VÍCTOR LUIS VALENTINI (DNI N° 6.174.467), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FORCHINO, NORBERTO FELIPE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032059-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO FELIPE FORCHINO (DNI N° 6.180.478), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario

\$ 45 Mar. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: SAUCEDO B Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional - 21-27878858-7, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Centurión Maria Maiten la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 229. San Lorenzo, 04/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegación Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, por Disposición N° 59/2023 del 14 de noviembre de 2023. Notifíquese a todas las partes interesadas y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.

S/C 516268 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios; CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr. DAMIAN GUSTAVO GARAY, DNI N° 21.130.706, se ha dictado lo siguiente SAN LORENZO, 01 de Marzo de 2024; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

\$ 33 516276 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROTELA CONTRERAS G Y E s/ Medidas Excepcionales - 21-27879321-1, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Conteras Oscar Julio la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 228. San Lorenzo, 04/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegación Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, por Disposición N° 03/2024 del 10 de Enero de 2024. Notifíquese a todas las partes interesadas y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.

S/C 516339 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Stella Maris BERTUNE (Juez) y Melisa Vanina PERETTI (Secretaria), en el expediente caratulado: REZZOAGLI, EUGENIO ALBERTO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25443856-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Eugenio Alberto REZZOAGLI, DNI 8.412.147, CUIT/CUIL 23-08412147-9, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, de marzo de 2024. Firma secretario/a autorizante.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALBI ARIEL FERNANDO, (DNI 18.111.388) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BALBI ARIEL FERNANDO s/Sucesorio; (CUIJ 21-25444303-1). Fdo. Dr. Alejandro M. Andino, (Juez); Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria Dra. Luz María Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADOLFO CASIMIRO CLERICI, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: CLERICI, ADOLFO CASIMIRO Y OTROS s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarias-Volunt; CUIJ 21-25443802-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. San Lorenzo, de Febrero de 2024.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria Dra. Luz María Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA BEATRIZ AGOSTINELLI, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos legales

en los autos caratulados: CLERICI, ADOLFO CASIMIRO Y OTROS s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarias-Volunt. CUIJ 21-25443802-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. San Lorenzo, de Febrero de 2024.

\$ 45 Mar. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña SUSANA ESMERALDA TAMBONE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley, San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ISAAC PINTO (DNI N° 11.430.126) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos "Pinto, Carlos Isaac S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02929740-9. Fdo. Dr. Andino, Juez. Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante SONIA MONICA TANO, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados "TANO SONIA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25444040-7. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los 2 Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, ... Secretaria de la Dra. Melisa Peretti."

\$ 45 Mar. 18

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nominación de San Lorenzo, sito en San Carlos N° 844 de la ciudad de San Lorenzo (teléfono 03476-424903) provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Marcos ANDINO, Secretaria desempeñada por la Dra. Luz M. GAMST, en los autos caratulados: "BANZETTI, ANA MARIA C/CAMPO TIMBO HOTEL Y SPA Y OTROS S/ PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-25443133-5, Año 2023) cita y emplaza por el término de CINCO (5) días al Sr. Narduzzi Rubén Darío, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 C.P.C.C.).- Los edictos se publicarán tres veces. Publicación que se realizara en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Mar. 18

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Prov. de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Claudio Daniel BENITEZ, DNI 23.047.166, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: BENITEZ, Claudio Daniel s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25659144-5. Villa Constitución, de Febrero de 2024. Firmado.

\$ 45 Mar. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, hace saber que en los caratulados PLATONIE, ESTELA MARIS c/PEREZ, CONSUELO Y/OTROS; Expte. CUIJ N° 21-24620642-9, se ha dictado la siguiente providencia: VENADO TUERTO, 22 de Febrero de 2024. Agréguese en autos edicto debidamente publicado que se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados y prosiga juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez).

\$ 45 516414 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. SEC. UNICA. se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios de don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS CASSAL, de nacionalidad argentino, mayor de edad, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-24620839-2 - Año 2023). Venado Tuerto, 2024.

\$ 45 516357 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 831 planta alta, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez) y Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), en los autos caratulados: TROMBOTTO MYRIAN DEL CARMEN s/Sucesorio - CUIJ 21-24617869-8; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Myrian del Carmen Trombotto, DNI N° 20.579.682, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 13 de Marzo de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra.

Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos caratulados: TOBARES, JUAN HECTOR s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24620852-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Héctor Tobares, D.N.I. N° M6.029.295, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: TOBARES, JUAN HECTOR s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24620852-9. Venado Tuerto, 12 de Marzo de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: SALGUERO MARIA ISABEL: DNI N° 3.970.450 de nacionalidad argentino, con último domicilio calle Lascaña N° 845 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia -de Santa Fe, hija de Miguel Salguero y María Isabel González, nacido en Canals, provincia de Córdoba, en fecha 19 de Noviembre de 1937, fallecimiento ocurrido en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en fecha 1 de Diciembre de 2015, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "SALGUERO MARIA ISABEL s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-24611926-8 año 2018. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 12 de Marzo de 2024. Secretaria: Dra. María Laura Olmedo.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación Venado Tuerto, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Alicia Rosa Toffoli, DNI N° 9.968.689, por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos TOFFOLI, ALICIA ROSA s/Sucesión; (CUIJ N° 21-24621500-3). Venado Tuerto, 11 de Marzo de 2024. Secretaria: Dra. María Laura Olmedo.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Munner Héctor José, L.E. 6.121.089, para que comparezcan a hacer valer sus derechos con el término de ley. MUNNER HECTOR JOSE s/Declaratoria de herederos (CUIJ: 21-24621215-2). Venado Tuerto, 11 de Febrero de 2024. Fdo.: Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, en autos: NAZABAL, WALTER JAVIER s/Sucesorio (CUIJ 21-24621626-3), se cita, llama y emplaza a los herederos del señor Walter Javier Nazabal, titular del DNI 22.704.223, para que hagan valer sus derechos por el término de ley. Venado Tuerto, 11 de Marzo de 2024. Secretaria Subr.: Dra. María Laura Olmedo.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: SEGURA, JUAN CARLOS s/Sucesorio, CUIJ 21-24621532-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Segura, Juan Carlos, D.N.I. N° 4.972.348, para que comparezcan dentro del término de ley a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 27 de Diciembre de 2.023. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria).
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera doña VILMA EDIT ALE, DNI 12.907.228, CUIL 27-12907228-3, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley. Autos: ALE, VILMA EDIT s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt. CUIJ 21-24620062-6. Venado Tuerto, 14 de Marzo de 2024. Dra. María Laura Olmedo (Secretaria).
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de la Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: BARROSO CARLOS DOMINGO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-24621624-7); se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios Barroso Carlos Domingo, DNI 11.917.364, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 14 de Marzo 2024. Dra. María Laura Olmedo (Secretaria).
\$ 45 Mar. 18

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de la Instancia en lo Laboral de la 4° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Gramegna, Secretaria de la Dra. Natalia Pagán Serra, se ha ordenado citar a los herederos, de Don OSCAR ALFREDO MARTINEZ (DNI N° 14.758.823) conforme lo normado en el art. 597 del CPCC, por así estar ordenado en autos: "SIPAR ACEROS S.A. c/herederos de MARTINEZ OSCAR

ALFREDO s/Consignación" CUIJ N° 21-04221411-3 - Decreto de fecha 20/10/2023. Fdo. Dr. Gustavo Jukic, Secretario - Dr. Ricardo Gramegna (Juez). Dra. Natalia Pagán Serra, Secretaria.
S/C 515968 Mar. 14 Mar. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Andrea Marial Brunetti, del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: GODOY, MARIA ALEJANDRA c/GODOY, PATRICIA NOEMI s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA; CUIJ 21-11341014-8, se ha ordenado notificar a la Sra. PATRICIA NOEMI GODOY, DNI N° 27.134.752 lo siguiente: ROSARIO, 04 de Mayo de 2022; Por formulada manifestación. Agréguese la documental acompañada. Conforme las constancias de autos y atento lo normado por los artículos 643 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pasen los autos a la Sra. Trabajadora social de este Tribunal a fin de que se constituya en el domicilio denunciado y proceda a practicar un amplio y detallado informe ambiental, debiendo recabar de los vecinos, toda información que pueda resultar útil para la presente causa. Córrase traslado a los progenitores por el término y bajo apercibimiento de ley. Fecho, cítese a audiencia a los fines de que VS proceda a escuchar a la pretensa guardadora a la cual esta última deberá concurrir con la niña y a los fines de tomar declaración testimonial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Marial Brunetti (Jueza). Y otro: ROSARIO, 26 de Diciembre de 2023. Notifíquese por edictos a la Sra. Patricia Noemí Godoy que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria) Dra. Andrea Marial Brunetti (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria).
S/C 516135 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Giuliana Micaela Brest (D.N.I. 39.857.773) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, THEO JUAN CRUZ Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11377831-5, que a continuación se transcribe: N° 320. ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 31 BIS/23 de fecha 16 de Febrero de 2023 de fs. 121 a 128, con respecto a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409, nacido en fecha 28/11/2013, hijo de la señora Giuliana Micaela Brest y MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 55.099.064, nacido en fecha 24/08/2015 hijo del señor Gregorio Romero y de Giuliana Brest. 2.-) Otorgar a la señora MARIA LEONOR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.390.519 la GUARDA JUDICIAL de TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora GABRIELA ANDREA ROMERO, (D.N.I. N° 25.712.816) la GUARDA JUDICIAL de MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO (D.N.I. N° 55.099.064) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora GIULIANA MICAELA BREST y al progenitor de Misael, el señor Gregorio Romero, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. 8.-) Requirárase a los Equipos de Servicio Local de Infancias que continúen una estrategia de acompañamiento de inservicio de los niños en las casas de sus tutoras. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 516181 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Gregorio Romero (D.N.I. 8.046.989) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, THEO JUAN CRUZ Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11377831-5, que a continuación se transcribe: N°320. ROSARIO, 26 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 31 BIS/23 de fecha 16 de Febrero de 2023 de fs. 121 a 128, con respecto a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409, nacido en fecha 28/11/2013, hijo de la señora Giuliana Micaela Brest y MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 55.099.064, nacido en fecha 24/08/2015, hijo del señor Gregorio Romero y de Giuliana Brest. 2.-) Otorgar a la señora MARIA LEONOR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.390.519 la GUARDA JUDICIAL de TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora GABRIELA ANDREA ROMERO, (D.N.I. N° 25.712.816) la GUARDA JUDICIAL de MISAEEL JONATAN DANIEL ROMERO (D.N.I. N° 55.099.064) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora GIULIANA MICAELA BREST y al progenitor de Misael, el señor Gregorio Romero, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. 8) Requirárase a los Equipos de Servicio Local de Infancias que continúen una estrategia de acompañamiento de inservicio de los niños en las casas de sus tutoras. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 516180 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Bonomelli, en autos: FERRONI, CLAUDIO DANIEL y Otros c/LOPEZ, NAHUEL ALEJANDRO s/Daños y perjuicios", CUIJ: 21-11891452-7, se ha decretado la rebeldía del demandado en autos - el Sr. LOPEZ NAHUEL ALEJANDRO, DNI 41.947.750, ordenando notificar por edictos el siguiente proveído: "Rosario, 20 de Febrero de 2024. Atento que el demandado López, Nahuel Alejandro no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 27 de Febrero de 2024.

§ 50 515943 Mar. 13 Mar. 19

El Juez de tramite Dr. Horacio Allende Rubino integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, ha ordenado en los autos caratulados: "ROJAS, FABIO DANIEL y Otros C/OMAR, CLAUDIO IGNACIO S/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-11883820-0, se notifique por edictos al Sr. Omar, Claudio Ignacio, titular del DNI N° 27.935.957 de su declaración de rebeldía dictada en fecha 05 de diciembre de 2022, atento a no haber comparecido a estar a derecho, pese a haber estado debidamente notificado. Rosario, 1 de Marzo de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

§ 50 516021 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "LA CRUZ YAMILA CARLA C/CAVALLERI, FRANCO S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL", Expte. N° 21-11417475-8, se ha dispuesto citar al demandado Sr. Franco Cavalleri, D.N.I. N° 36.267.377, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Rosario, 15 de Febrero de 2024. Fdo.: Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) - Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria).

§ 50 515957 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual -2da. Nominación Secretaría 2 de la ciudad de Rosario en autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILCE LORENA y Otros C/GARBERO, MARIO EDGARDO y Otros S/Daños y perjuicios, 21-11876843-1, se locita al demandado al Sr. Garbero Mario Eduardo DNI N° 29.415.783, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/04/2023 y el decreto de fecha 20/10/23 que a continuación se transcribe "ROSARIO, 27 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado GARBERO MARIO EDGARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos (os que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Fdo. Dr. Christian Bitetti (secretario de tramite) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Rosario, 20 de octubre de 2023. Venidos en la fecha se provee: Previamente atento en el decreto de fecha se ha deslizado un error por cuanto se consignó erróneamente el nombre del demandado hágase saber que el correcto es Garbero Mario Edgardo haciéndose saber que deberá consignar los datos correctamente en el edicto. Dr. Christian Bitetti - Dra. Jorgelina Entrocasi (Secretario) - (Jueza). En la ciudad de Rosario, a los 22 del mes de Febrero de 2024. Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

§ 100 515952 Mar. 14 Mar. 18

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, ha dispuesto la notificación por edictos de los siguientes decretos mediante los cuales se emplaza conforme decretos que seguidamente se transcriben, dictado en autos "INIGUEZ, EILER DELIA CI TRUCCO, JACINTO Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 2111867842-4, que disponen: "ROSARIO, 17 de Octubre de 2023 Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciada. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de INIGUEZ, EILER DELIA para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 de C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Intímese al letrado de la actora como lo solicita." Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) y otro donde se le corre traslado de la caducidad articulada por la citada en garantía, conforme decreto que dice: "Rosario, 03/10/2023. Venidos en la fecha se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito M poder acompañado que se agrega (acuérdatele la participación que por derecho corresponda. De la caducidad de instancia interpuesta: TRASLADO a las partes y Previo informe de Mesa de Entradas. Acredite la notifique el presente decreto al actor en su domicilio real. Acompañe Boleta Colegial. A lo demás atento no haberse dictado primer decreto aclare su presentación. Intímese al Dr. Zanassi a los fines que acompañe Boleta Colegial en el término de 3 días bajo apercibimiento de hacer saber el incumplimiento a las cajas." Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez).

§ 50 516092 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados: CARAMAZANA, DANIEL ALBERTO C/DELLA MORA, ISABEL JOSEFA y Otros s/Daños y perjuicios" 21-11888316-8 se ha dictaminado el día 08/11/2023 que estando debidamente notificados y no habiendo los herederos de la demandada Della Mora Isabel Josefa comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Se transcribe a continuación la resolución que así lo establece: Rosario, 08 de Noviembre de 2023 Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos de la demandada Della Mora Isabel Josefa comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiése a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dr. Ariel A. Casas (Prosecretario) Dra. Analía Mazza (Jueza). "CARAMAZANA, DANIEL ALBERTO C/DELLA MORA, ISABEL JOSEFA y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11888316-8". Dr. Ariel A. Casas, Prosecretario.

§ 100 516024 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL - 1RA. NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO, DRA. MARIANA VARELA, dentro de los autos caratulados "BOGARIN, FRANCISCO ANGEL C/MOREYRA, DAIANA IRIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 838/22 CUIJ N.º 21-11887904-7. - se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Noviembre de 2023 Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Palena Manuel Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada MOREYRA DAIANA IRIS para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C." Fdo. DRA. MARIANA VARELA (Jueza) - DRA. ANDREA G. CHAPARRO(Secretaria).- Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada SRA. MOREYRA, DAIANA IRIS (DNI 36.581.677) a comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "BOGARIN, FRANCISCO ANGEL C/MOREYRA, DAIANA IRIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 838/22 CUIJ N.º 21-11887904-7. de trámite ante el TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL - 1RA. NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO.

§ 50 516503 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL IRA. NOM., SEC. 1 Localidad: ROSARIO, DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "SINERIZ LAURA LORENA Y OTROS C/ VALLESPIR, PABLO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 78/22 CUIJ N.º 21-11885668-3. - se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2022.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdatele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HUGO PABLO VALLESPIR, NATALIA VALERIA KIN y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Santorio Norte y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismo, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justicia-santafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martinez." Fdo. DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza) DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria). "ROSARIO, 19 de Diciembre de 2023 Agréguese la cédula en copia acompañada. A lo solicitado: previo a todo trámite, atento constancias de autos, notifíquese al demandado HUGO PABLO VALLESPIR (D.N.I. 24.186.210) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HUGO PABLO VALLESPIR que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que en el cuerpo del edicto deberán transcribirse el decreto de fecha 14 de marzo de 2022 y el presente proveído." FDO. DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza) - DRA. ELIANA GUTIERREZ WHITE (Secretaria).-Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. HUGO PABLO VALLESPIR (DNI 24.186.210) a comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la web última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "SINERIZ, LAURA LORENA Y OTROS C/VALLESPIR, PABLO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 78/22 CUIJ N.º 21-11885668-3.- de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL IRA. NOM., SEC. 1 Localidad: ROSARIO

§ 100 516504 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Juicio Oral de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martinez, (Jueza del Trámite); Secretaría de la Dra. Eliana Gutierrez White, y dentro de los autos caratulados: "RONSI-VALLE ARIEL RICARDO Y OTROS C/ARAINTO RUBEN ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". CUIJ 21-11611642-9, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 13 de Noviembre de 2023 Téngase presente. Atento lo solicitado por la Dra. Jessica Minucci Lagostena, cítese a los herederos de la Sra. Zulema Delia Maccioni, Silvana Beatriz Druetta, Sandra Noemi Druetta y Gustavo Marcos Druetta, a fin de que -conforme lo dispuesto por el art. 328 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación-comparezcan en el plazo de 20 (veinte) días en las presentes actuaciones a fin de informar si conservan los libros de la causante, Zulema Delia Maccioni. Por lo demás, atento lo informado por el Registro de Procesos Universales de Rosario, cítese por EDICTOS -los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF- a los herederos y sucesores de Fernando Pablo Iraolaogitia (DNI Nro. 6.068.186) a fin de que comparezcan en las presentes actuaciones a efectos de informar si conservan los libros del causante, en virtud de lo dispuesto por el art. 328 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación. Hágase saber que

en el cuerpo del edicto deberá, además de transcribirse el presente proveído, hacerse saber a los herederos y sucesores del mencionado Fernando Pablo Iraolagoitia que se los cita y emplaza a los fines de comparecer en el término de 20 (veinte) días a efectos de informar si conservan los libros del causante. Acompañado que fuere edicto a la firma, se proveerá lo que por derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza del Trámite); Dra. Eliana Gutierrez White (Secretaria)". EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE POR EL QUE SE CITA Y EMPLAZA A COMPARECER EN LAS PRESENTES ACTUACIONES. POR EL TERMINO DE 20 DIAS, A LOS HEREDEROS Y SUCESESORES DE FERNANDO PABLO IRAOLAGOITIA (DNI 6.068.186) A EFECTOS DE INFORMAR SI CONSERVAN LOS LIBROS DE CAUSANTE.

§ 100 516505 Mar. 14 Mar. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos ALGRAN S.R.L. s/Quiebra; Expte. N° 144/2013 C.U.I.J. N° 21-01125166-5, se ha dispuesto lo siguiente: N° 52. Rosario, 29 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.) Tener la oferta presentada por Daniel y Claudia Camiletti mediante cargo N° 257/24 como única oferta de compra directa presentada sobre los bienes de la quiebra enumerados en el mandamiento agregado en autos por cargo N° 11939/23; 2.) Previo a resolver sobre la adjudicación de los bienes, procedase a publicar edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días, sin que dicha publicación implique invitación a mejorar la oferta, no encontrándose permitido en virtud de dicha publicación la presentación de nuevas ofertas respecto de los mismos bienes. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario) - Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 516161 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Juez) y Secretaria a cargo del autorizando se ha dictado en autos: PASCUARELLA, GABRIEL c/JAIME, OSVALDO EMANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-12625798-5, el siguiente auto: Cítese al demandado a estar a derecho mediante la publicación de edictos en el B. O. en los términos del art. 73 CPCCSF, al Sr. JAIME, OSVALDO EMANUEL para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Juez). Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

§ 150 516215 Mar. 15 Mar. 21

Por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de Marcelo Quiroga, Secretaria de Lorena González, en los autos: SOLIDUM SGR c/ZULIANI, CRISTINA CARLA NATALIA y Otros s/Cobro de pesos; CUIJ 21-02913470-4, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1169. Rosario, 04/10/2022. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...): FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a Cristina Caria Zuliani y Sebastián Gerardo Zaragoza a abonar a la actora en el plazo de quince días la suma de \$ 288.257,20, con más los intereses conforme lo fijado en los considerandos de la presente. Costas a la vencida (art. 251 CPC). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado por: Dra. Lorena A. González (secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

§ 50 516203 Mar. 15 Mar. 19

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, hace saber que en los autos caratulados: CERRUTI, DOMINGO RICARDO s/Concurso Preventivo; Expte. 457/2005, CUIJ 21-01114036-7, se ha presentado proyecto de distribución y se pone de manifiesto por el término de ley. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario Subr.; Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez.

S/C 516162 Mar. 15 Mar. 28

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PASSANO, ARIEL OSCAR s/Apremio - CUIJ 21-02966674-9, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice: N° 666. Rosario, 06/07/23. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Ariel Oscar Passano, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de \$ 153.920,32, en concepto de capital, intereses y costas. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla definitiva. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria); Dra. Beduino (Jueza). Y auto aclaratoria: N° 50, Rosario, 30/08/23. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) No hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto contra la Sentencia N° 666 de fecha 06/07/2023. 2°) Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto en relación y con efecto suspensivo. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria); Dra. Beduino (Jueza). Rosario, Marzo de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

§ 50 516177 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Apremio, CUIJ 21-13928312-8, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 17 de agosto de 2023. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital en autos y boleta colegial de inicio. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Co-

municación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, E-mail: circuitojelros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcra.gov.ar/BCRAYos/Oficios_judiciales.asp Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 8 de marzo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 516158 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, secretaria autorizando a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos "GALARZA, GASTON ANIBAL s/Quiebra" - CUIJ 21-02974388-3, se ha dictado la quiebra directa voluntaria de Gastón Anibal Galarza, DNI 28.678.013 por medio del auto N° 671 de fecha 22 de noviembre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Juan Gastón Anibal Galarza, argentino, mayor de edad, DNI 28.678.013, domiciliado en calle Vespuccio N° 2253 de esta ciudad. 5) Ordenar alfalido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 7) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 9) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522); 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 29/11/23 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse; ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Ricardo A. Ruiz. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 24/04/2024, para la presentación del individual el día 06/06/2024; y para la presentación del informe general el día 06/08/2024. La sindicatura está a cargo del CPN Diego Eduardo Brancatto, con domicilio legal en calle Montevideo 2080 Piso 2 Of. 1 de Rosario, correo electrónico diegobrancatto@hotmail.com; draudiafrancavilla@gmail.com y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 14 a 20 hs.. Secretario: Dr. Arturo Audano. Rosario.

S/C 515960 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: ANFOSSI FRANCO DAVID s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 187/2023 CUIJ N° 21-02967608-6, por resolución N° 105 de fecha 27/02/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de FRANCO DAVID ANFOSSI (DNI N° 32.903.094), con domicilio en calle Buenos Aires 1656 PB de Rosario, en consecuencia íntimase a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; íntimase al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; íntimase el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 29 de octubre 2024.

S/C 516054 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal en calle CORDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtfresitorres@ihadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.

S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: COGOTRANS S.R.L. sobre Pedido De Propia Quiebra; CUIJ 21-0297885-2, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 1472 de fecha 28.12.2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Cogotrans S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 170, F° 5087, N° 1076 con domicilio en calle Galvez 5946 Dto. 2 de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

2) Fijar el día 7 de febrero del 2024, para sorteo de síndico categoría "B" 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida

y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concs. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designarse como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procederse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González.
S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra, CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal de calle CÓRDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtoresitonesidad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.
S/C 515965 Mar. 14 Mar. 20

El Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, comunica: ROSARIO. 27 de febrero de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1492/2024: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente, atento lo manifestado cítese por edictos a los herederos de la causante IRMA ZULEMA MARSILI, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). OTRO: ROSARIO. 1 de marzo de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1781/2024. Téngase lo manifestado. Cítese por edictos a los herederos de la causante PASCUALINA IVIARSILI para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IRMA ZULEMA MARSILI Y DE PASCUALINA MARSILI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: LOSCO, DAVID MOISÉS Y OTROS c/MARSILI PASCUALINA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02960484-0, Expte. N° 553/2022. Rosario, 06/03/24
\$ 50 516110 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civ. de Circ. de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. ALFARO, MARIA CAROLINA, DNI 32.650.614, de la siguiente providencia: N° 2032. ROSARIO, 08/11/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ALFARO, MARIA CAROLINA hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos quince mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 15.267,49), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) y Dra. MARIANA MARTÍNEZ (Jueza); Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/ALFARO, MARIA CAROLINA s/Apremio; CUIJ 21-13889405-0. Rosario, 1 de marzo de 2024. Dra. Silvina Lopez Pereyra, secretaria.
\$ 50 515947 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado citar a los herederos de ESTEBAN FLORO MASONI, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C.C. comparezcan a estar a derecho. (Autos: SANDOVAL, MARISA NOEMI c/MASONI ESTEBAN FLORO Y OTROS s/Escrituración; CUIJ N° 21-02955773-7). Rosario, 16 FEB 2024. Dra. María Sol Sedita, secretaria.
\$ 50 515954 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, dentro de los autos caratulados: OLIVERA, CRISTO s/Sumaria Informacion; Expte. CUIJ 21-02978572-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto; ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado, désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada solicitud da autorización judicial para cremación. Agréguese la documental adjunta. Por ofrecida prueba. Para recepcionar la testimonial de las personas ofrecidas, designese la audiencia cualquier día y hora hábil. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines que informe si figura iniciado Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquense edictos citatorios por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, a los fines de que comparezcan herederos, deudos y/o familiares de la persona fallecida cuyo cuerpo se procederá a cremar, a los fines de que comparezcan a ejercer sus derechos, con la prevención de que en caso de no comparecer se procederá a la cremación del cuerpo. Notifíquese por cédula a los respectivos familiares o herederos cuyos domicilios se conocen. Vista al Defensor General y a la Dirección General de Cementerios. Fecho, córrase vista a Fiscalía.

Hágase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electrónico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Sísfe, requiriendo en todo caso -de así considerarlo necesario a los fines que pudiesen corresponder- pedir su certificación en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimirá sólo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante. Firmado Dr. Fabián Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria). PUBLIQUESE SIN CARGO (PATROCINIO DEFENSORIA ZONAL) Rosario, de febrero de 2024.
S/C 515949 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al Sr. MARIO ALBERTO SANTORO, la resolución dictado dentro de autos: SANTORO JOSE MARIO s/Sucesión; CUIJ 21-0120091-5, en trámite ante Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la Sta. Nominación de Rosario, Resolución Tomo: 119, Folio: 426, N° 380: ROSARIO, 15 de Mayo de 2023. Y VISTOS:...; RESUELVO: 1.- Regular los honorarios de la Martillera Viviana Andrea Contreras por falsa comisión, en 28,38Jus (equivalente a la suma de \$ 589.000) - (Art. Ley 7547), que serán abonados por quien corresponda. II. Establecer que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, ley 6767), será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para descuento de documentos a 30 días (CSJSF Pereyra, Mario S. c/Municipalidad de Rafaela s/Inc. de Premio por Honorarios; N° 135/11, A.yS. T 287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Dra. LU-CRECIA MANTELLO, Secretario Juez. Que los presentes edictos se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Autos caratulados: SANTORO JOSE MARIO s/Sucesión; CUIJ 21-0120091-5; En trámite ante Juzg 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. Rosario, 22 Febrero de 2024.
\$ 50 515956 Mar. 14 Mar. 18

Se hace saber que en los autos caratulados: REZZOAGLI, LAURA ROSA Y OTROS c/REZZOAGLI, ENRIQUE EMILIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21029394489, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1259. Rosario, 30 DE OCTUBRE DE 2023. Y VISTOS: estos autos caratulados: REZZOAGLI, LAURA ROSA Y OTROS c/REZZOAGLI, ENRIQUE EMILIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21029394489 (119/2021), de los que resulta:... Y CONSIDERANDO: 1. Ley aplicable al caso:... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión el 63,84% indiviso del inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura N° 4012R como Fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Rosario, Distrito Rosario, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, ubicado en la calle Thedy (antes Iriondo) entre la Av. C. Carballo y la calle Vélez Sarsfield, a los 29,73 m. de esta última hacia el Norte, designado como lote A y compuesto de 32,80 m. de frente al Oeste, 44,75 m. de fondo en su costado Norte, 42,63 m. también de fondo en su costado Sur, con un contrafrente de 32,73 m., lindando; por su frente al Oeste con calle Thedy (antes Iriondo), al Este con el Estado Nacional Argentino, al Norte con "Ingeconser" Sociedad Anónima, al Sur en parte con "Sivat Group" Sociedad Anónima y en parte con fondos de Juana Negri, Jorge Negri y Mónica Liliana Jugo. Encierra una superficie total de 1.429,02 m2. La zona se encuentra afectada por Ordenanza Municipal N° 7892/05, Plan Especial 2º Fase Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz Puerto Norte y la Manzana N° 211 está considerada dentro de la Unidad de Gestión 4 para predios pertenecientes a propietarios individuales como Distrito R52e inscriptos al Registro General al Tomo 346A Folio 886 Bis N° 169502, Departamento Rosario, a favor del causante don RODOLFO DOMINGO PABLO REZZOAGLI, quien fuera representado en este proceso por sus herederas LAURA ROSA y BIBIANA REZZOAGLI. 2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido el día 5/10/1992, cumplimiento del plazo de prescripción veintefinal. 4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Luciano Carbajo (Juez). Sergio González (secretario). Rosario, 14 de febrero de 2024.
S/C 515959 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. Sec. Única de Rosario, ubicado en calle Balcarce 1651 de Rosario, dentro de los autos: YACOPINO, YANINA TERESA c/RE, CRISTOBAL s/Escrituración; EXPTE. CUIJ N° 21-02860146-5; se hace saber que se ha dictado Sentencia en los autos de mención en los siguientes términos: N° 1 ROSARIO, 01 de Febrero de 2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: No hacer lugar a la demanda instaurada. 2.- Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Juez). El presente edicto se publicará dos veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, de marzo de 2024. Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 516058 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: ASOCIACIÓN CASA DE LA MEMORIA c/LODI S.R.L. s/Otras Diligencias; (CUIJ N° 21-02923559-4), se hace saber a los representantes legales de LODI S.R.L. que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 5 de agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 SS. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese la documental acompañada. Publíquense edictos en el BOLETIN

OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. María Luz Muré; Pro-Secretaría.

§ 50 515953 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2° Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/FAPAG SACIFIAM s/Juicios Sumarios; (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 02 de Febrero de 2024. Informando verbalmente a la Actuaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho decláreselo rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Oportunamente, ofíciase a la presidencia de Cámara Civil y Comercial, a los fines de sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario.6 de febrero de 2024.

§ 50 515955 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: LLORENS, ALBERTO JUAN c/ANGROST PARANA SA Y OTROS s/Incumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-02918400-0, se ha corrido traslado de la demanda a ANGROST PARANA SA a los fines de su comparecencia a estar a derecho en término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. Así mismo se le hace saber que el Magistrado interviniente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, es la Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, Junio de 2.023. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

§ 50 515951 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz; Dr. Arturo Audano, Secretario, en los autos: BANCO MACRO SA c/GRUPO KLES SRL Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; 21-02930972-5, se ha dispuesto notificar a los herederos de Domingo José Ferraris: ROSARIO, 27 de Noviembre de 2023. Al punto 1) ofíciase al Registro General de Inmuebles de la Provincia de Buenos Aires, Delegación La Plata, a los fines de registrar la inhibición general de bienes trabada contra el demandado Domingo José Ferraris mediante decreto de fecha 02.08.2023. Al punto 2): Agréguese el oficio diligenciado. Téngase presente lo informado por el Registro de Procesos Universales. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de: Domingo José Ferraris, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretaria. QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Publíquense edictos.

§ 50 516044 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario y en autos HSBK BANK ARGENTINA SA c/EIRAS, BERNARDO SEBASTIAN s/Prepara Via Ejecutiva; CUIJ N° 21-02961367-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Tomo 126, Folio 450, N° 1715. Rosario, 27 de diciembre de 2023. Y VISTOS: lo solicitado en audiencia y demás constancias de autos; RESUELVO: Tener por preparada la vía EJECUTIVA. No habiendo concurrido la demandada en el plazo de ley, a reconocer la firma y el contenido de la documentación reservada en secretaría, ni justificado en legal forma su inasistencia en autos, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, téngase por reconocida la documental en su contenido y firma. Agréguese los edictos acompañados, los que obran publicados en la web del boletín oficial. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaría), 01 de marzo de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaría.

§ 50 516090 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario), en autos caratulados HERNANDEZ RODOLFO c/IBARGAS SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04147704-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO OJEDA, DNI N° 11.271.158, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. 08 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, Prosecretaría.

S/C 515958 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/CAMISCIA, OSCAR FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02911403-7, donde han sido demandados los Sr. Camiscia, Oscar Francisco y la Sra. Klenrey, Lorena Carmen han dictado las siguientes resoluciones: Rosario, 06 de Febrero de 2023. Cargo 107/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 30) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Godoy (Secretaría); Dra. Klebcar (Juez). 22 de mayo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaría

§ 50 516108 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/SEBASTIAN GRIMALDI s/Medida Previa Ejecutiva; CUIJ 21-02961662-8, por decreto de fecha 1 de marzo de 2024, se ha ordenado citar y emplazar al demandado SEBASTIAN GRIMALDI a fin que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales Fdo. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 6 de Marzo de 2024.

§ 50 516122 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de

la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO (DNI N° 29.411.175) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927147-2); ROSARIO, 21 de Junio de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO D.N.I. N° 29411175 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 467.149.65 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos con 65/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en la forma que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BAEZ, HORACIO MARIO (DNI N° 18.342.275) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAEZ, HORACIO MARIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927395-5); ROSARIO, 28 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: BAEZ, HORACIO MARIO D.N.I. N° 18342275 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 510.877.23 (Quinientos diez mil ochocientos setenta y siete pesos con 23/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las

condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., plinto "13" del Reglamento de "PRESENCIA ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justicia-santafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario.30 de noviembre de 2023.
S/C 515963 Mar. 14 Mar. 18

EN AUTOS CARATULADOS: "RUIZ LUIS ANTONIO C/RUIZ HECTOR ALBERTO Y OTROS S/ACCION DE SIMULACION" CUIJ N° 21-01197023-8 De trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 05/07/2022. Previo a todo trámite, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades y salvaguardar el derecho de defensa, cítese y emplácese al Sr. Pedro Javier Ruiz -en carácter de heredero de la codemandada Clotilde Alicia Enjuto para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndose saber que el mismo fue informado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 en el cargo n° 1071/2020 (fs. 164). Asimismo edictos citando a comparecer a los herederos de los codemandados Héctor Alberto Ruiz y Clotilde Alicia Enjuto (art. 597, C.P.C.C.)." FDO: DR. MARCELO QUIROGA (JUEZ); DR. ARTURO AUDANO (Secretario)
§ 100 516506 Mar. 14 Mar. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados: GAFFURI NADIA MARCELA c/HEREDEROS DE NICOLAS SIMONOVICH s/USUCAPION; CUIJ 21-26413482-7 (EXPTE. 1827/2017) notifica a los herederos del Sr. Nicolás Simonovich el fallo judicial N° 2364 de fecha 26 de Diciembre de 2023 que dispone: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva de 18/63 ayas partes del inmueble situado en la localidad de Los Quirquinchos, Departamento Caseros, identificado como: Lote 1 en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Don Ricardo Torresi fechado en Casilda, Octubre de 1974 y archivado en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia, el día 5 de Diciembre de 1974, bajo el N° 80.822, según el cual se ubica con frente el Este sobre calle Vollenweider, a los veinticinco metros de la esquina formada por las calles Estanislao López y Vollenweider, sobre la primera hacia el Norte y mide y linda: Doce metros cincuenta centímetros de frente al Este lindando con calle Vollenweider, Veinte y cinco metros de contrafrente al Oeste, lindando con Luis Caciorgna, cien metros en su costado Sud, lindando con Juan Simonovich y su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales parte del extremo Este y rumbo hacia el Oeste, mide cuarenta metros, desde su extremo y rumbo hacia el Norte, parte del segundo tramo que mide doce metros cincuenta centímetros, lindando por estos dos tramos con el lote "dos" del mismo plano de mensura y subdivisión mencionado, desde su extremo y rumbo hacia el Oeste, parte del tercer y último tramo que cierra la figura al unirse con el contrafrente Oeste y mide sesenta metros y linda con Agustín Camillozzi. Dominio inscripto al T° 55 - F° 650 - N° 44.619. Dpto. Caseros. Otorgar la titularidad de las 18/63 ayas partes restantes - 28,6% - del dominio a favor de Nadia Marcela Gaffuri, DNI 27.599.988, por prescripción adquisitiva por más de 10 años en la posesión del mismo. - Con costas al actor. - Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado en el Departamento Topográfico bajo el N° 218427/2019, registrado con fecha cierta el 15 de febrero de 2019, confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado Dra. Laura Barco, Jueza, Dr. Darío Loto, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 4 de Marzo de 2024.
§ 410 516016 Mar. 14 Mar. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de la 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, secretaria del autorizante Viviana Guida, se cite a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Accionistas de la empresa TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A., para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador, Sra. María Guadalupe Toro Matrícula N° 8107 con domicilio legal en Fray Luis Beltrán 2545 de la ciudad de Casilda, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento (de ley) de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Publíquese por el término de 5 días (TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A. s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA; CUIJ 21-25863678-0). Casilda, 27 de febrero de 2024. Dra. Viviana Guida, Secretaria.
§ 200 516145 Mar. 15 Mar. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 7 de la 2ª Nom. Casilda, dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/RASSOL ALBERTO ANTONIO s/Demanda Ejecutiva; 635/2022 - 21-23281752-3, hace saber a los herederos de Rassol Alberto Antonio, que se ha dictado la sentencia N° 726 del 3 de mayo de 2023, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Alberto Antonio Rassol, hasta tanto el actor Banco Credicoop Cooperativo Limitado, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente. Costas a la vencida (artículo 251 del CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Sandra S. González, Secretaria; Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretario Juez. Publíquense edictos en

el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Casilda, Febrero de 2024. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr.
§ 50 516089 Mar. 14 Mar. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MONTEROS HUGO ALBERTO c/SANCHEZ CARLOS y Otros s/Usucapion; CUIJ N° 21-26031348-4, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 01 de Febrero de 2024. Agréguese el avalúo inmobiliario acompañado. Proveyendo escrito inicial cargo N° 20952/23: Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la acción que expresa contra EUGENIA COTTA VDA. DE FLORES Y CARLOS SANCHEZ, ambos con domicilio en calle Saavedra, s/n esquina Güemes de la ciudad de las Rosas, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores legítimos y/o quien fuera titular registral y/o propietario del inmueble referido. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. (...) Firmado: Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, 6 de Marzo de 2024.
§ 33 516149 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Titular del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, dentro de los caratulados ARMOA, CARLOS ADRIAN y Otros c/GALARETTO, RUBEN s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-26027049-1, se llama y emplaza a los herederos del Sr. RUBEN GALARETTO (DNI N° 6.178.810), a los fines de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (cfr. Art. 597º CPCCSF). Cañada de Gómez, 8 de Marzo de 2024. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretaria.
§ 33 516146 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad - de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante, en autos MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/MARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración, Expte. N° 21-25974828-0; se hace saber lo siguiente: Cañada de Gómez, 22 de febrero de 2024. Téngase presente el informe que antecede; De acuerdo al mismo, a las constancias de autos de las que se desprende debidamente realizado el emplazamiento a herederos del actor (cfme. decreto del 09/11/2023 y adjuntos al escrito Cargo 23126/23) y en razón de no constar en autos comparendo de sujeto alguno que haya invocado el carácter de heredero, como se solicita, declárese rebeldes a herederos y/o sucesores del actor en autos Martín Luis Alfredo Migoni (Art. 76 inc. 2 CPCC) Notifíquese la presente por edictos, Firmado: Dra. Aguaya (Juez) Dr. Navarro (Secretario), Cañada de Gómez, 1 MAR 2024 Dr. Mariano Navarro (Secretario).
§ 52,50 515917 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a TERRADEZ EMILIO (CUIJ 20-02290727-2) en su carácter de titular de la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 141000-185644-0002-4, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme la resolución que se transcribe: N° 1439. Cañada de Gómez, 12 de setiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo escrito inicial Cargo N° 16676/20: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra TERRADEZ EMILIO, con domicilio en calle Moreno 414 de ésta ciudad de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de diez (10) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta con sesenta y dos centavos (\$ 1.884.560,62) con más la suma de Pesos Trescientos setenta y seis mil novecientos doce (\$ 376.912) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. - Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Cañada de Gómez, 07 de Agosto de 2023. Agréguese la cédula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador; previo a todo trámite, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Todo ello dentro de los autos:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/TERRADEZ EMILIO s/Apremios Fiscales API — Expte. N° 21-26025630-8. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, 4 de Marzo de 2024. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria (S).
S/C 516056 Mar. 14 Mar. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica a SEGUNDO RE y AGUSTINA VICTORIA RE que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/SEGUNDO RE Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ N° 21-25444108-9, se ha dictado la siguiente resolución: T° 100, F° 323, N° 2393, San Lorenzo, 11 de Noviembre de 2023 Por presen-

tado; domiciliado, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T° 109, F° 144, N° 91512 del Dpto. San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 9.681.875,56, con más \$ 4.840.937,78, estimado para intereses y costas. Líbrese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debando el NOTIFICADOR requerir del attendiente o vecinos si el mismo se domicilió allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 28 Ley 5066. San Lorenzo, 29 de Febrero de 2024. Dra. Nadia M. Ronne, Prosecretaria.

S/C 516175 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: ISS SEGURIDAD S.R.L. (CUIT 30-71505492-9) c/CLORETEL S.A.I.C.I.F. (CUIT 30-58235726-5) s/Cobro de pesos; (CUIJ 21-25440909-7), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 18 de octubre de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde. Fijese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de oficio para el día 3/11/23 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quebras telefónicamente o por correo electrónico el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez).

\$ 50 516171 Mar. 15 Mar. 19

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181120052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente. 27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutoria se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lin-

dando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtora Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifíquese electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

En los autos: MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181120052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente. 27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutoria se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lin-

a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifíquese electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.
\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 1159 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: DARMAR S.R.L. s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Y CONC. PREVEN. Expte. CUIJ N° 21-26471599-4. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de DARMAR S.R.L., con domicilio en calle Marconi 184 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 16 de Noviembre del 2022, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor; 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios; 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522; 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Fdo. Dra. Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro Lanata (Juez). Resolución 132 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados DARMAR S.R.L. s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-26471599-4, y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 15 de abril de 2024, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 28 de mayo de 2024, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 11 de julio de 2024, y Audiencia Informativa para el día 25 de noviembre de 2024, venciendo el período de Exclusividad el 2 de diciembre de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro Lanata (Juez). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio O'Higgins 384 de la ciudad de Melincué. Melincué, 7 de Marzo de 2024.
\$ 2900 516226 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RAMON RAUL c/CACERES, LUISA DEL VALLE s/DIVORCIO; CUIJ 21-26471364-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Auto N° 123 de fecha 08/09/2023. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Declarar el divorcio del matrimonio constituido por MARTINEZ RAMON RAUL, titular de D.N.I. N° 7.790.018 y CACERES LUISA DEL VALLE, titular de D.N.I. N° 11.346.269, con el alcance del art. 437 y siguientes del C.C. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 10 de Agosto de 2023. Insértese, agréguese copia, hágase saber, agréguese copia en autos y oficiése al Archivo Departamental Registro Civil que corresponda a los efectos de su inscripción expidase testimonio. CUIJ 21-26471364-9. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Melincué, 19 de Febrero de 2024.

\$ 50 516035 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M Irrazábal, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE c/JOSE MARIA MARTIN Y/O SEVERINO PUJOL Y/O DORINA OFELIA CHIAPPARÁ DE FONTANELLA Y/O MARÍA

ESTHER FURCADA DE SENUY Y/O CONTRA QUIEN RESULTE JURÍDICAMENTE RESPONSABLE POR LA DEUDA CONTRAÍDA CON MI DE-MANDANTE Y/O CONTRA QUIEN FUERE TITULAR REGISTRAL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26472446-2, se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. JOSE MARIA MARTIN, SEVERINO PUJOL DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA y MARÍA ESTHER Y/O ESTHER FURCADA DE SENUY con domicilio fiscal en calle LUCIANO MOLINA S/N de la Localidad de SANCTI SPIRITU, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514, por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE. 21 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 775/2024: Agréguese. A los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en pública subasta de un "un terreno identificado como el TERRENO BALDIO LOTE 21 DE LA MANZANA 2 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225 M2 cuyos rumbos se describen como; mide 10 metros de frente por 22,50 metros de fondo. Linda al NO con lotes 22 y 23; al NE con lote 24, al SE con lote 20, todos del mismo plano, inscripto registralmente bajo el TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514 ubicados, en el Distrito SANCTI SPIRITU, PARA EL DÍA MIERCOLES 27 DE MARZO DE 2024 Y/O DIA HABIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUESE INHABIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC ante el Juzgado Comunitario. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACION DE VENTAS EN SUBASTA - COVID.19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la Ley 7547, se establece como Base de Venta la suma de \$13.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación y tratándose de un bien sin condominio, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 20% menos, es decir, \$ 10.400.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 20% de la primogénita es decir \$8.320.000. y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art. 496 del CPCC ultima parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la comisión de ley, todo ellos conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra de comisión deberá aclarar los datos completos que requiera del Comitente. El sado del 90% restante se abonara de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiése al Nuevos Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este Tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos le martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámite de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Publica a elección del comprador, todo si registralmente fuere posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizara las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la Martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante Volantes de publicidad y en el Diario zonal debiendo la actora efectuar el adelanto de gastos respectivo.-Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 13: Oficiése, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada de modo personal por medio de Juez Comunitario en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse así como por edictos de notificación en el boletín oficial. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del

CPCC y permanecer en Secretaría. Bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez); Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria).
\$ 4340 515991 MAR. 14 MAR. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MACIAS MARIA DE LOS ANGELES s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16807612-3). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2269; Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 9.443,28, equivalentes a la cantidad de 0,33 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.

\$ 40 516188 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/PEREZ SILVINA SANDRA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807915-7). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2268 Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 13.449,05 equivalentes a la cantidad de 0,47 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.

\$ 40 516187 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO S.A. c/MADERNA VERONICA ANDREA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807926-2). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2270; Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 28.615, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria.

\$ 40 516185 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CAPELETTI VIVIANA EDITH s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807787-1). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 87; Venado Tuerto, 06 de Febrero del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 10.191,13, equivalentes a la cantidad de 0,24 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.

\$ 40 516184 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/PRODAN DARDO FABRICIO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16806004-9), ha dictado la siguiente: Venado Tuerto, 08 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8176: Agréguese en autos los oficios diligenciados que acompaña. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de Ley la planilla que antecede, la que asciende a la suma de (\$ 68.475,04). Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62 inc 3 CPCC). Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 1 de Febrero de 2024. Dra. Marisol Vallati, Prosecretaria.

\$ 40 516194 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO SA c/BECERRA JORGE OMAR s/JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21-16807904-1). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 3001; Venado Tuerto 26 de Diciembre del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 42.463,07, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 15 de Febrero de 2024.

\$ 40 516192 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MACIAS ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807925-4). Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA N° 169; Venado Tuerto, 09 de Febrero de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO...: FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Treinta Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 30.828), con más los intereses detallados en el considerando 5°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 15 de Febrero de 2024.

\$ 40 516191 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/BERMUDEZ DANIEL ENRIQUE s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-16807620-4), ha dictado la siguiente RESOLUCION N° 2370; Venado Tuerto, 09 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Natalí Griselda Ojeda por su intervención profesional en las presentes actuaciones en la suma de \$ 5.346,17 (equivalente a 0,37 jus) (art. 32 de la Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTA A CAJA FORENSE. Insértese y hágase saber. Dr. Martín Chasco, Juez; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 5 de Diciembre de 2023.

\$ 40 516190 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO SA c/BORELLI JOSE ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-16807048-6). Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA N° 167; Venado Tuerto, 09 de Febrero del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Once Mil Setenta y Cinco con Veintidós Centavos (\$ 11.075,22), con más los intereses detallados en el considerando 6°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.

\$ 40 516189 Mar. 15 Mar. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez